

PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO

En la Casa Consistorial de Coslada, el día veintiuno de Marzo de dos mil once, con objeto de formalizar en documento administrativo contrato de gestión de servicio público que se indica más adelante, a tenor de lo dispuesto en el Art. 113.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local- ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento de Coslada, Victor M. Villasante Claudios, se reúnen:

Por una parte, D. JESÚS PAJARES FRUTOS, con DNI núm. 51.635.333-B, Presidente del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local.

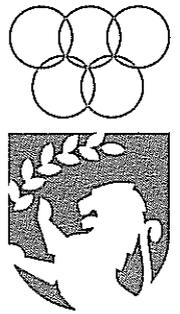
Por otra parte, D. IGNACIO TRIANA GRACIAN, mayor de edad, con DNI núm. 2.634.663 J, quien -según poder conferido ante el notario de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez el 26 de octubre de 2009, con número 3978 de su protocolo- actúa en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU (NIF B 92522358), con domicilio social en calle Tomás Edison Nº 4 Bloque 1, despacho 1407, 28529 Rivas vaciamadrid (Madrid) y con domicilio fiscal en calle Príncipe de Vergara 8, 4º Derecha, 28001, Madrid Manifiesta tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previenen las disposiciones legales en vigor.

Y reconociéndose mutuamente legal capacidad,

EXPONEN

1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.- Por Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte de 29 de octubre de 2010 se aprobó el proyecto de explotación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de gestión de servicio público mediante concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal "El Plantío" situado en la Avda. del Plantío Nº 11, y se acordó convocar licitación por plazo de quince días, siendo el canon mínimo para la totalidad de la concesión 1.800.000 euros.

2.- PROPOSICIONES.- Tras efectuar anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín de la Comunidad de Madrid, publicado el 4 de noviembre de 2010, y al día siguiente en el perfil de



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

contratista, de conformidad con las actas de apertura de plicas de 22 y 26 de noviembre de 2010, consta la presentación de las siguientes plicas válidas por UTE DUET SPA & SPORTS SL, DUET SPA & SPORTS CENTRO SL, GLOBAL HEALTH CONSULTING SA, SURIS SL; FERROVIAL SERVICIOS SA; SIDECU SL; CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU; y UTE URBASER SA-KIROLZER SL, y una declarada nula por RAD INVESTMENT SL al no acreditar, mediante la documentación aportada, la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica o profesional exigida en los pliegos de condiciones.

En fecha 17 de diciembre de 2010 se dio cuenta en la mesa de contratación del informe emitido en fecha 14 de diciembre de 2010 por el Jefe del Departamento Técnico del Patronato Municipal del Deporte de Coslada D. Felipe Vicente Gómez-Hidalgo, en el que se valoraba el sobre N° 2, criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

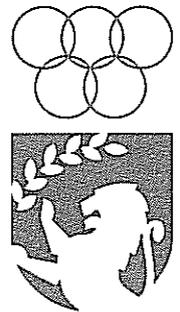
En fecha 22 de diciembre de 2010 se emitió informe por el Jefe del Departamento Técnico del Patronato Municipal del Deporte de Coslada D. Felipe Vicente Gómez-Hidalgo en el que se puntuaban los criterios de adjudicación recogidos en el sobre N° 3, Proposición económica.

Por Consejo de Gerencia 28 de diciembre de 2010 se acordó clasificar por orden decreciente las proposiciones declaradas válidas y se requirió a la empresa mejor clasificada -CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU- para que aportase la documentación y las fianzas requeridas en los pliegos de condiciones.

Examinada la documentación presentada en fecha 22 de enero de 2011 (RE 16931), a requerimiento de la mesa de contratación de fecha 15 de febrero de 2011 la empresa aporta la documentación en fecha 24 de febrero de 2011 (RE 4774).

3.- GARANTÍAS.- Conforme a las cartas de pago que se acompañan como anexo del presente contrato, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva de 195.000 euros, y una garantía complementaria de 195.000 euros, correspondientes cada una de ellas al 5 % del canon total mínimo resultado de la adjudicación.

4.- ADJUDICACIÓN.- Previa reunión de la mesa de contratación de fecha 1 de marzo de 2011, y a propuesta de su Presidente, una vez presentada la documentación requerida y depositada la fianza definitiva y complementaria, por Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte de 3 de marzo de 2011 se acordó adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato administrativo de gestión de servicio público mediante concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal "El Plantío" situado en la Avda. del Plantío



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

Nº 11, a la oferta presentada por la empresa CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU (CIF B-92522358), por un canon anual de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 €), suponiendo un incremento del canon mínimo anual en 140.000 euros; suprimiendo el periodo de carencia en el primer y segundo año de ejecución del contrato, abonando el canon ofertado en el Modelo a) del Anexo II "Incremento del canon mínimo"; una inversión total ofertada de 1.500.000 euros, lo que supone un incremento de la inversión mínima inicial de 700.000 euros; y ofertando la siguiente propuesta de tarifas: Abono tipo 1- 40 €, Abono tipo 2 - 47 €, Abono familiar 2,1 - 65 €, Abono familiar 2,2 - 75 €, Abono familiar 3,1 - 85 €, Abono familiar 3,2 - 95 €, Abono familiar 4,1 - 100 €, Abono familiar 4,2 - 100 €, todo ello por ser la oferta que en su conjunto ha presentado la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la puntuación máxima conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

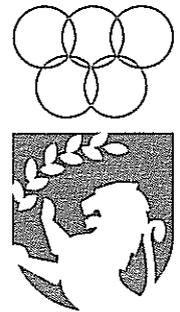
	EMPRESA	PUNTUACIÓN SOBRE Nº 2	PUNTUACIÓN SOBRE Nº 3	TOTAL
1	CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU	41,1	35 + 6 + 4 + 4,398 = 49,398	90,498
2	SIDECU SL	41,8	35 + 0 + 4 + 7,33 = 46,336	88,136
3	FERROVIAL SERVICIOS SA	41,6	35 + 0 + 4 + 1,382 = 40,382	81,982
4	UTE URBASER SA - KIROLZER SL	24,1	35 + 6 + 4 + 9,37 = 54	78,47
5	UTE DUET SPA & SPORTS SL, DUET SPA & SPORTS CENTRO SL, GLOBAL HEALTH CONSULTING SA, SURIS SL .	37,7	15 + 0 + 2,17 + 2,537 = 19,707	57,407

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, este contrato de gestión de servicio público, lo formalizan en el presente documento, por el que,

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO.- D. IGNACIO TRIANA GRACIAN en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU (NIF B 92522358), se obliga a la ejecución del contrato administrativo de gestión de servicio público mediante concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal "El Plantío" situado en la Avda. del Plantío Nº 11, conforme a la oferta presentada y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos que se unen a este contrato formando parte de él.

SEGUNDO.- Por la gestión del servicio público mediante concesión, CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU, abonará al Patronato Municipal del Deporte, en las condiciones y plazos establecidas en los pliegos de condiciones que rigen el contrato, un canon mínimo anual de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 €) según su oferta presentada,



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

y de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con la oferta presentada:

- el concesionario suprime el periodo de carencia en el primer y segundo año de ejecución del contrato, abonando el canon ofertado en el Modelo a) del Anexo II "Incremento del canon mínimo" desde el primer año.

- la inversión total será de 1.500.000 euros, lo que supone un incremento de la inversión mínima inicial de 700.000 euros.

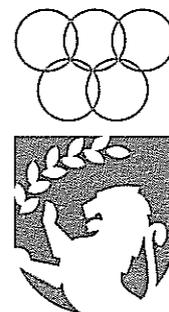
- La propuesta de tarifas será la siguiente: Abono tipo 1- 40 €, Abono tipo 2 - 47 €, Abono familiar 2,1 - 65 €, Abono familiar 2,2 - 75 €, Abono familiar 3,1 - 85 €, Abono familiar 3,2 - 95 €, Abono familiar 4,1 - 100 €, Abono familiar 4,2 - 100 €.

Se adjuntan como anexos al contrato, los acuerdos de compromiso de contrato y los contratos de prestación de servicios suscritos entre CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU y las siguientes entidades: FUNDACION PRIVADA CLAROR, PARLA SPORT 10 SL, SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS SL, Club ESTUDIANTES DE BALONCESTO, y POSTIGO OBRAS Y CONSERVACIÓN SA.

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en el apartado 20 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, y del apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares, el periodo de la concesión se establece en QUINCE (15) años a partir de la formalización del contrato, sin posible prórroga.

El inicio del servicio se producirá en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días naturales contados desde la formalización del contrato, a cuyo efecto se levantará la correspondiente acta, entendiéndose iniciada la actividad con la puesta en funcionamiento de Piscina y Pabellón.

CUARTO.- El adjudicatario deberá presentar mensualmente los documentos TC1 y TC2 de las cotizaciones satisfechas respecto del personal que esté prestando el servicio adjudicado.



QUINTO.- Respecto al régimen económico de la concesión, tarifas y revisión de las mismas, se estará a lo establecido en el apartado 22 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SÉXTO.- Para lo no previsto en los Pliegos de Condiciones que rigen la adjudicación, el contrato se regulará por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Ley 10/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

SEPTIMO.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anejo.

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contenido de este contrato.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándose en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, ante mí el Secretario General, que doy fe.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
MUNICIPAL DEL DEPORTE,

EL CONTRATISTA,

EL SECRETARIO GENERAL,





PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES
N.I.F.: P7804901B



CARTA DE PAGO

ORDEN DE INGRESO
NO PRESUPUESTARIO

Nº Acto : **8**
Ejercicio **2011**

ORDINGNP

ORDINGNP

Año Presupuesto	2011	22-ENE-11
Aplicación	M5200 FIANZAS Y DEPOSITOS	195,000.00
Importe	CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL euros	195,000.00
Interesado	CARPA SERVICIOS CONSERVACION SLU	B92522358

FIANZA EN METALICO MEDIANTE CHEQUE BANCARIO BBVA Nº 0.598.234-0 COMO GARANTIA DEFINITIVA "CONTRATO GESTION SERVICIO PUBLICO MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA POLIDEPORTIVO MPAL EL PLANTIO"

Fecha : _____ Nº Operación : _____

El Interventor,

El Tesorero,

Fecha: 22-ENE-11



CARTA DE PAGO

ORDEN DE INGRESO
NO PRESUPUESTARIO

Nº Acto :

9

Ejercicio

2011

ORDINGNP

ORDINGNP

Año Presupuesto 2011 22-ENE-11

Aplicación M5200 FIANZAS Y DEPOSITOS 195,000.00

Importe CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL euros 195,000.00

Interesado CARPA SERVICIOS CONSERVACION SLU B92522358

FIANZA EN METALICO MEDIANTE CHEQUE BANCARIO BBVA Nº 0.598.235-1 COMO GARANTIA COMPLEMENTARIA "CONTRATO GESTION SERVICIO PUBLICO MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA POLIDEPORTIVO MPAL EL PLANTIO"

Fecha : Nº Operación :

El Interventor

El Tesorero,

Fecha: 22-ENE-11

Acuerdo AG 28-DIC-10

ANEXO II



A) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (INCREMENTO CANON MÍNIMO)

D. IGNACIO TRIANA GRACIÁN, con DNI número 2634663-J en nombre o actuando en representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. CON CIF B-92522358 y domicilio fiscal en MADRID CALLE PRÍNCIPE DE VERGARA número 8, 4º D, manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Proyecto de Explotación, los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones: --

- Incremento del canon mínimo anual: 140.000 euros.
- Canon total mínimo anual: 260.000 euros

Fecha y firma del licitador. Madrid a 19 de noviembre de 2010

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U.
C.I.F.: B-92522358
C/ Príncipe de Vergara, 8, 4º Dcha.
28001 Madrid
Tel.: 91 575 43 73 - Fax: 91 713 70 46

Fdo.: Ignacio Triana Gracian

ANEXO II

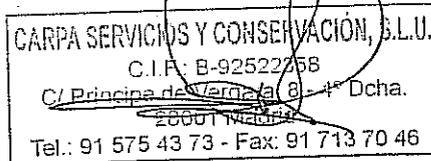


C) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DEL PERIODO DE CARENCIA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5 PPT EN EL PRIMER Y SEGUNDO AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D. IGNACIO TRIANA GRACIÁN, con DNI número 2634663-J en nombre o actuando en representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. CON CIF B-92522358 y domicilio fiscal en MADRID CALLE PRÍNCIPE DE VERGARA número 8,4º D manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Proyecto de Explotación, los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Suprimiendo el periodo de carencia en el primer y segundo año de ejecución del contrato, abonando el canon ofertado en el Modelo a) del Anexo II "Incremento del canon mínimo".

Fecha y firma del licitador. Madrid a 19 de noviembre de 2010



Fdo.: Ignacio Triana Gracian

OK

ANEXO III



MODELO DE PROPUESTA DE INVERSIÓN INICIAL

D. IGNACIO TRIANA GRACIÁN, con DNI número 2634663-J en nombre o actuando en representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. CON CIF B-92522358 y domicilio fiscal en MADRID CALLE PRÍNCIPE DE VERGARA número. 8, 4º D, manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Proyecto de Explotación, los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Incremento de la inversión mínima inicial: 700.000 euros.
- Inversión total ofertada: 1.500.000 euros.

Fecha y firma del licitador. Madrid a 19 de noviembre de 2010

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.L.U.
C.I.F.: B-92522358
C/ Príncipe de Vergara, 8 - 4º Dcha.
28004 Madrid
Tel.: 91 575 43 72 Fax: 91 575 70 46

Fdo.: Ignacio Triana Gracian



ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA DE TARIFAS



D. IGNACIO TRIANA GRACIÁN, con DNI número 2634663-J en nombre o actuando en representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. CON CIF B-92522358 y domicilio fiscal en MADRID CALLE PRÍNCIPE DE VERGARA número 8,4º D, manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Proyecto de Explotación, los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

ABONADOS	Precio ofertado
Abono tipo 1	40 €
Abono tipo 2	47 €
Abono familiar 2,1	65 €
Abono familiar 2,2	75 €
Abono familiar 3,1	85 €
Abono familiar 3,2	95 €
Abono familiar 4,1	100 €
Abono familiar 4,2	100 €
TOTAL	

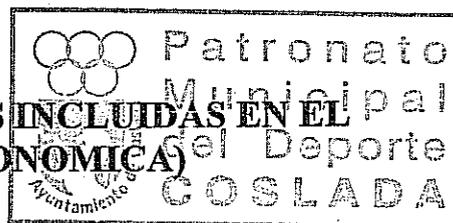
Fecha y firma del licitador. Madrid a 19 de noviembre de 2010

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U.
C.I.F.: B-92522358
C/ Príncipe de Vergara nº 8,4º D.
28001 Madrid
Tel.: 91 575 43 73 - Fax: 91 713 70 46

Fdo.: Ignacio Triana Gracian

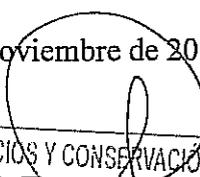
OK

**CUADRO RESUMEN DE PROPUESTAS INCLUIDAS EN EL
SOBRE 3 (PROPOSICION ECONOMICA)**



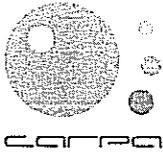
DESCRIPCION DEL CRITERIO OBJETIVO	PROPUESTA OFERTADA	UBICACION DE LA DESCRIPCION
Incremento del canon mínimo anual	140.000,00 €	ANEXO II-A
Supresión del periodo de carencia	Supresión de la totalidad del periodo de carencia, renuncia al mismo	ANEXO II-C
Incremento de la inversión mínima inicial	700.000 €	ANEXO III
PROPUESTA DE TARIFAS	Precio en euros	ANEXO IV
Abono tipo 1	40 €	
Abono tipo 2	47 €	
Abono familiar 2,1	65 €	
Abono familiar 2,2	75 €	
Abono familiar 3,1	85 €	
Abono familiar 3,2	95 €	
Abono familiar 4,1	100 €	
Abono familiar 4,2	100 €	

Madrid a 19 de noviembre de 2010


CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION, S.L.U.
 C.I.F. B-92572358
~~C/ Príncipe de Vergara, 5~~ 4º Dcha.
 28001 Madrid
 Tel.: 91 575 43 73 - Fax: 91 713 70 46

Fdo. Ignacio Triana Gracián





DOCUMENTO N° 1: Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U. y FUNDACIO PRIVADA CLAROR.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Madrid a 21 de febrero de 2011.

DE UNA PARTE: DON IGNACIO TRIANA GRACIÁN, en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 8 de Madrid.

DE OTRA PARTE: DON GABRIEL DOMINGO i ROGET en nombre y representación de FUNDACIÓ PRIVADA CLAROR con domicilio en calle Sadenya, 343 de Barcelona.

ANTECEDENTES

Las partes reunidas, suscribieron con fecha 12 de Enero de 2011 un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, para la prestación de determinados servicios por parte de la entidad "FUNDACIO CLAROR" a la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., en caso de resultar esta última, adjudicataria del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada". Dicho contrato de prestación de servicios entre ambas entidades, fue aportado al órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato administrativo, a efectos de cumplimentar el requerimiento realizado a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., por el citado órgano de contratación. Examinado por parte del citado órgano de contratación, el contrato de prestación de servicios aportado, dicho órgano realiza con fecha 15 de febrero de 2011, un nuevo requerimiento a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., a efectos de modificar algunos términos del citado contrato de prestación de servicios, que el órgano de contratación entiende necesarios para la adjudicación del contrato administrativo.

Por ello las partes acuerdan modificar la redacción del contrato de prestación de servicios de fecha 12 de Enero de 2011, satisfaciendo mediante la nueva redacción del citado contrato, todos y cada uno de los requerimientos comunicados por el órgano de contratación, resultando de ello lo siguiente:



EXPONEN

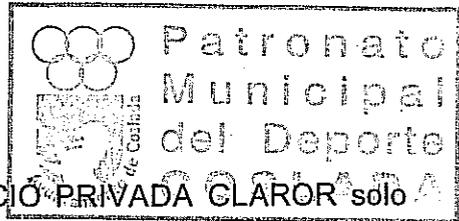
I.- Que la oferta presentada por la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., ha resultado ser la primera clasificada de las proposiciones presentadas al concurso público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada", tal y como le ha sido notificado formalmente por el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte, órgano de contratación competente, para otorgar la citada adjudicación.

II.- Que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., suscribió con la FUNDACIÓN PRIVADA CLAROR, en relación con el contrato del sector público citado en el expositivo anterior, un compromiso de contrato de prestación de diversos servicios, que se adjunta como Anexo I, y pasa a formar parte de este contrato.

III.- Que ambas partes reconociéndose capacidad bastante formalizan el presente Contrato, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Por medio del presente contrato CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y FUNDACIÓN PRIVADA CLAROR, acuerdan elevar a la categoría de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el compromiso de contrato que suscribieron con fecha 8 de noviembre de 2010, tal y como se expresa en el expositivo II, para la ejecución de todas y cada una de las actividades relacionadas en el citado compromiso de contrato, que suponen el 40% del volumen de ejecución del contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada".



En el cumplimiento del presente contrato FUNDACION PRIVADA CLAROR sólo queda obligada frente a CARPA, en la condición de contratista principal de esta última, en los términos que establece el art. 210.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo CARPA quien asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Patronato Municipal del Deporte.

SEGUNDA.- FUNDACION PRIVADA CLAROR, tendrá derecho al cobro por los servicios prestados según las actividades desarrolladas, cuyo cuadro de Unidades y Precios se une al presente contrato formando parte del mismo como Anexo II, y cuyo importe será actualizado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que determine el Instituto Nacional de Estadística o índice que lo sustituyera en su caso, a día 1 de enero de los años subsiguientes.

El pago por los servicios prestados por FUNDACION PRIVADA CLAROR, conforme a las obligaciones reguladas en este contrato, se realizará por CARPA, mediante transferencia bancaria, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura en la que se repercutirá el IVA correspondiente.

TERCERA.- El presente acuerdo tiene el carácter de arrendamiento de servicios, y se somete a lo dispuesto en los art. 1542, 1544, y 1583 del Código Civil. El contrato de prestación de servicios estará vigente, hasta que se extinga el contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada" a favor de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. .L. U., por causas como la finalización del mismo, la cesión del mismo, previo cumplimiento de los requerimientos al respecto del artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público, el secuestro de la concesión, o cualesquiera otra que pudiesen concurrir.



El presente y vigente contrato, quedará extinguido, y no supondrá obligación ninguna para las partes que lo suscriben, en caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., cesase en su condición de concesionario, por cualquier causa, imputable o no al concesionario.

CUARTA.- El presente contrato queda sometido a condición suspensiva, la cual se extinguirá y en consecuencia este contrato entrará plenamente en vigor en el mismo momento en que CARPA suscriba con la administración adjudicante el contrato a que se hace referencia en el expositivo primero.

QUINTA.- FUNDACIÓ CLAROR se compromete expresamente a cumplir con toda la legislación social, de seguridad y salud, y sectorial que pudiera ser de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

SEXTA.- Las partes, en relación a este contrato, con renuncia a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid

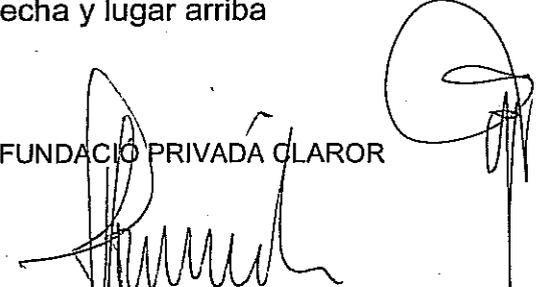
Y en prueba de conformidad lo firman las partes en fecha y lugar arriba indicados.

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.


Edo. D. Ignacio Trana Gracián

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION, S.L.U.
C.I.F.: B-92522358
C/ Príncipe de Vergara, 8 - 4º Dcha.
28001 Madrid
Tel.: 91 575 43 73 - Fax: 91 713 70 46

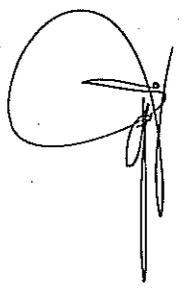
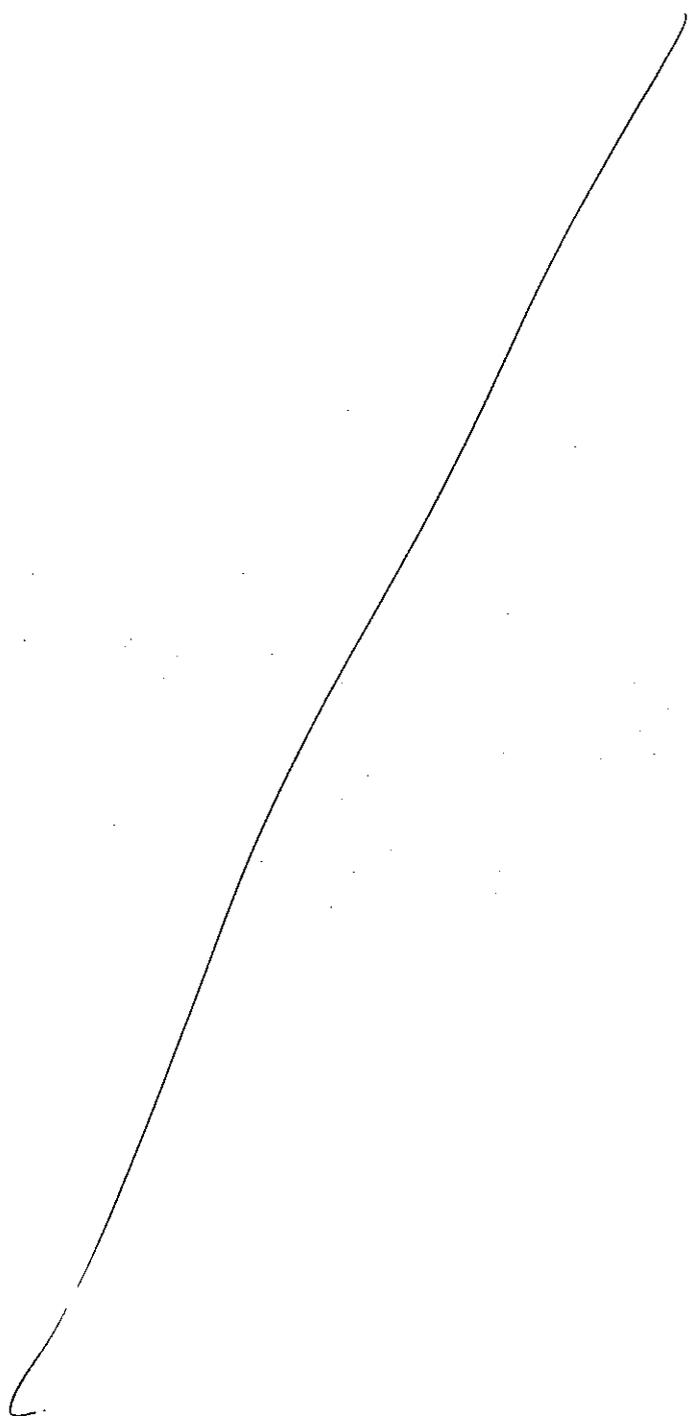
FUNDACIÓ PRIVADA CLAROR

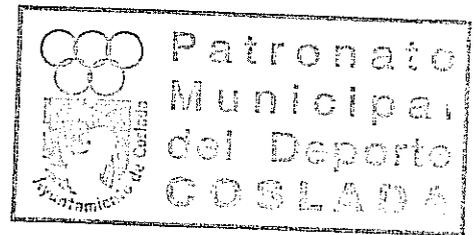

Edo. D. Gabriel Domingo i Roget





ANEXO I





ACUERDO DE COMPROMISO DE CONTRATO

En Madrid a 8 de Noviembre de 2010.

DE UNA PARTE: DON IGNACIO TRIANA GRACIÁN, en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara,8 de Madrid.

DE OTRA PARTE: DON GABRIEL DOMINGO I ROGET en nombre y representación de FUNDACIÓ PRIVADA CLAROR con domicilio en calle Sadenya, 343 de Barcelona.

EXPONEN

I.- Que la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., tiene intención de presentarse y licitar al concurso público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada".

II.- Que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., tiene interés en que FUNDACIÓ PRIVADA CLAROR, adscriba a la prestación y ejecución del referido contrato del sector público, los medios de los que dispone y la asignación efectiva de los mismos.

III.- Que FUNDACIÓ PRIVADA CLAROR está interesada en el compromiso de contrato expuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y comprometerse para la prestación efectiva de los medios de que dispone, y la asignación efectiva de los medios que sean necesarios, a la ejecución del contrato citado.

A tal efecto, FUNDACIÓ PRIVADA CLAROR, manifiesta que ha analizado debidamente los pliegos de clausulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que han servido de base a la referida licitación, y que dispone de la necesaria documentación que acredita su experiencia.

IV.- Que ambas partes reconociéndose capacidad bastante formalizan el presente Acuerdo de Compromiso de Contrato, con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente acuerdo CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y FUNDACIÓ PRIVADA CLAROR, se comprometen para el caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., resultara adjudicataria del contrato del sector público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro

deportivo municipal El Plantío de Coslada" en el que va a licitar, a formalizar, contrato por el que FUNDACIÓ PRIVADA CLAROR, se compromete a realizar las siguientes actividades sobre asistencias técnicas:

- Puesta en marcha de las instalaciones.
- Formación continuada del personal de Dirección y Organización deportiva
- Formación del personal de monitorización de actividades deportivas
- Promoción y difusión de actividades deportivas
- Implementación y renovación de equipamientos deportivos
- Recaudación y cobro de tarifas

SEGUNDA.- FUNDACIÓ PRIVADA CLAROR, dispone de un volumen de negocio de 10.528.018,43 € en el año 2007, de 10.179.937,63 € en el año 2008 y de 10.379.841,85 € en el año 2009, así como gestiona cuatro instalaciones similares a la que se licita y se compromete a emitir ante el Órgano Administrativo adjudicante del Ayto. de Coslada, los certificados de compromiso necesarios al respecto en el procedimiento de contratación de dicho servicio, y que dispone de dichos medios.

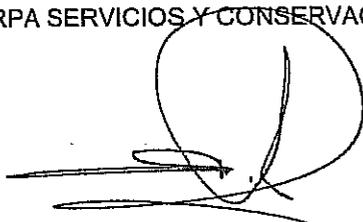
TERCERA.- El presente acuerdo quedará extinguido, y no surgirá obligación ninguna para las partes que lo suscriben, en caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., no resultara adjudicataria del referido contrato público.

En el caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U. resultara adjudicataria, las partes se comprometen a formalizar el contrato a que se refiere este compromiso, en un plazo máximo de 10 días, plazo que será inferior para el caso de que el Ayto. de Coslada exigiera su formalización en un plazo inferior.

CUARTA.- Las partes, en relación a este precontrato, con renuncia a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid

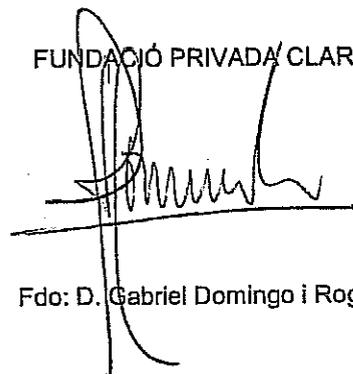
Y en prueba de conformidad lo firman las partes en fecha y lugar arriba indicados.

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.

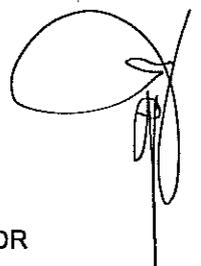


Fdo: D. Ignacio Triana Gracián

FUNDACIÓ PRIVADA CLAROR

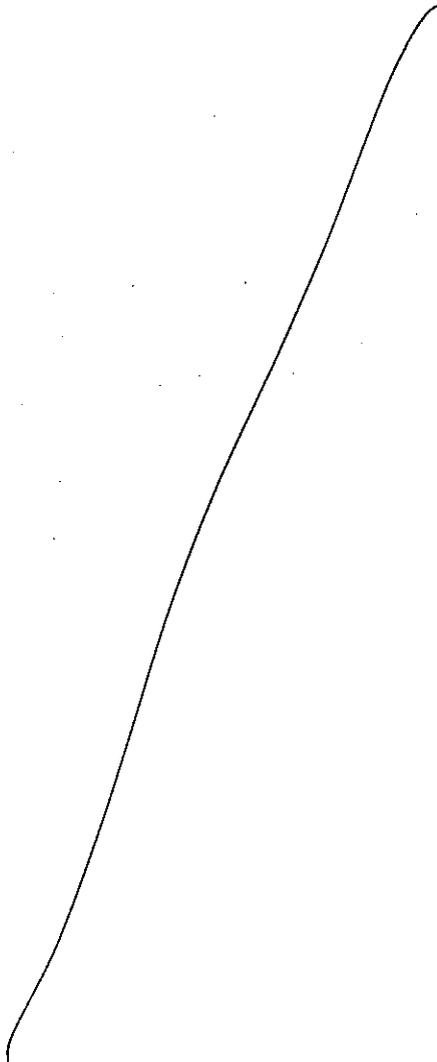
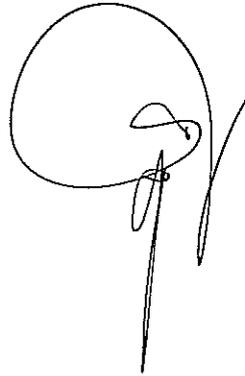


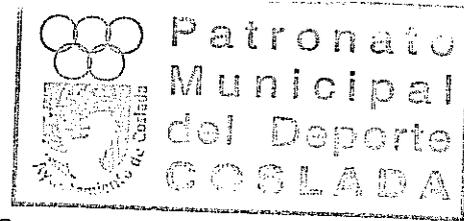
Fdo: D. Gabriel Domingo i Roget





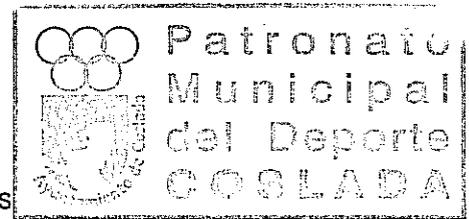
ANEXO II





CUADRO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS

Código	Descripción	Precio Unitario (€)
C01.1 hora	ASISTENCIA TÉCNICA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Asistencia técnica con la capacidad de solucionar incidencias habituales en el funcionamiento de los equipos que no estén previstas en los protocolos básicos de funcionamiento, debidas a verías menores	75,00
C01.2 hora	CONSULTORÍA EN PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIÓN Consultoría en los aspectos referentes en la puesta en marcha de la instalación en la que se consideran todos los aspectos previos de la apertura, incluyendo estrategias, misión y visión global de la instalación	100,00
C01.3 n°	LICENCIAS PARA ORDENADORES CENTRALES Licencia anual para ordenadores centrales de administración y recepción para la gestión de los usuarios de una manera eficaz, de manera que queden reflejados los datos personales, los datos de pago, de acceso y uso de las instalaciones	8.000,00
C01.4 hora	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Asistencia en todas las instalaciones de climatización de las que dispone el edificio, ya sean sistemas térmicos por aire, o sistemas térmicos por radiación, etc. En este apartado se incluyen los aparatos móviles portátiles o específicos de una sala, incluido deshumectadora	60,00
C01.5 hora	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y BOMBEO Asistencia en todas las instalaciones relativas al funcionamiento de las piscinas cubiertas, incluidas las instalaciones de depuración, bombeo, dosificación de productos, vasos de compensación, sistemas de impulsión y retorno.	60,00
C01.6 hora	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Asistencia en las instalaciones eléctricas del edificio, está incluido desde el inicio del punto de suministro hasta el aparato de consumo final. Queda excluido el centro de transformación, si existiese.	60,00
C01.7 hora	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Asistencia en todas las instalaciones de protección contra incendios, incluidos el mantenimiento y conservación de bies, extintores, tomas de agua, mangueras. comprobación de cumplimiento de normativa aplicable.	60,00
C01.8 hora	DISEÑADOR GRÁFICO DE MARCA E IMAGEN CORPORATIVA Diseño gráfico de la imagen de marca, y corporativa que se va proyectar al exterior. Queda incluido el manual de identidades de la marca, así como la aplicación del mismo	60,00
C01.9 hora	INFORMÁTICO ESPECIALISTA EN SOFTWARE DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Asistencia capaz de resolver cualquier incidencia en el sistema de gestión de la instalación relacionado con el software, de manera que se garantice la continuidad del servicio en todo momento.	60,00
C01.10 hora	TÉCNICO ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Asistencia en sistemas de telecomunicaciones y control de accesos. Están incluidos el conocimiento de funcionamiento de todos los sistemas de videovigilancia, telefonía, control de accesos.	75,00
C01.11 hora	CONSULTORIA RELATIVA A NORMATIVA ESPECIFICA Consultoría relativa a la normativa específica aplicable a la instalación. Las consultas se argumentarán en función de la normativa aplicable en cada caso. Colaboración en los sistemas que sean necesarios implantar para la puesta en aplicación de cierta normativa	75,00



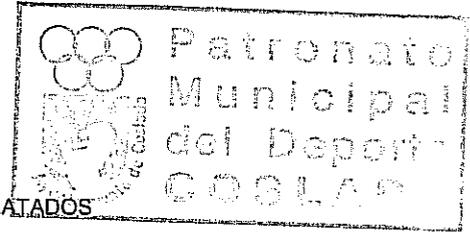
CUADRO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS

Código	Descripción	Precio Unitario (€)
C01.12 hora	EXPERTO EN SEÑALÉTICA Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES Consultoría referente a la señalética que se ha de colocar en la instalación. Se incluirá el diseño de la misma, así como su supervisión en la colocación y la realización de las observaciones oportunas para la adaptación de las instalaciones.	75,00
C01.13 hora	CONSULTORÍA DEPORTIVA EN PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Consultoría relativa a la planificación de actividades, cuyo objetivo fundamental será adecuar las actividades impartidas a la demanda de la instalación en cada momento. Así como la definición de los medios necesarios para los mismos.	75,00
C01.14 hora	FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DEPORTIVA Formación especializada y concisa relativa a la gestión deportiva en la que se tratarán aspectos como finanzas, marketing, RRHH, instalaciones, fundamentos teóricos y prácticos.	60,00
C01.15 hora	FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Formación especializada en la organización de las actividades que se desarrollarán en el centro. Permitirá adquirir destrezas como la planificación de las mismas, buscar el perfil más adecuado para su impartición, etc.	60,00
C01.16 hora	FORMACIÓN EN CONSERVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Formación específica en la conservación diaria del equipamiento deportivo. Permitirá a los limpiadores y técnicos de mantenimiento de la instalación seguir unos protocolos sencillos para alargar la vida útil del equipamiento, así como su perfecta conservación a lo largo del tiempo.	60,00
C01.17 año	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA FORMACIÓN Incluye todos los recursos materiales necesarios para recibir las formaciones. Se trata de la puesta a disposición de equipos de proyección, Dossieres con la información básica.	2.000,00
C01.18 hora	FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA DIRECTIVOS DE LA INSTALACIÓN Formación específica y de alto nivel que permita a los directivos afianzar los conocimientos teóricos de las materias básicas, combinados con aspectos más intangibles como son el liderazgo, la gestión de equipos, cuadro de mando integral de la instalación, sesiones de coaching.	100,00
C01.19 hora	FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA COORDINADORES E INSTRUCTORES DE SALA Formación especializada para coordinadores e instructores de sala, que les permita adquirir destrezas como la venta indirecta, la gestión del cliente, identificación de sus necesidades dentro del sala, así como sus aspiraciones, aumentar la calidad del servicio prestado, atención al cliente.	75,00
C01.20 hora	FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA MONITORES DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS Formación técnica específica en la que se desarrollarán contenidos de metodología de las clases, técnicas de trabajo, objetivos, distribución de niveles de usuarios, generación de experiencias.	60,00
C01.21 hora	FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE VENTAS Formación específica para recepcionistas y comerciales de la instalación que permite conocer y desarrollar las técnicas de ventas habituales del sector, la identificación de las necesidades del cliente para ofrecer el servicio adecuado. Análisis de las situaciones de captación del cliente.	60,00
C01.22 hora	FORMACIÓN EN ORGANIZACIÓN DEPORTIVA Formación en organización deportiva, que permite desarrollar los programas deportivos elaborados de una manera eficaz, y organizada, para optimizar los recursos y espacios disponibles y aumentar la oferta de actividades a los clientes	60,00



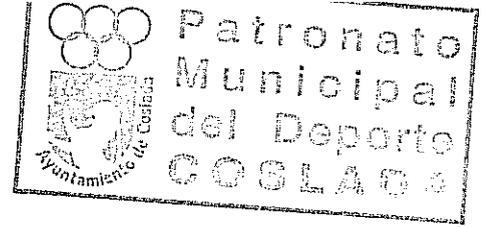
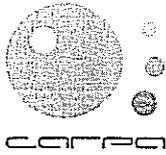
CUADRO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS

Código	Descripción	Precio Unitario (€)
C01.23 hora	FORMACIÓN EN GESTIÓN DE TÉCNICAS DE PROMOCIÓN Formación específica en la gestión de las técnicas de promoción emprendidas habitualmente, ya sean a corto o largo plazo, y encaminadas al objetivo concreto que se desee promocionar.	60,00
C01.24 hora	FORMACIÓN EN TÉCNICA DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Formación especializada en la difusión de los servicios y actividades deportivas en el ámbito de influencia de la instalación. Permitirá aumentar el número de usuarios potenciales de la instalación, así como la extensificación del deporte.	60,00
C01.25 hora	PERSONAL PROMOTOR/ INFORMADOR Personal previamente formado en técnicas de ventas, cuya misión será informar y promocionar la instalación deportiva, tanto en fase de apertura de la instalación como en campañas concretas de comunicación.	40,00
C01.26 día	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVULGATIVO Material utilizado para la divulgación de la instalación, que distribuirá una persona al día, este material se refiere a dípticos, carpetas informativas, folletos, o elementos propagandísticos como bolígrafos, caramelos, etc.	20,00
C01.27ud	DISEÑO DE CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN Incluye la definición de las acciones, así como la planificación de las mismas, el marcado de objetivos, y la puesta en práctica de las mismas, ya sea mediante publicidad, puerta fría, promociones, etc	4.000,00
C01.28 hora	CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL Consultoría específica para la colocación y distribución del equipamiento deportivo para obtener una funcionalidad máxima en la instalación.	90,00
C01.29 hora	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO Y SELECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO Asesoramiento de las principales marcas presentes en el mercado, sus productos y catálogo de precios. Selección de los equipamientos más apropiados en función del espacio, uso y usuarios de la instalación, así como otros criterios técnicos y/o económicos.	90,00
C01.30 hora	FORMACIÓN EN NOVEDADES DEL MERCADO DE EQUIPAMIENTOS Formación específica y a la última de las novedades en el mercado de equipamientos, que permita a las personas que lo recibirán, estar plenamente informados de las novedades del sector, y poder así tener criterios de decisión para nuevas compras de equipamientos y optimización de sus funciones.	60,00
C01.31 ud	REALIZACIÓN DE PROTOCOLO DE RECAUDACIÓN Y COBRO DE TARIFAS Protocolo claro y conciso, que sea fácilmente entendible por cualquier persona, que tenga que desempeñar esta labor, para garantizar así su eficacia. Ha de estar reflejado paso a paso toda la trazabilidad del dinero y explicado los puntos de control del mismo	3.000,00
C01.32 ud	IMPLANTACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN Puesta en práctica del protocolo anterior, en el que se incluye la formación específica básica para el personal que lo ha de realizar. Se excluye el suministro de materiales como cajas fuertes, o puntos seguros.	5.000,00
C01.33 hora	PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS Hora de persona cualificada y formada para desempeñar la labor de ejecución de fondos que ha de cumplir el protocolo de recaudación y cobro de tarifas, para asegurar la trazabilidad del proceso.	40,00

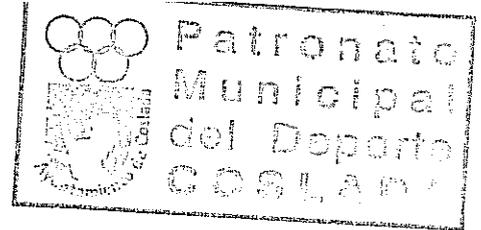


CUADRO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS

Código	Descripción	Precio Unitario (€)
C01.34 hora	ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN DE COBROS Asistencia técnica especializada para resolver problemas concretos en la gestión de cobros, como pueden ser resolución de incidencias de los TPV bancarios.	60,00
C01.35 ud	IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECAUDACIÓN Consultoría para la identificación, selección y colocación de los instrumentos de recaudación, que permita garantizar un sistema de cobro eficaz, rápido y sencillo.	1.500,00
C01.36	CONSULTORÍA EN IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS ON-LINE Consultoría para el estudio de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías para los pagos on-line de abonos, reserva de espacios, etc.	75,00
C01.37 hora	SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Supervisión del montaje del equipamiento deportivo en la sala fitness según las especificaciones técnicas, así como la ejecución de la distribución de los distintos elementos decorativos y funcionales de uso	60,00
C01.38 ud	REALIZACIÓN DE INFORME TÉCNICO SOBRE SELECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS Informe técnico sobre la selección de los equipamientos más apropiados para la instalación en función de las características sociodemográficas de los usuarios de la instalación, así como la definición del uso de los mismos.	1.500,00
C01.39 hora	CONSULTORÍA EN OPTIMIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Consultoría técnica para la optimización de la utilización de los equipamientos disponibles, en el que se propongan nuevas actividades, estrategias de promoción. Búsqueda de clubes o asociaciones dispuestas a la colaboración	60,00
C01.40 Ud	DESPLAZAMIENTOS CORTA DURACIÓN Desplazamientos cortos se considerarán todos aquellos realizados dentro de la Península Iberia y con una duración menos a 48 h. El importe reflejado incluye los gastos transporte, manutención y alojamiento por persona y día.	320,00
C01.41 ud	DESPLAZAMIENTO LARGA DURACIÓN Desplazamientos largos se considerarán todos aquellos desplazamientos realizados dentro de la Península Ibérica y con una duración mayor de 48h incluidas. El importe reflejado incluye los gastos de transporte, manutención y alojamiento por persona y día	180,00



DOCUMENTO N° 2: Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U. y PARLASPORT10 S.L.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Madrid a 21 de febrero de 2011.

DE UNA PARTE: DON IGNACIO TRIANA GRACIÁN, en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 8 de Madrid.

DE OTRA PARTE: DON Juan Carlos García López, en nombre y representación de PARLA SPORT10 S. L., con domicilio en C/ Joaquín Rodrigo nº 13, 28981 Parla.

ANTECEDENTES

Las partes reunidas, suscribieron con fecha 12 de Enero de 2011 un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, para la prestación de determinados servicios por parte de la entidad "PARLA SPORT10 S. L." a la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., en caso de resultar esta última, adjudicataria del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada". Dicho contrato de prestación de servicios entre ambas entidades, fue aportado al órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato administrativo, a efectos de cumplimentar el requerimiento realizado a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., por el citado órgano de contratación. Examinado por parte del citado órgano de contratación, el contrato de prestación de servicios aportado, dicho órgano realiza con fecha 15 de febrero de 2011, un nuevo requerimiento a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., a efectos de modificar algunos términos del citado contrato de prestación de servicios, que el órgano de contratación entiende necesarios para la adjudicación del contrato administrativo.

Por ello las partes acuerdan modificar la redacción del contrato de prestación de servicios de fecha 12 de Enero de 2011, satisfaciendo mediante la nueva redacción del citado contrato, todos y cada uno de los requerimientos comunicados por el órgano de contratación, resultando de ello lo siguiente:

EXPONEN

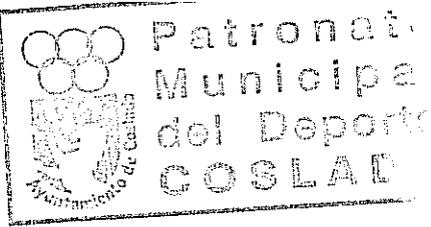
I.- Que la oferta presentada por la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., ha resultado ser la primera clasificada de las proposiciones presentadas al concurso público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada", tal y como le ha sido notificado formalmente por el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte, órgano de contratación competente, para otorgar la citada adjudicación.

II.- Que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., suscribió con la empresa PARLA SPORT10 S. L., en relación con el contrato del sector público citado en el expositivo anterior, un compromiso de contrato de prestación de diversos servicios, que se adjunta como Anexo I, y pasa a formar parte de este contrato.

III.- Que ambas partes reconociéndose capacidad bastante formalizan el presente Contrato, con base en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente contrato CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y PARLA SPORT10 S. L., acuerdan elevar a la categoría de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el compromiso de contrato que suscribieron con fecha 8 de noviembre de 2010, tal y como se expresa en el expositivo II, para la ejecución de todas y cada una de las actividades relacionadas en el citado compromiso de contrato,



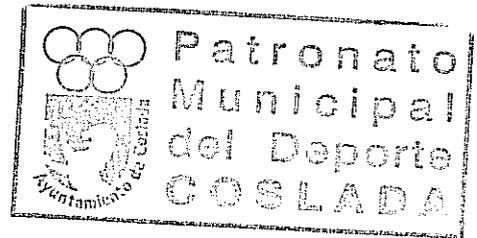
que suponen el 1% del volumen de ejecución del contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada".

En el cumplimiento del presente contrato PARLA SPORT10 S. L. solo queda obligada frente a CARPA, en la condición de contratista principal de esta última, en los términos que establece el art. 210.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo CARPA quien asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Patronato Municipal del Deporte.

SEGUNDA.- PARLA SPORT10 S. L., tendrá derecho al cobro por los servicios prestados según las actividades desarrolladas, cuyo cuadro de Unidades y Precios se une al presente contrato formando parte del mismo como Anexo II, y cuyo importe será actualizado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que determine el Instituto Nacional de Estadística o índice que lo sustituyera en su caso, a día 1 de enero de los años subsiguientes.

El pago por los servicios prestados por PARLA SPORT10 S. L., conforme a las obligaciones reguladas en este contrato, se realizará por CARPA, mediante transferencia bancaria, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura en la que se repercutirá el IVA correspondiente.

TERCERA.- El presente acuerdo tiene el carácter de arrendamiento de servicios, y se somete a lo dispuesto en los art. 1542, 1544, y 1583 del Código Civil. El contrato de prestación de servicios estará vigente, hasta que se extinga el contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada" a favor de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., por causas como la finalización del mismo, la cesión del mismo, previo cumplimiento de los requerimientos al respecto del artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público, el secuestro de la concesión, o cualesquiera otra que pudiesen concurrir.



El presente y vigente contrato, quedará extinguido, y no supondrá obligación ninguna para las partes que lo suscriben, en caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., cesase en su condición de concesionario, por cualquier causa, imputable o no al concesionario.

CUARTA.- El presente contrato queda sometido a condición suspensiva, la cual se extinguirá y en consecuencia este contrato entrará plenamente en vigor en el mismo momento en que CARPA suscriba con la administración adjudicante el contrato a que se hace referencia en el expositivo primero.

QUINTA.- PARLA SPORT10 S. L. se compromete expresamente a cumplir con toda la legislación social, de seguridad y salud, y sectorial que pudiera ser de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

SEXTA.- Las partes, en relación a este contrato, con renuncia a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid

Y en prueba de conformidad lo firman las partes en fecha y lugar arriba indicados.

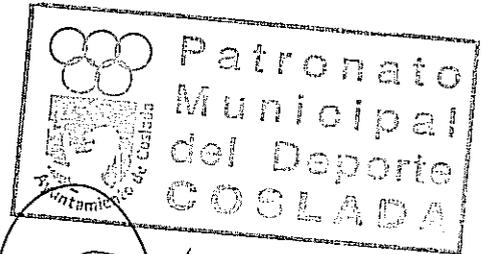
CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U. PARLA SPORT10 S. L.

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.
C.I.F.: B-92122358
C/ Príncipe de Vergara, 8 - 4ª Dcha.
28007 Madrid
Tel.: 91 575 43 73 - FAX: 91 575 43 46

Fdo. Ignacio Triana Gracian

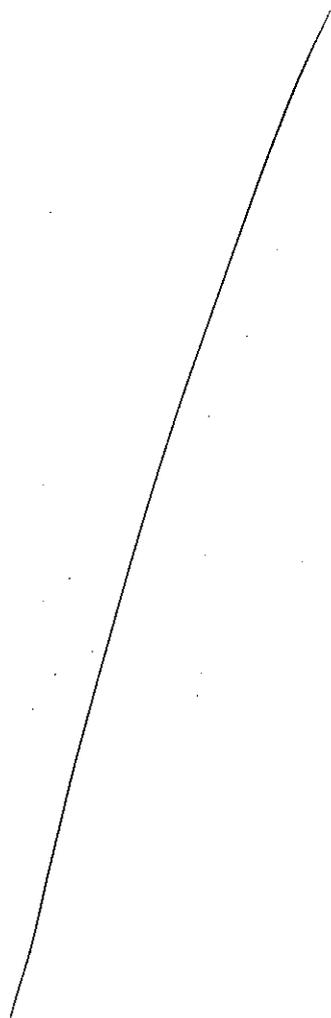
~~PARLA SPORT 10, S.L.~~
C/ Príncipe de Vergara, 8 - 4ª Dcha.
28007 Madrid
C.I.F.: B-85915957

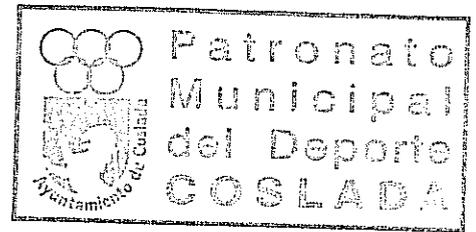
Fdo. Juan Carlos García López



ANEXO I

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes extending downwards.





ACUERDO DE COMPROMISO DE CONTRATO

En Madrid a 8 de Noviembre de 2010.

DE UNA PARTE: DON Ignacio Triana Gracian, en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 8, 4º D, 28001 Madrid.

DE OTRA PARTE: DON Juan Carlos García López, en nombre y representación de PARLA SPORT10 S. L., con domicilio en C/ Joaquín Rodrigo nº 13, 28981 Parla.

EXPONEN

I.- Que la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., tiene intención de presentarse y licitar al concurso público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada".

II.- Que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., tiene interés en que PARLA SPORT10 S. L., adscriba a la prestación y ejecución del referido contrato del sector público, los medios de los que dispone y la asignación efectiva de los mismos.

III.- Que PARLA SPORT10 S. L. está interesada en el compromiso de contrato expuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y comprometerse para la prestación efectiva de los medios de que dispone, y la asignación efectiva de los medios que sean necesarios, a la ejecución del contrato citado.

A tal efecto, PARLA SPORT10 S. L., manifiesta que ha analizado debidamente los pliegos de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que han servido de base a la referida licitación, y que dispone de la necesaria documentación que acredita su experiencia.

IV.- Que ambas partes reconociéndose capacidad bastante formalizan el presente Acuerdo de Compromiso de Contrato, con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente acuerdo CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y PARLA SPORT10 S. L., se comprometen para el caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., resultara adjudicataria del contrato del sector público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro

deportivo municipal El Plantío de Coslada" en el que va a licitar, a formalizar, contrato por el que PARLA SPORT10 S. L., se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Asistencia técnica para el mantenimiento y conservación de instalaciones.

SEGUNDA.- PARLA SPORT10 S. L., gestiona varias instalaciones deportivas similares a la que se licita y se compromete a emitir ante el Organó Administrativo adjudicante del Ayto. de Coslada, los certificados de compromiso necesarios para la acreditación de la solvencia por medios externos en el procedimiento de contratación de dicho servicio, y que dispone de dichos medios

TERCERA.- El presente acuerdo quedará extinguido, y no surgirá obligación ninguna para las partes que lo suscriben, en caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., no resultara adjudicataria del referido contrato público.

En el caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U. resultara adjudicataria, las partes se comprometen a formalizar el contrato a que se refiere este compromiso, en un plazo máximo de 10 días, plazo que será inferior para el caso de que el Ayto. de Coslada exigiera su formalización en un plazo inferior.

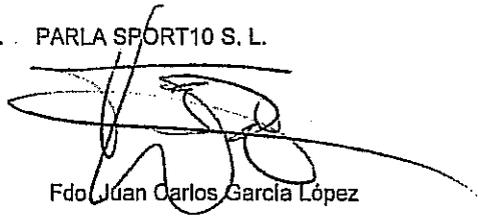
CUARTA.- Las partes, en relación a este precontrato, con renuncia a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid

Y en prueba de conformidad lo firman las partes en fecha y lugar arriba indicados.

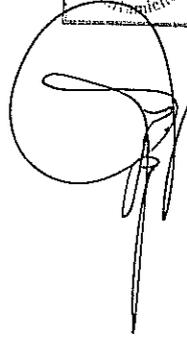
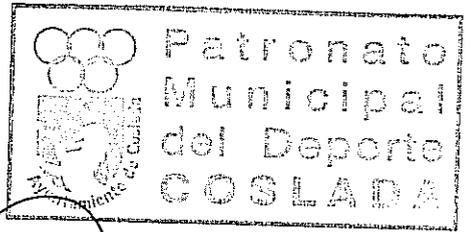
CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U. . PARLA SPORT10 S. L.



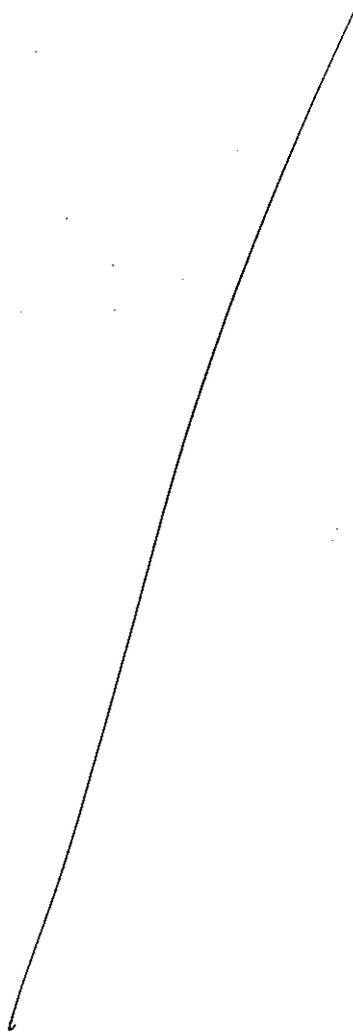
Fdo. Ignacio Triana Graçian

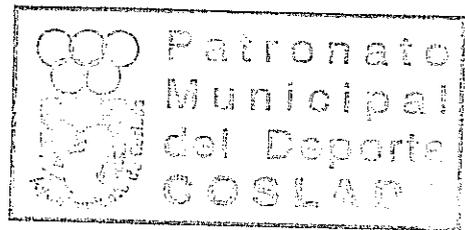


Fdo. Juan Carlos Garcia López



ANEXO II





ANEXO II

CUADRO DE PRECIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

SERVICIO PRESTADO	PRECIO UNITARIO
ASISTENCIA TECNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES	30 EUROS / HORA

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.

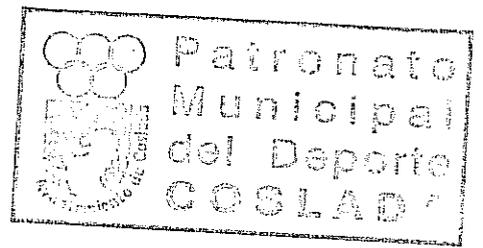
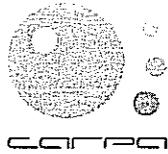
CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.
C.I.F.: B-92522158
C/ Principe de Vergara, 7 - 4º Dcha.
28001 Madrid
Tel.: 91 575 48 77 Fax: 91 713 70 46

Fdo. Ignacio Triana Gracian

PARLA SPORT10 S. L.

PARLA SPORT10 S.L.
C/ Principe de Vergara, 8 - 4º Dcha.
28001 Madrid
C.I.F.: B-85915957

Fdo. Juan Carlos García López



DOCUMENTO N° 3: Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U. y SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Madrid a 21 de febrero de 2011.

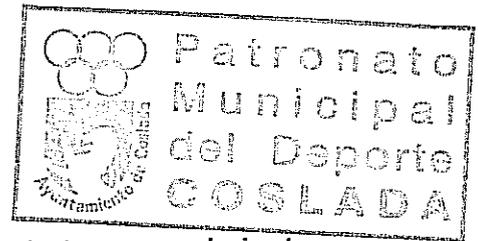
DE UNA PARTE: DON IGNACIO TRIANA GRACIÁN, en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 8 de Madrid.

DE OTRA PARTE: DON FRANCISCO JAVIER PESCADOR PEREZ en nombre y representación de SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. con domicilio en calle EGAÑA 17, 4º DTO 4 BILBAO 48010.

ANTECEDENTES

Las partes reunidas, suscribieron con fecha 12 de Enero de 2011 un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, para la prestación de determinados servicios por parte de la entidad "SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L." a la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., en caso de resultar esta última, adjudicataria del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada". Dicho contrato de prestación de servicios entre ambas entidades, fue aportado al órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato administrativo, a efectos de cumplimentar el requerimiento realizado a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., por el citado órgano de contratación. Examinado por parte del citado órgano de contratación, el contrato de prestación de servicios aportado, dicho órgano realiza con fecha 15 de febrero de 2011, un nuevo requerimiento a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., a efectos de modificar algunos términos del citado contrato de prestación de servicios, que el órgano de contratación entiende necesarios para la adjudicación del contrato administrativo.

Por ello las partes acuerdan modificar la redacción del contrato de prestación de servicios de fecha 12 de Enero de 2011, satisfaciendo mediante



la nueva redacción del citado contrato, todos y cada uno de los requerimientos comunicados por el órgano de contratación, resultando de ello lo siguiente:

EXPONEN

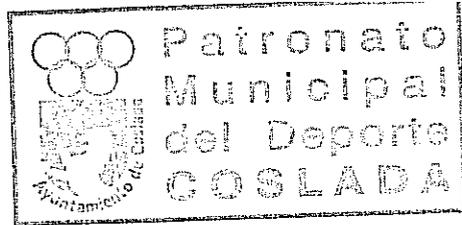
I.- Que la oferta presentada por la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., ha resultado ser la primera clasificada de las proposiciones presentadas al concurso público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada", tal y como le ha sido notificado formalmente por el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte, órgano de contratación competente, para otorgar la citada adjudicación.

II.- Que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., suscribió con la empresa SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L., en relación con el contrato del sector público citado en el expositivo anterior, un compromiso de contrato de prestación de diversos servicios, que se adjunta como Anexo I, y pasa a formar parte de este contrato.

III.- Que ambas partes reconociéndose capacidad bastante formalizan el presente Contrato, con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente contrato CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L., acuerdan elevar a la categoría de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el compromiso de contrato que suscribieron con fecha 8 de noviembre de 2010, tal y como se expresa en el expositivo II, para la ejecución de todas y cada una de las actividades relacionadas en el citado compromiso de contrato, que suponen el 3% del volumen de ejecución del



contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada".

En el cumplimiento del presente contrato SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. solo queda obligada frente a CARPA, en la condición de contratista principal de esta última, en los términos que establece el art. 210.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo CARPA quien asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Patronato Municipal del Deporte.

SEGUNDA.- SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L., tendrá derecho al cobro por los servicios prestados según las actividades desarrolladas, cuyo cuadro de Unidades y Precios se une al presente contrato formando parte del mismo como Anexo II, y cuyo importe será actualizado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que determine el Instituto Nacional de Estadística o índice que lo sustituyera en su caso, a día 1 de enero de los años subsiguientes.

El pago por los servicios prestados por SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L., conforme a las obligaciones reguladas en este contrato, se realizará por CARPA, mediante transferencia bancaria, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura en la que se repercutirá el IVA correspondiente.

TERCERA.- El presente acuerdo tiene el carácter de arrendamiento de servicios, y se somete a lo dispuesto en los art. 1542, 1544, y 1583 del Código Civil. El contrato de prestación de servicios estará vigente, hasta que se extinga el contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada" a favor de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. .L. U., por causas como la finalización del mismo, la cesión del mismo, previo cumplimiento de los requerimientos al respecto del artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público, el secuestro de la concesión, o cualesquiera otra que pudiesen concurrir.



El presente y vigente contrato, quedará extinguido, y no supondrá obligación ninguna para las partes que lo suscriben, en caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., cesase en su condición de concesionario, por cualquier causa, imputable o no al concesionario.

CUARTA.- El presente contrato queda sometido a condición suspensiva, la cual se extinguirá y en consecuencia este contrato entrará plenamente en vigor en el mismo momento en que CARPA suscriba con la administración adjudicante el contrato a que se hace referencia en el expositivo primero.

QUINTA.- SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. se compromete expresamente a cumplir con toda la legislación social, de seguridad y salud, y sectorial que pudiera ser de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

SEXTA.- Las partes, en relación a este contrato, con renuncia a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid

Y en prueba de conformidad lo firman las partes en fecha y lugar arriba indicados.

SPORT STUDIO SERVICIOS
DEPORTIVOS, S.L.
C.I.F.: B-95107272



SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS
S.L.

Fdo: D. Francisco Javier Pescador Perez

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.

C.I.F.: B-92522358

C/1 calle de Valparaíso, 40 Dcha

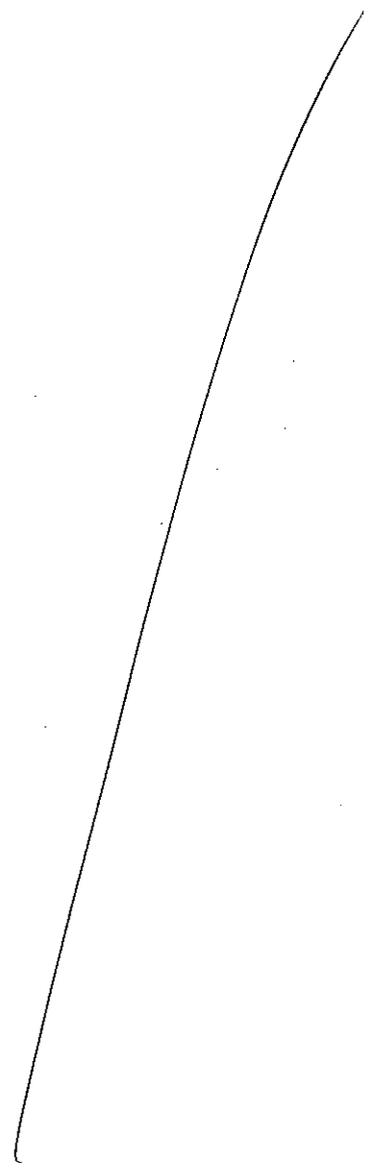
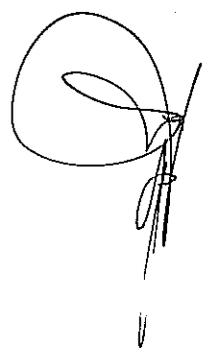
28001 Madrid

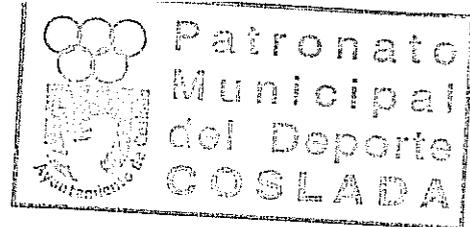
Tel: 91 575 43 73 - Fax: 91 713 70 46

Fdo: D. Ignacio Trilana Gracían



ANEXO I





ACUERDO DE COMPROMISO DE CONTRATO

En Madrid a 8 de Noviembre de 2010.

DE UNA PARTE: DON Ignacio Triana Gracian, en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 8, 4º D, 28001 Madrid.

DE OTRA PARTE: DON Francisco Javier Pescador Pérez, en nombre y representación de SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S. L., con domicilio en Basauri (Bizkaia), calle Nagusia, 14, 2º derecha.

EXPONEN

I.- Que la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., tiene intención de presentarse y licitar al concurso público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada".

II.- Que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., tiene interés en que SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S. L., adscriba a la prestación y ejecución del referido contrato del sector público, los medios de los que dispone y la asignación efectiva de los mismos.

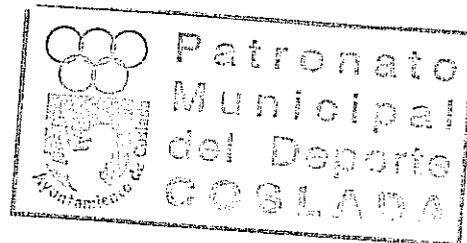
III.- Que SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S. L. está interesada en el compromiso de contrato expuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U, y comprometerse para la prestación efectiva de los medios de que dispone, y la asignación efectiva de los medios que sean necesarios, a la ejecución del contrato citado.

A tal efecto, SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L., manifiesta que ha analizado debidamente los pliegos de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que han servido de base a la referida licitación, y que dispone de la necesaria documentación que acredita su experiencia.

IV.- Que ambas partes reconociéndose capacidad bastante formalizan el presente Acuerdo de Compromiso de Contrato, con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente acuerdo CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S. L., se comprometen para el caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U , resultara adjudicataria del contrato del sector público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa



en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada" en el que va a licitar, a formalizar, contrato por el que SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S. L., se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Asistencia técnica para la implantación de los sistemas de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental, bajo las normas UNE EN ISO 9001 Y UNE EN ISO 14001, respectivamente
- Formación del personal en los aspectos relacionados con la calidad y la gestión medioambiental en los servicios deportivos

SEGUNDA.- SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S. L., dispone de de un volumen de negocio de de 1.713.621,90 € en 2008 y de 2.021.730,54 € en 2009, así como gestiona mas de tres instalaciones deportivas similares a la que se licita y así mismo dispone de sistema de gestión medioambiental basado en la norma UNE EN ISO 14001, implantado y certificado por entidad acreditada por ENAC, así como de sistema de aseguramiento de la calidad basado en la norma UNE EN ISO 9001, implantado y certificado por entidad acreditada por ENAC, ambos con alcance específico para la prestación de servicios deportivos, y se compromete a emitir ante el Organo Administrativo adjudicante del Ayto. de Coslada, los certificados de compromiso necesarios para la acreditación de la solvencia por medios externos en el procedimiento de contratación de dicho servicio, y que dispone de dichos medios

TERCERA.- El presente acuerdo quedará extinguido, y no surgirá obligación ninguna para las partes que lo suscriben, en caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., no resultara adjudicataria del referido contrato público.

En el caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U. resultara adjudicataria, las partes se comprometen a formalizar el contrato a que se refiere este compromiso, en un plazo máximo de 10 días, plazo que será inferior para el caso de que el Ayto. de Coslada exigiera su formalización en un plazo inferior.

CUARTA.- Las partes, en relación a este precontrato, con renuncia a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid

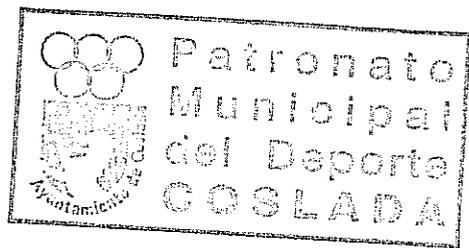
Y en prueba de conformidad lo firman las partes en fecha y lugar arriba indicados.

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.

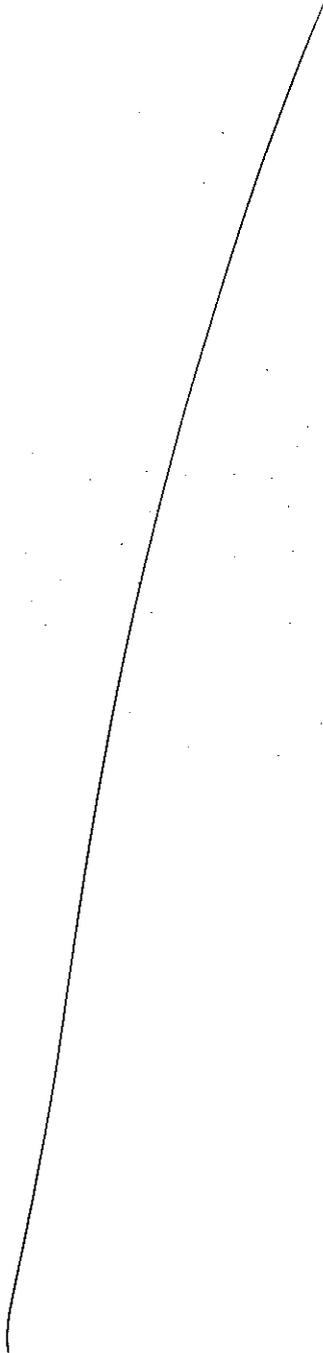
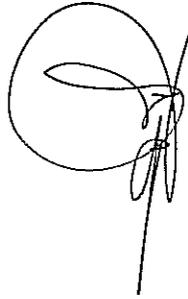
Fdo. Ignacio Triana Gracian

SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.

Fdo. Francisco Javier Pescador Pérez



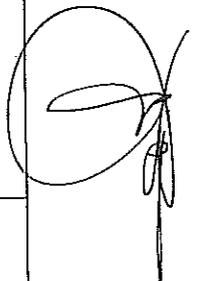
ANEXO II



ANEXO II

CUADRO DE PRECIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

SERVICIO PRESTADO	PRECIO UNITARIO
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DE SISTEMA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTAL BAJO LA NORMA UNE EN ISO 14001	50 EUROS / HORA
ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLANTACION DE SISTEMA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTAL BAJO LA NORMA UNE EN ISO 14001	30 EUROS / HORA
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DE SISTEMA DE GESTION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA UNE EN ISO 9001	50 EUROS / HORA
ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLANTACION DE SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA UNE EN ISO 9001	30 EUROS / HORA
ASISTENCIA TECNICA PARA LA FORMACION DEL PERSONAL SOBRE LOS SISTEMAS DE GESTION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA UNE EN ISO 9001	35 EUROS / HORA



ASISTENCIA TECNICA PARA LA FORMACION DEL PERSONAL SOBRE LOS SISTEMAS DE GESTION MEDIO AMBIENTAL BAJO LA NORMA UNE EN ISO 14001

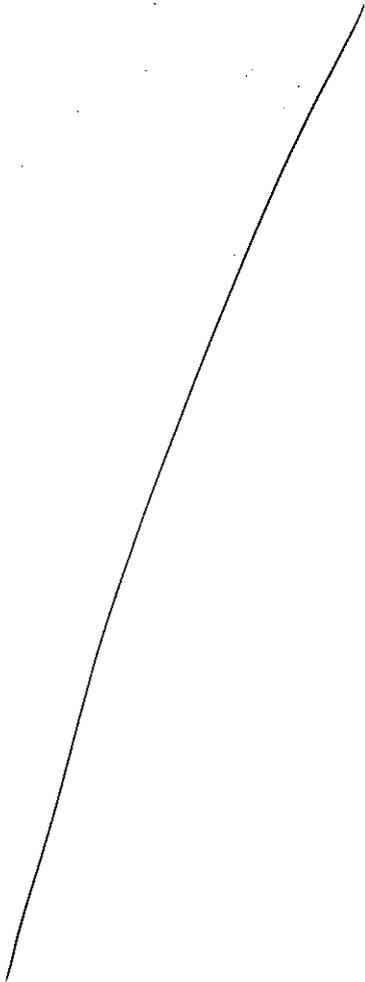
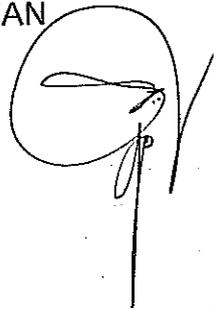
35 EUROS / HORA

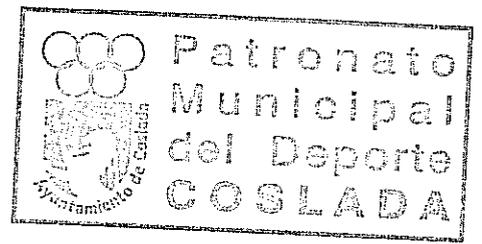
SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.
C.I.F. E-401727

SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.
FD. FRANCISCO JAVIER PESCADOR PEREZ

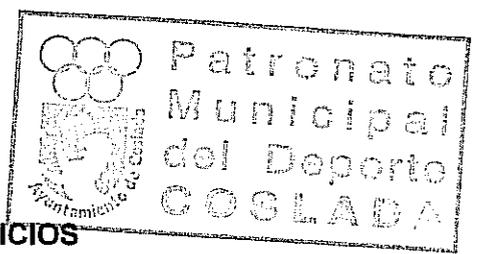
CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION, S.L.U.
C.I.F. E-92522358
C/ Príncipe de Vergara, 8 - 4º Dcha.
28002 Madrid
Tel. 91 675 43 73 - Fax: 91 713 70 46

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.
FDO. IGNACIO TRIANA GRACIAN





DOCUMENTO N° 4: Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U. y CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Madrid a 21 de febrero de 2011.

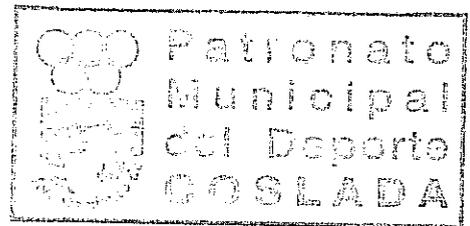
DE UNA PARTE: DON IGNACIO TRIANA GRACIÁN, en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 8 de Madrid.

DE OTRA PARTE: DON JOSÉ MARÍA CASTELLANO ZAPATERO en nombre y representación de CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO con domicilio en calle Serrano, 127 de Madrid.

ANTECEDENTES

Las partes reunidas, suscribieron con fecha 12 de Enero de 2011 un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, para la prestación de determinados servicios por parte de la entidad "CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO" a la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., en caso de resultar esta última, adjudicataria del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada". Dicho contrato de prestación de servicios entre ambas entidades, fue aportado al órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato administrativo, a efectos de cumplimentar el requerimiento realizado a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., por el citado órgano de contratación. Examinado por parte del citado órgano de contratación, el contrato de prestación de servicios aportado, dicho órgano realiza con fecha 15 de febrero de 2011, un nuevo requerimiento a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., a efectos de modificar algunos términos del citado contrato de prestación de servicios, que el órgano de contratación entiende necesarios para la adjudicación del contrato administrativo.

Por ello las partes acuerdan modificar la redacción del contrato de prestación de servicios de fecha 12 de Enero de 2011, satisfaciendo mediante la nueva redacción del citado contrato, todos y cada uno de los requerimientos comunicados por el órgano de contratación, resultando de ello lo siguiente:



EXPONEN

I.- Que la oferta presentada por la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., ha resultado ser la primera clasificada de las proposiciones presentadas al concurso público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada", tal y como le ha sido notificado formalmente por el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte, órgano de contratación competente, para otorgar la citada adjudicación.

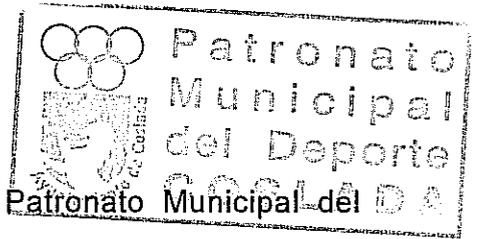
II.- Que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., suscribió con la entidad CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO, en relación con el contrato del sector público citado en el expositivo anterior, un compromiso de contrato de prestación de diversos servicios, que se adjunta como Anexo I, y pasa a formar parte de este contrato.

III.- Que ambas partes reconociéndose capacidad bastante formalizan el presente Contrato, con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente contrato CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO, acuerdan elevar a la categoría de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el compromiso de contrato que suscribieron con fecha 15 de noviembre de 2010, tal y como se expresa en el expositivo II, para la ejecución de todas y cada una de las actividades relacionadas en el citado compromiso de contrato, que suponen el 4,5% del volumen de ejecución del contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada".

En el cumplimiento del presente contrato CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO S.L. solo queda obligada frente a CARPA, en la condición de contratista principal de esta última, en los términos que establece el art. 210.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo CARPA quien asume la total



responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Patronato Municipal del Deporte.

SEGUNDA.- CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO, tendrá derecho al cobro por los servicios prestados según las actividades desarrolladas, cuyo cuadro de Unidades y Precios se une al presente contrato formando parte del mismo como Anexo II, y cuyo importe será actualizado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que determine el Instituto Nacional de Estadística o índice que lo sustituyera en su caso, a día 1 de enero de los años subsiguientes.

El pago por los servicios prestados por CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO, conforme a las obligaciones reguladas en este contrato, se realizará por CARPA, mediante transferencia bancaria, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura en la que se repercutirá el IVA correspondiente.

TERCERA.- El presente acuerdo tiene el carácter de arrendamiento de servicios, y se somete a lo dispuesto en los art. 1542, 1544, y 1583 del Código Civil. El contrato de prestación de servicios estará vigente, hasta que se extinga el contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada" a favor de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. .L. U., por causas como la finalización del mismo, la cesión del mismo, previo cumplimiento de los requerimientos al respecto del artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público, el secuestro de la concesión, o cualesquiera otra que pudiesen concurrir.

El presente y vigente contrato, quedará extinguido, y no supondrá obligación ninguna para las partes que lo suscriben, en caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., cesase en su condición de concesionario, por cualquier causa, imputable o no al concesionario.

CUARTA.- El presente contrato queda sometido a condición suspensiva, la cual se extinguirá y en consecuencia este contrato entrará plenamente en vigor en



el mismo momento en que CARPA suscriba con la administración adjudicante el contrato a que se hace referencia en el expositivo primero.

QUINTA.- CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO se compromete expresamente a cumplir con toda la legislación social, de seguridad y salud, y sectorial que pudiera ser de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

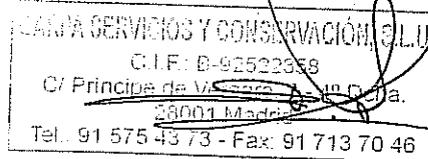
SEXTA.- Las partes, en relación a este contrato, con renuncia a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid

Y en prueba de conformidad lo firman las partes en fecha y lugar arriba indicados.

CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO

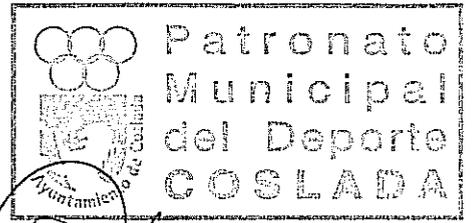
Fdo: D. JOSÉ MARÍA CASTELLANO ZAPATERO

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.



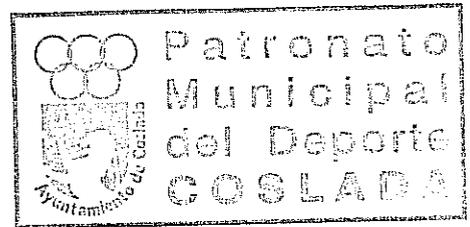
Fdo: D. Ignacio Triana Gracián

ANEXO I



[Handwritten signature]

[A long, thin, curved line, possibly a signature or a placeholder for text.]



ACUERDO DE COMPROMISO DE CONTRATO

En Madrid a 15 de Noviembre de 2010.

DE UNA PARTE: DON IGNACIO TRIANA GRACIÁN, en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 8 de Madrid.

DE OTRA PARTE: DON JOSÉ MARÍA CASTELLANO ZAPATERO en nombre y representación de CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO con domicilio en calle Serrano, 127 de Madrid.

EXPONEN

I.- Que la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., tiene intención de presentarse y licitar al concurso público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada".

II.- Que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., tiene interés en que CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO, adscriba a la prestación y ejecución del referido contrato del sector público, los medios de los que dispone y la asignación efectiva de los mismos.

III.- Que CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO está interesada en el compromiso de contrato expuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y comprometerse para la prestación efectiva de los medios de que dispone, y la asignación efectiva de los medios que sean necesarios, a la ejecución del contrato citado.

A tal efecto, CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO, manifiesta que ha analizado debidamente los pliegos de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que han servido de base a la referida licitación, y que dispone de la necesaria documentación que acredita su experiencia.

IV.- Que ambas partes reconociéndose capacidad bastante formalizan el presente Acuerdo de Compromiso de Contrato, con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente acuerdo CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO, se comprometen para el caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., resultara adjudicataria del contrato del sector público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION, S.L.U.
C.I.F.: B-92522358
C/ Príncipe de Vergara, 8 - 4º Dcha.
28009 Madrid
Tel: 91 575 43 76 - Fax: 91 713 70 46



en el centro deportivo municipal "El Plantío de Coslada" en el que va a licitar, a formalizar, contrato por el que CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Formación en Fisioterapia.
- Organización y comercialización de servicios de medicina deportiva y fisioterapia.
- Promoción, organización y asistencia técnica para escuelas deportivas de baloncesto.
- Organización de eventos deportivos.

SEGUNDA.- CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO, dispone de un volumen de negocio de 1.421.764,66 € en el año 2007/2008, de 1.396.467,28€ en el año 2008/2009 y de 2.061.481,21€ en el año 2009/2010, así como gestiona instalaciones similares a la que se licita y se compromete a emitir ante el Órgano Administrativo adjudicante del Ayto. de Coslada, los certificados de compromiso necesarios al respecto en el procedimiento de contratación de dicho servicio, y que dispone de dichos medios.

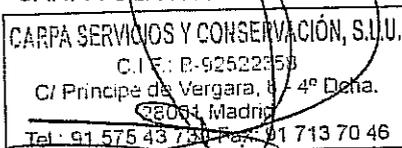
TERCERA.- El presente acuerdo quedará extinguido, y no surgirá obligación ninguna para las partes que lo suscriben, en caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., no resultara adjudicataria del referido contrato público.

En el caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U. resultara adjudicataria, las partes se comprometen a formalizar el contrato a que se refiere este compromiso, en un plazo máximo de 10 días, plazo que será inferior para el caso de que el Ayto. de Coslada exigiera su formalización en un plazo inferior.

CUARTA.- Las partes, en relación a este precontrato, con renuncia a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid

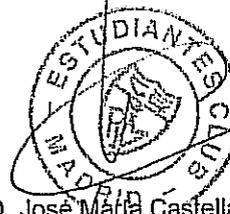
Y en prueba de conformidad lo firman las partes en fecha y lugar arriba indicados.

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.

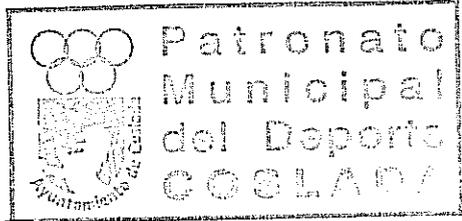


Fdo: D. Ignacio Triana Gracián

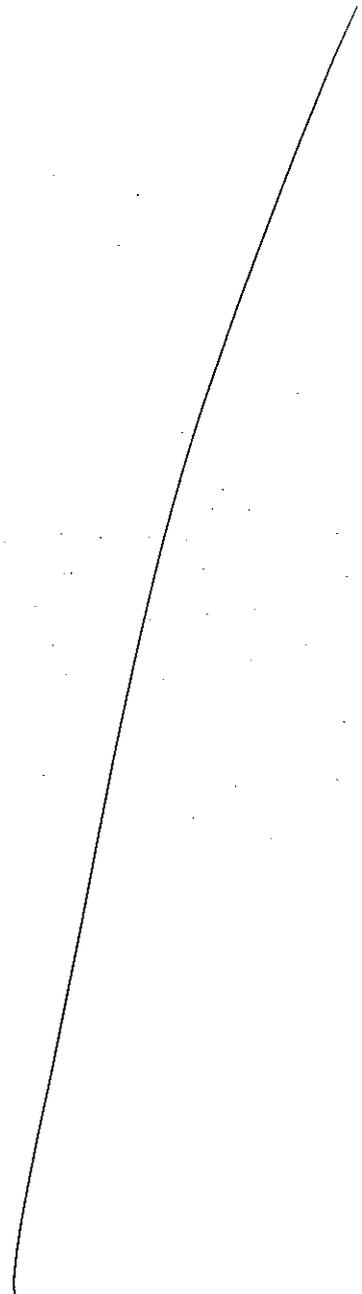
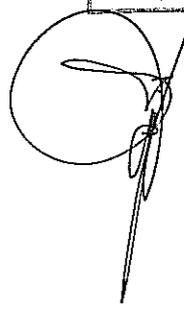
CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO



Fdo: D. José María Castellano Zapatero



ANEXO II



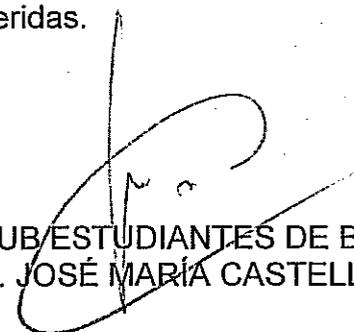
ANEXO II

CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO, se compromete a realizar las siguientes actividades:

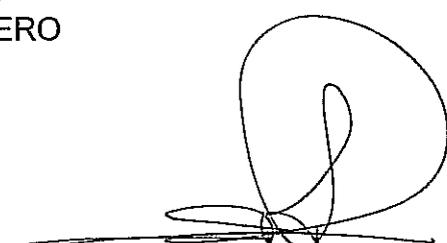
- Organización y comercialización de servicios de medicina deportiva y fisioterapia, y estética.
- Promoción, organización y asistencia técnica para escuelas deportivas de baloncesto.
- Organización de eventos deportivos.

Así mismo, el CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO se compromete a pagar el 40% de los ingresos obtenidos por el primeros conceptos anteriores a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U.

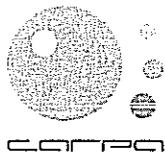
CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. se compromete a abonar a CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO la cantidad de 3 € por cada abonado que cada mes tenga el C.D.M. El Plantío, hasta un máximo de 3.500 abonados mensuales, es decir, se compromete a abonarle hasta un máximo de 10.500 € mensuales. Por su parte, CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO se compromete a aportar a su cargo a todo el personal necesario para las actividades de fisioterapia, balneario, medicina deportiva, estética, escuelas deportivas y organización de eventos deportivos, salvo el necesario para la limpieza, mantenimiento y conservación. CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. aportará a su cargo todo el personal necesario para la limpieza, mantenimiento y conservación de las actividades anteriormente referidas.



CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO
FD. JOSÉ MARÍA CASTELLANO ZAPATERO



CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.
FDO. IGNACIO TRIANA GRACIAN



DOCUMENTO N° 5: Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U. y POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S. A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

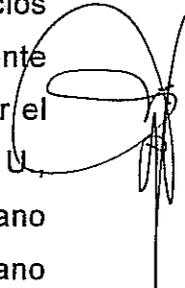
En Madrid a 21 de febrero de 2011.

DE UNA PARTE: DON IGNACIO TRIANA GRACIÁN, en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 8 de Madrid.

DE OTRA PARTE: DON Francisco Javier Sancho Vives, en nombre y representación de POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., con domicilio en C/ Joaquín Rodrigo nº 13, 28981 Parla.

ANTECEDENTES

Las partes reunidas, suscribieron con fecha 12 de Enero de 2011 un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, para la prestación de determinados servicios por parte de la entidad "POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A." a la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., en caso de resultar esta última, adjudicataria del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada". Dicho contrato de prestación de servicios entre ambas entidades, fue aportado al órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato administrativo, a efectos de cumplimentar el requerimiento realizado a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U. por el citado órgano de contratación. Examinado por parte del citado órgano de contratación, el contrato de prestación de servicios aportado, dicho órgano realiza con fecha 15 de febrero de 2011, un nuevo requerimiento a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S. L. U., a efectos de modificar algunos términos del citado contrato de prestación de servicios, que el órgano de contratación entiende necesarios para la adjudicación del contrato administrativo.



Por ello las partes acuerdan modificar la redacción del contrato de prestación de servicios de fecha 12 de Enero de 2011, satisfaciendo mediante la nueva redacción del citado contrato, todos y cada uno de los requerimientos comunicados por el órgano de contratación, resultando de ello lo siguiente:

EXPONEN

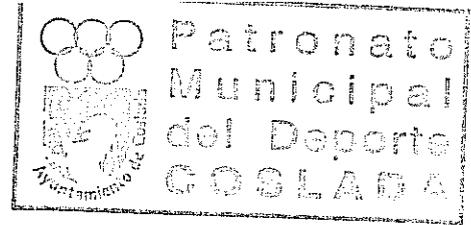
I.- Que la oferta presentada por la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., ha resultado ser la primera clasificada de las proposiciones presentadas al concurso público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada", tal y como le ha sido notificado formalmente por el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte, órgano de contratación competente, para otorgar la citada adjudicación.

II.- Que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., suscribió con la empresa POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., en relación con el contrato del sector público citado en el expositivo anterior, un compromiso de contrato de prestación de diversos servicios, que se adjunta como Anexo I, y pasa a formar parte de este contrato.

III.- Que ambas partes reconociéndose capacidad bastante formalizan el presente Contrato, con base en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente contrato CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., acuerdan elevar a la categoría de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el compromiso de contrato que suscribieron con fecha 8 de noviembre de 2010, tal y como se expresa en el expositivo



II, para la ejecución de todas y cada una de las actividades relacionadas en el citado compromiso de contrato, que suponen el 1% del volumen de ejecución del contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada".

En el cumplimiento del presente contrato POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. solo queda obligada frente a CARPA, en la condición de contratista principal de esta última, en los términos que establece el art. 210.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo CARPA quien asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Patronato Municipal del Deporte.

SEGUNDA.- POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., tendrá derecho al cobro por los servicios prestados según las actividades desarrolladas, cuyo cuadro de Unidades y Precios se une al presente contrato formando parte del mismo como Anexo II, y cuyo importe será actualizado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que determine el Instituto Nacional de Estadística o índice que lo sustituyera en su caso, a día 1 de enero de los años subsiguientes.

El pago por los servicios prestados por POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., conforme a las obligaciones reguladas en este contrato, se realizará por CARPA, mediante transferencia bancaria, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura en la que se repercutirá el IVA correspondiente.

TERCERA.- El presente acuerdo tiene el carácter de arrendamiento de servicios, y se somete a lo dispuesto en los art. 1542, 1544, y 1583 del Código Civil. El contrato de prestación de servicios estará vigente, hasta que se extinga el contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada" a favor de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., por causas como la finalización del mismo, la cesión del mismo, previo cumplimiento de los requerimientos al respecto del artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público, el secuestro de la concesión, o cualesquiera otra que pudiesen concurrir.

El presente y vigente contrato, quedará extinguido, y no supondrá obligación ninguna para las partes que lo suscriben, en caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., cesase en su condición de concesionario, por cualquier causa, imputable o no al concesionario.

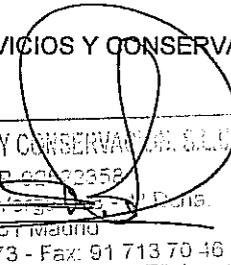
CUARTA.- El presente contrato queda sometido a condición suspensiva, la cual se extinguirá y en consecuencia este contrato entrará plenamente en vigor en el mismo momento en que CARPA suscriba con la administración adjudicante el contrato a que se hace referencia en el expositivo primero.

QUINTA.- POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. se compromete expresamente a cumplir con toda la legislación social, de seguridad y salud, y sectorial que pudiera ser de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

SEXTA.- Las partes, en relación a este contrato, con renuncia a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid

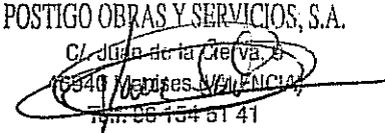
Y en prueba de conformidad lo firman las partes en fecha y lugar arriba indicados.

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U. POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A.



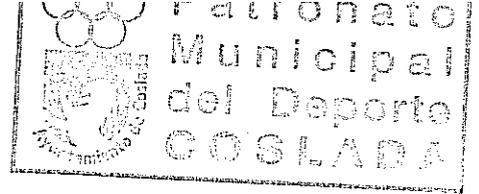
CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.
C.I.F.: B-22.32358
C/ Príncipe de Viana, 111 - 2º Dcha.
28001 Madrid
Tel.: 91 575 43 73 - Fax: 91 713 70 46

Fdo. Ignacio Triana Gracian

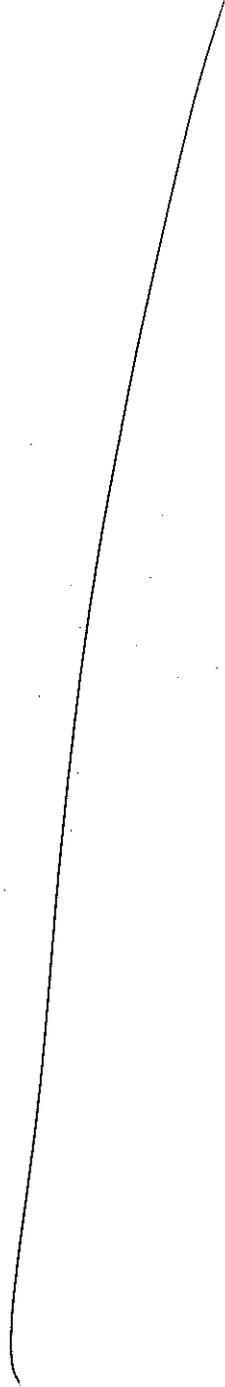
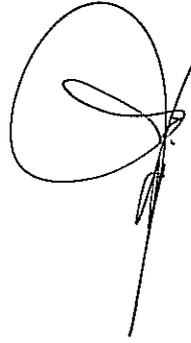


POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
C/ Juan de la Cueva, 3
28040 Madrid - ESPAÑA
Tel.: 91 454 61 41

Fdo. Francisco Javier Sancho Vives



ANEXO I



ACUERDO DE COMPROMISO DE CONTRATO

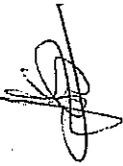
En Madrid a 8 de Noviembre de 2010.

DE UNA PARTE: DON Ignacio Triana Gracian, en nombre y representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 8, 4º D, 28001 Madrid.

DE OTRA PARTE: DON Juan Carlos García López, en nombre y representación de POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., con domicilio en C/ Joaquín Rodrigo nº 13, 28981 Parla.

EXPONEN

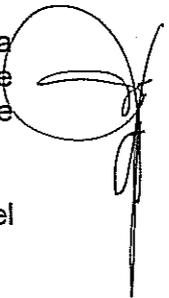
I.- Que la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., tiene intención de presentarse y licitar al concurso público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada".



II.- Que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., tiene interés en que POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., adscriba a la prestación y ejecución del referido contrato del sector público, los medios de los que dispone y la asignación efectiva de los mismos.

III.- Que POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A. está interesada en el compromiso de contrato expuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U, y comprometerse para la prestación efectiva de los medios de que dispone, y la asignación efectiva de los medios que sean necesarios, a la ejecución del contrato citado.

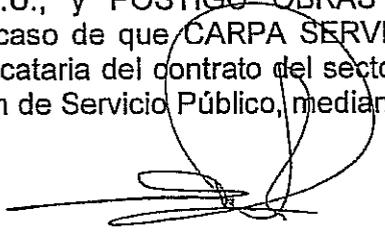
A tal efecto, POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., manifiesta que ha analizado debidamente los pliegos de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que han servido de base a la referida licitación, y que dispone de la necesaria documentación que acredita su experiencia.

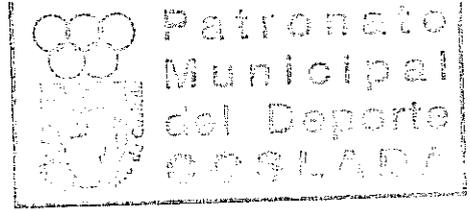


IV.- Que ambas partes reconociéndose capacidad bastante formalizan el presente Acuerdo de Compromiso de Contrato, con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente acuerdo CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., y POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., se comprometen para el caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U, resultara adjudicataria del contrato del sector público para la ejecución del contrato de "Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa





en el centro deportivo municipal El Plantío de Coslada" en el que va a licitar, a formalizar, contrato por el que POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Dotación de financiación de inversiones y capital circulante
- Asistencia técnica para la gestión económica y financiera de la concesión.
- Asistencia técnica y ejecución de obras de mejora.

SEGUNDA.- POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., es una empresa con amplia experiencia en ejecución de obras públicas y se compromete a emitir ante el Organo Administrativo adjudicante del Ayto. de Coslada, los certificados de compromiso necesarios para la acreditación de su solvencia por medios externos en el procedimiento de contratación de dicho servicio, y que dispone de dichos medios

TERCERA.- El presente acuerdo quedará extinguido, y no surgirá obligación ninguna para las partes que lo suscriben, en caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U., no resultara adjudicataria del referido contrato público.

En el caso de que CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U. resultara adjudicataria, las partes se comprometen a formalizar el contrato a que se refiere este compromiso, en un plazo máximo de 10 días, plazo que será inferior para el caso de que el Ayto. de Coslada exigiera su formalización en un plazo inferior.

CUARTA.- Las partes, en relación a este precontrato, con renuncia a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid

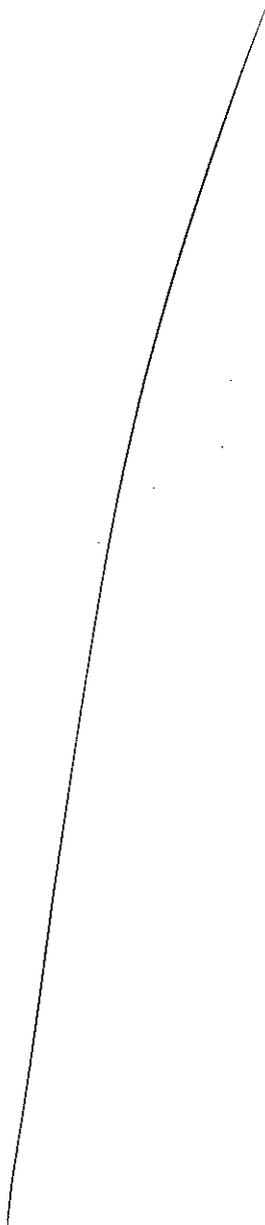
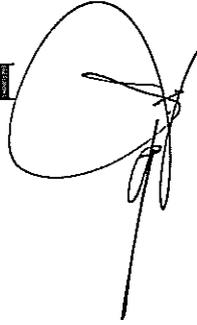
Y en prueba de conformidad lo firman las partes en fecha y lugar arriba indicados.

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U. POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A.

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.
 C. E. B-926223
 C/ Príncipe de Vergara, 8 - Dcha
 28001 Madrid
 Tel: 91 575 42 22 - Fax: 91 713 70 46
 Fdo. Ignacio Triana Grañán

POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A.
 C/ Juan de la Cierva, 9
 46940 Manises (Valencia)
 Telf. 96 154 51 41
 Fdo. Francisco Javier Sancho Vives

ANEXO II



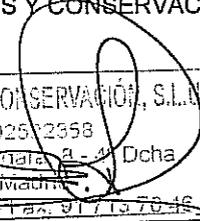
ANEXO II

CUADRO DE PRECIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

SERVICIO PRESTADO	PRECIO UNITARIO
ASISTENCIA TECNICA PARA LA GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA CONCESION	50 EUROS / HORA
ASISTENCIA TECNICA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA	30 EUROS / HORA

CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION S.L.U.

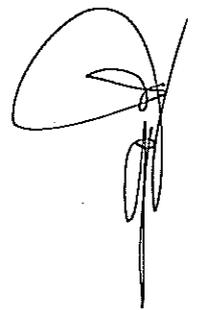
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A.


 CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION, S.L.U.
 C.I.F.: B-92572958
 C/ Príncipe de Vergara, 9 - 4ª Dcha
 28001 Madrid
 Tel.: 91 575 49 75 Fax: 91 7 73 70 46

Fdo. Ignacio Triana Gracian


 POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
 C/ Juan de la Cierva, 9
 45940 Marises (Cádiz)
 Tel. 95 154 51 41

Fdo. Francisco Javier Sancho Vives

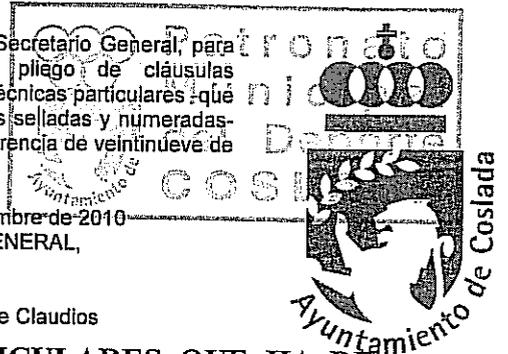
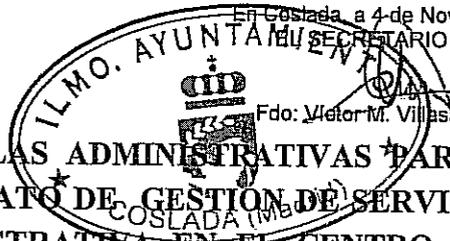


Avda. de La Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>

DILIGENCIA.- Que extendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que consta de ciento veinticuatro páginas selladas y numeradas ha sido aprobado por Consejo de Gerencia de veintinueve de Octubre de 2010.

En Coslada, a 4 de Noviembre de 2010
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Victor M. Villasante Claudios



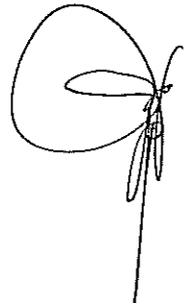
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL PLANTÍO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico
- Cláusula 2. Objeto del contrato y modalidad
- Cláusula 3. Medios para la prestación del servicio
- Cláusula 4. Régimen económico
- Cláusula 5. Perfil de contratante



CAPÍTULO II

LICITACIÓN

- Cláusula 6. Capacidad para contratar
- Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 8. Criterios de adjudicación
- Cláusula 9. Garantía Provisional
- Cláusula 10. Presentación de proposiciones
- Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones
- Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

CAPÍTULO III

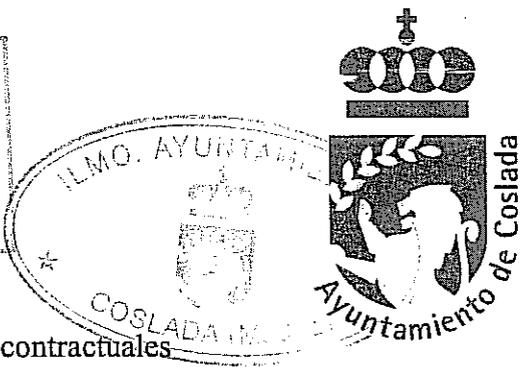
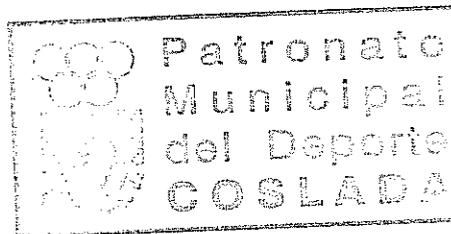
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.
- Cláusula 14. Adjudicación del contrato
- Cláusula 15. Garantía definitiva
- Cláusula 16. Seguros
- Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 18. Ejecución del contrato
- Cláusula 19. Riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico
- Cláusula 20. Dirección de la ejecución del contrato
- Cláusula 21. Intervención del servicio
- Cláusula 22. Duración y prórroga del contrato



Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Cláusula 25. Modificación del contrato

Cláusula 26. Cesión del contrato

Cláusula 27. Subcontratación

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Contraprestaciones económicas

Cláusula 29. Revisión de precios

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales

Cláusula 32. Deber de confidencialidad

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Reversión del servicio

Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 36. Resolución del contrato

Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Cláusula 38. Recursos

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

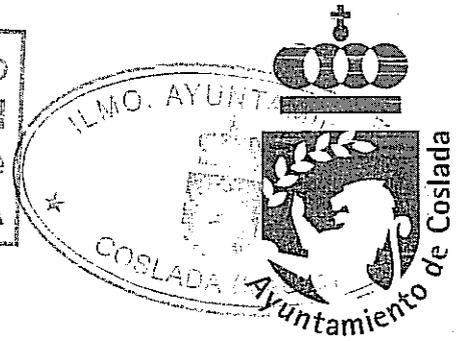
ANEXO II.

- A) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (INCREMENTO CANON MÍNIMO)
- B) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DEL PERIODO DE CARENCIA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5 PPTP EN EL SEGUNDO AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- C) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DEL PERIODO DE CARENCIA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5 PPTP EN EL PRIMER Y SEGUNDO AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO III. MODELO DE PROPUESTA DE INVERSIÓN INICIAL

ANEXO IV. MODELO DE PROPUESTA DE TARIFAS

Avda. de La Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and several vertical strokes.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a small cross at the top.

A long, thin, curved handwritten signature in black ink, starting from the bottom left and ending near the top right.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA INSTALACIÓN EL PLANTÍO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

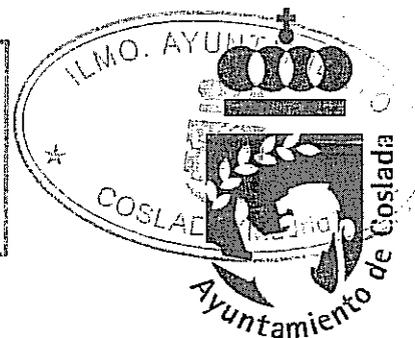
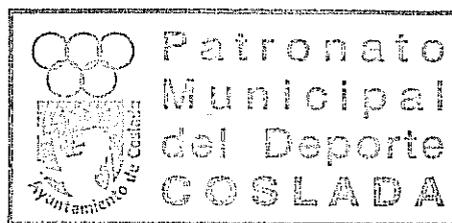
Cláusula 1. Régimen jurídico. Jurisdicción competente.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, y que se determinan en el apartado 3 del Anexo I de este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.



Cláusula 2. Objeto del contrato y modalidad.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo. La descripción y características del servicio y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario se definen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta y, en su caso, en el proyecto de explotación.

La modalidad del contrato se encuentra definida en el **apartado 4 del Anexo I** de este pliego.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares reviste carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del centro o centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el **apartado 5 del Anexo I**

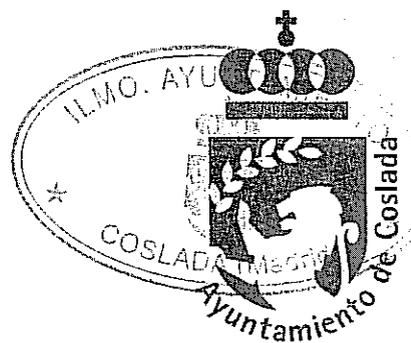
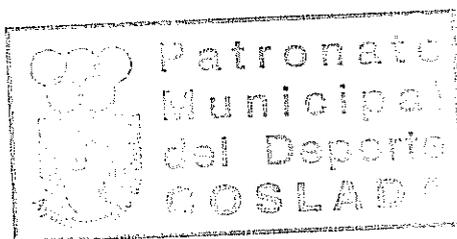
Cláusula 4. Régimen económico.

El régimen económico del contrato es el especificado en los apartados **6 y 22 del Anexo I**.

El canon mínimo anual será aquél al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, será inferior a la cuantía establecida como canon mínimo.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará en el sitio web institucional del Ayuntamiento de Coslada: <http://ayto-coslada.es>.



CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios deberán contar asimismo con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, se especifica en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

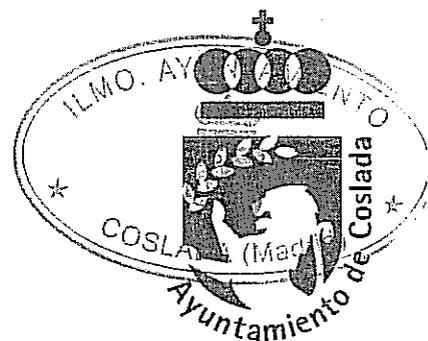
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 122.2, 134 y 141 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, según lo indicado en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.



Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 8 del Anexo I, se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto, se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

Cláusula 9. Garantía provisional.

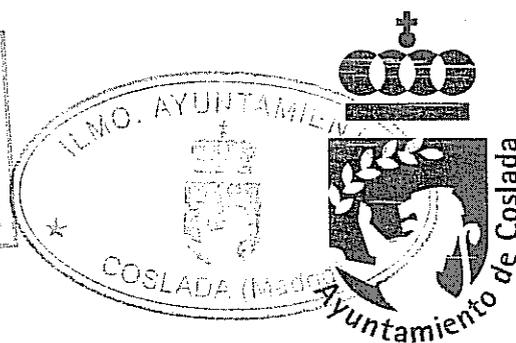
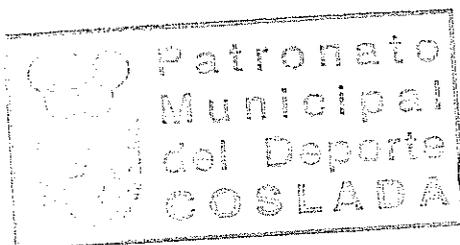
Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 12 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato, e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, responderá también de las obligaciones impuestas en el artículo 135.2 LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

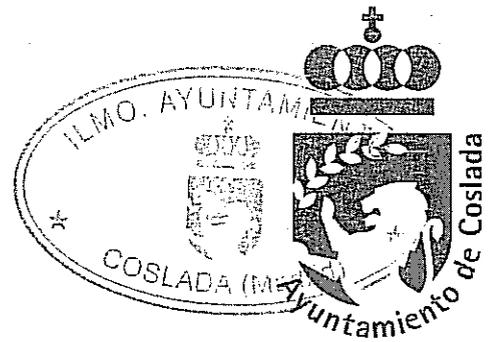
En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria desde la publicación de la licitación, hasta seis días anteriores a la finalización del plazo de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.



Avda. de La Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



10.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el **apartado 14 del Anexo I**.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Coslada, Avda. de la Constitución nº 47, primera planta, de lunes a viernes y sábados hábiles a efectos de apertura de oficinas, y en el horario establecido al efecto.

Si la proposición se envía por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (nº 916278377), telegrama o correo electrónico (contratacion@ayto-coslada.es) en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará a su expediente.

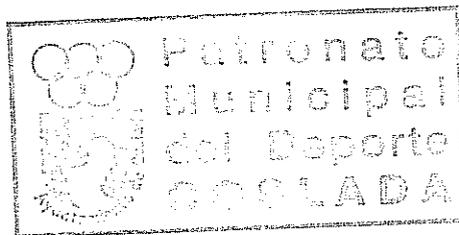
Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Toda la documentación de las proposiciones se presentará redactadas en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de



la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

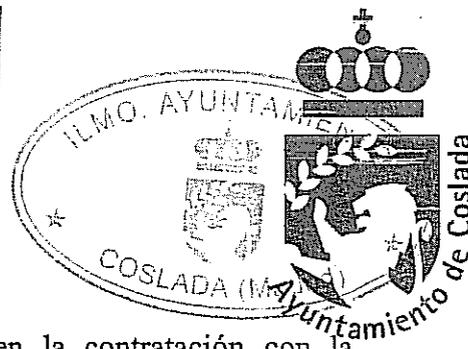
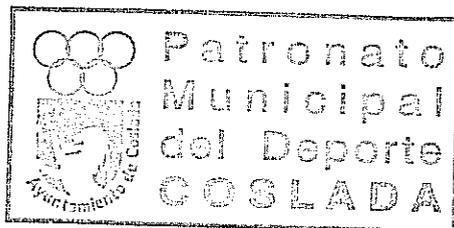
1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite



a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

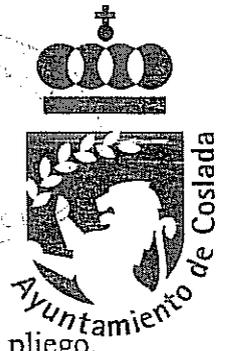
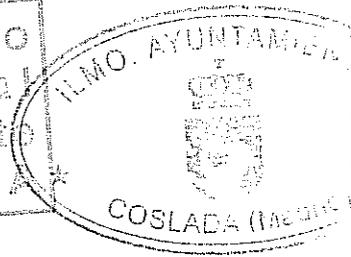
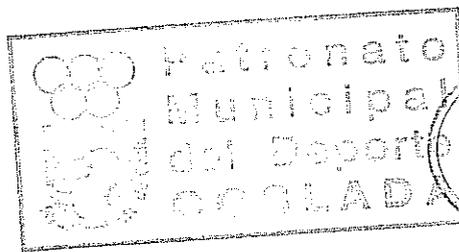
1.6.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional que precise la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 11 del Anexo I**.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Coslada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente y con antelación suficiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Departamento de Contratación; todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Administración contratante.



Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Administración contratante.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

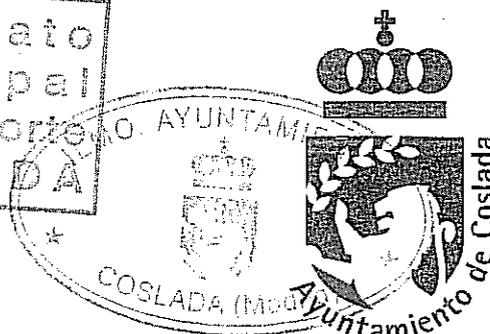
Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso solidario** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha



unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

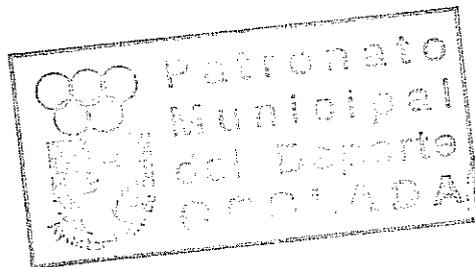
Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

8.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9 del mismo.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser completada indicando una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y un número de teléfono y fax.

11.- Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

B) SOBRE Nº 2 " DOCUMENTACIÓN TÉCNICA "

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, especificados en el apartado 8 del mismo Anexo I con el número I.

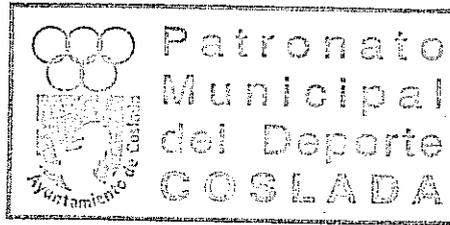
La documentación incluida en este sobre se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa a la propuesta económica ni a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, incluida la propuesta económica.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre deberá introducirse exclusivamente los criterios de ponderación mediante fórmula, es decir, la proposición económica conforme a los modelos fijados en los Anexos II, III y IV al presente pliego, así como toda la documentación relativa al resto de criterios objetivos valorables mediante la aplicación de fórmulas.

La proposición económica se presentará redactada conforme a los modelos fijados en el presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y



admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

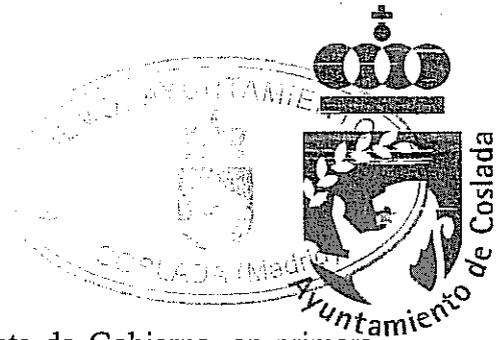
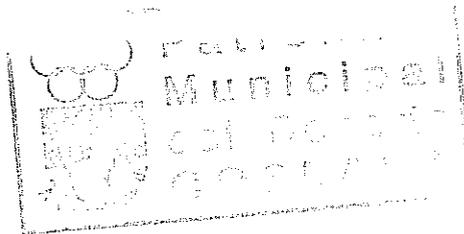
La composición de la mesa se determina en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere en artículo 130.1 de la LCSP se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Seguidamente la Mesa abrirá el sobre nº 2 "documentación técnica", evaluando en primer lugar la documentación en él contenida, levantando acta de todo lo actuado.



Las Mesas de contratación se constituirán en la Sala de Junta de Gobierno, en primera convocatoria, a las 9:30 horas del quinto día hábil¹ a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y, en segunda convocatoria, diez minutos más tarde.

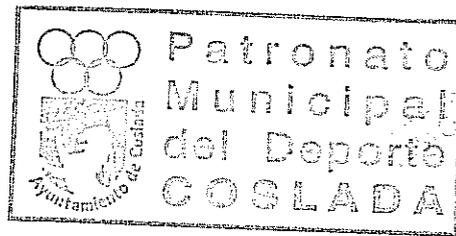
Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1LCSP se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del sobre Nº 2, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor o, en caso de no establecerse este tipo de criterios, en el acto público de apertura del sobre Nº 3 "proposición económica".

¹ Si este día resultare ser sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.



En un plazo que no podrá ser superior a **siete días naturales** ⁽²⁾ a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa, procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre N° 2, que contenga la documentación relativa a los **criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor**, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En **acto público**, dentro del plazo de un mes (1) desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente se abrirá el sobre N° 3 "**Proposición económica**", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiera incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 euros.

² Si este día resultare ser sábado, se trasladará al siguiente día hábil. Asimismo, el órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura del sobre N° 2 " Documentación técnica" y el del sobre N° 3 "Proposición económica".



CAPITULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

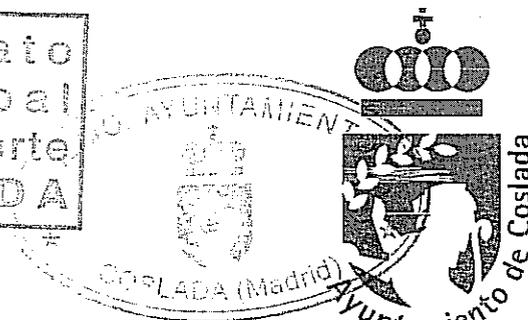
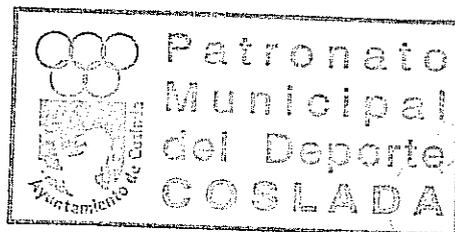
La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del anexo I** al presente pliego o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las mas ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de estas circunstancias los licitadores deberán acreditarla mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El licitador que haya presentado la oferta económica mas ventajosa deberá presentar, a requerimiento del órgano de contratación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles.



La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

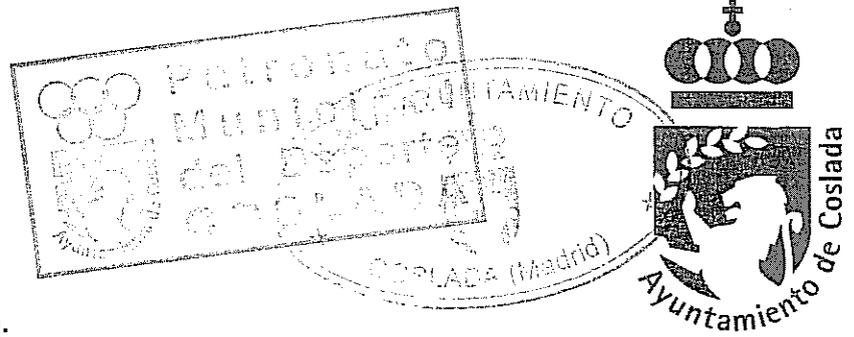
a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Administración contratante. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.



Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

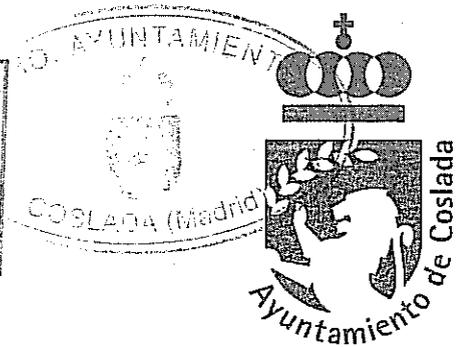
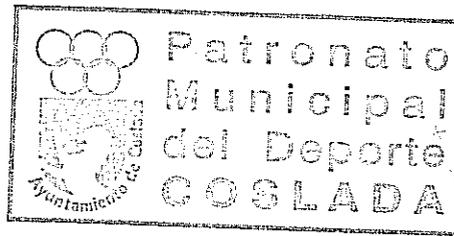
Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2.b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 136.3 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Adjudicado el contrato, notificada la adjudicación y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.



Cláusula 15. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, según lo previsto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento de la Administración.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

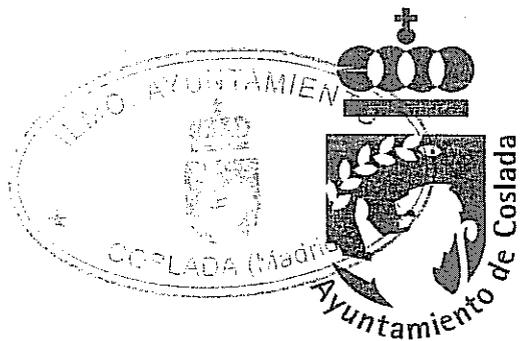
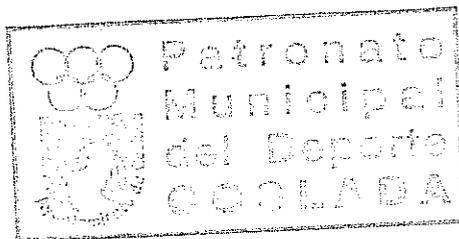
La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 83 a 90 de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Coslada.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 83.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 16. Seguros.



El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el apartado 18 del Anexo I del presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Art. 135.4 de la LCSP.

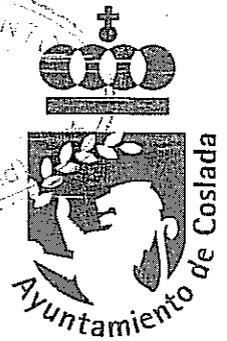
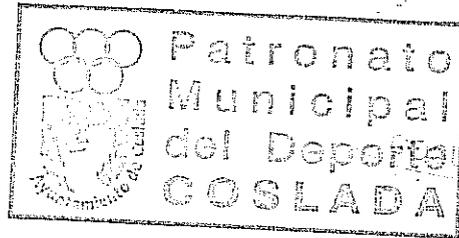
Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, excluido el importe sobre el valor añadido, para lo que se estará a lo establecido en el Apartado 6 del Anexo I, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indicará en el Apartado 20 del Anexo I, la formalización se efectuará dentro de los cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso previsto en el artículo 97 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

CAPITULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Cláusula 18. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

Cláusula 19. Riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

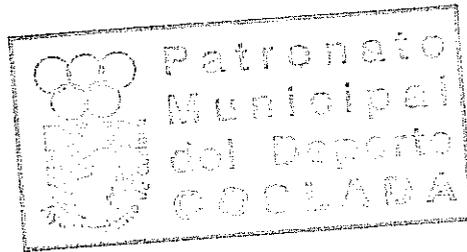
No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el Artículo 258.4 de la LCSP, mediante las medidas que se indican en el Art. 258.5 del dicho texto legal.

Cláusula 20. Dirección de la ejecución del contrato

La dirección, inspección y vigilancia del servicio contratado corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación, según lo especificado en el apartado 19 del Anexo I del presente pliego.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.



- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio contratado.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 21. Intervención del servicio.

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cláusula 22. Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será la que figura en el **apartado 20 del Anexo I**. No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa si así está previsto en el **apartado 20 del anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los casos previstos en el artículo 258.4B) y c) de la LCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no excederá de un diez por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración legalmente previstos.



La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento de criterios de adjudicación, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.1 de la LCSP.

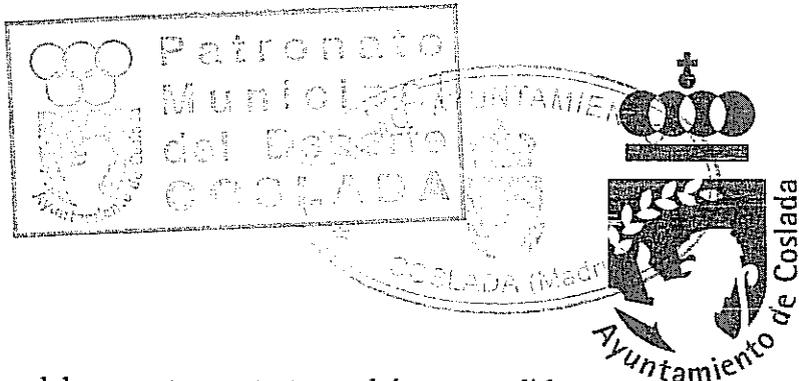
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 258 de la LCSP.

Cláusula 26. Cesión del contrato.



Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 27. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, entendidas como aquellas actividades no relacionadas directamente con la prestación de actividades deportivas a los usuarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 265 de la LCSP, siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 210 y 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

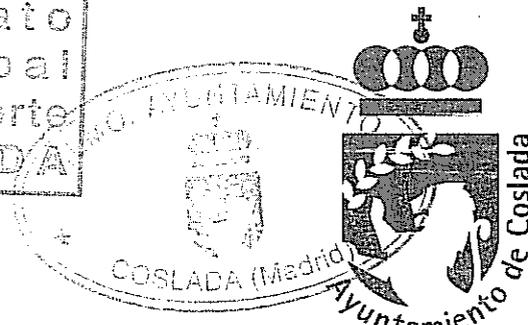
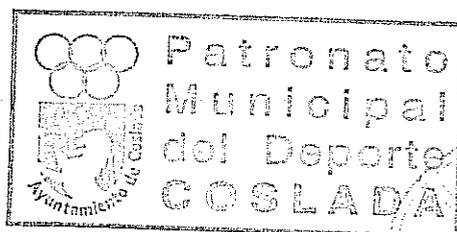
El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato a que afectará, la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendido en alguno de los supuestos del Art. 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Contraprestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en el **apartado 22 del Anexo I**.



Para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, entre las contraprestaciones económicas se incluye una retribución fijada en función de la utilización del servicio, conforme a lo dispuesto en el Art. 257.1 de la LCSP.

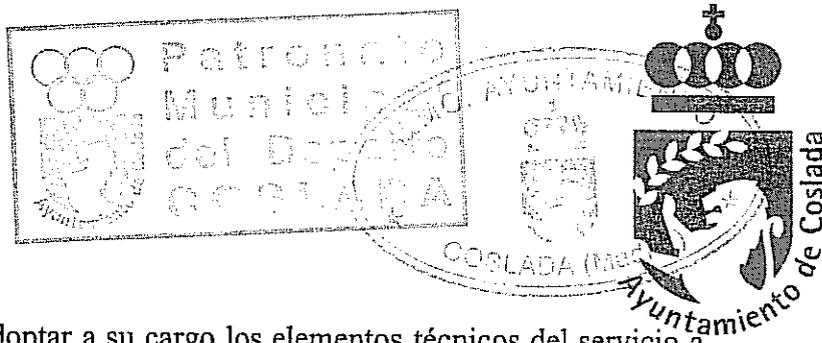
Cláusula 29. Revisión de tarifas.

Se estará a lo especificado en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego.

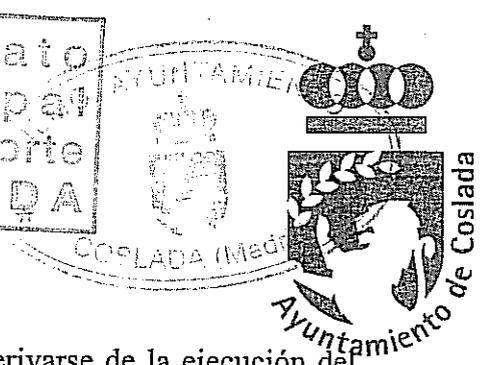
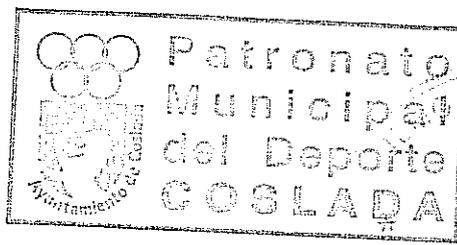
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- La entidad adjudicataria está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender las prestaciones objeto del contrato, así como la capacidad para incrementarlas en el supuesto de una ampliación del servicio. Esta obligación se considera esencial a efectos de lo previsto en el Art. 53.2 de la LCSP.



- El adjudicatario estará obligado a adoptar a su cargo los elementos técnicos del servicio a las necesidades que por factores demográficos o por innovación tecnológica se impongan para una correcta prestación del servicio.
- Facilitar a la Administración contratante la fiscalización de la gestión de la entidad adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar órdenes y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para mantener o establecer la debida prestación.
- Cumplimentar los documentos de seguimiento y gestión que le sean requeridos por la Administración contratante, así como facilitar a dicha Administración los datos y copias de documentos de carácter laboral o de aquellos otros vinculados a la ejecución del contrato que le sean solicitados a efectos de comprobar que el cumplimiento de las prestaciones contractuales se realiza con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas del contrato, directrices de la Administración y en las normas legales o reglamentarias vigentes de aplicación y aquéllas que se promulguen durante la vigencia del contrato.
- Presentar contabilidad detallada de los costes de la concesión y poner a disposición de la Administración todos los justificantes, cuando así sea requerido.
- La empresa adjudicataria designará un supervisor o responsable del servicio, que será el interlocutor con el director de la ejecución del contrato municipal para el seguimiento y evaluación del servicio objeto del contrato y a él le serán indicadas las instrucciones que demande la correcta prestación del servicio. El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento la identidad de la persona designada para ejercer dicha función con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Obtener a su cargo las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la actividad objeto del contrato.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda



clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo y posterior asistencia, durante el plazo de garantía, caso de establecerse en el contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

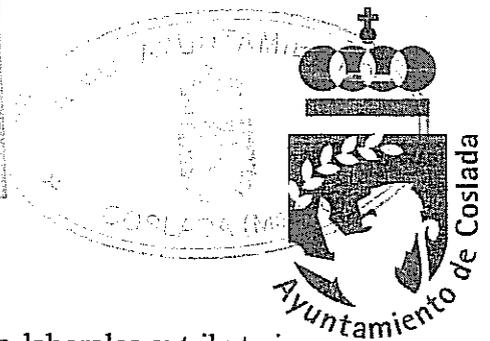
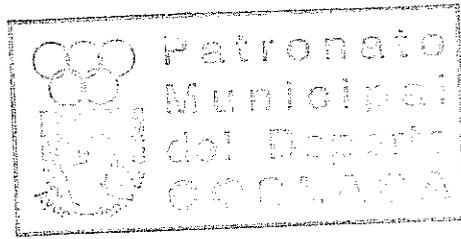
- Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.
- Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.

31.1. En general, el contratista en su carácter de empleador, responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por la Legislación vigente y aquella que se promulgue durante la vigencia del contrato.

31.2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción LRSSC y Real Decreto 1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

31.3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Administración contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en



materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Administración contratante, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

31.4. Previo al inicio del servicio, el adjudicatario, si así se prevé en el **apartado 25 del Anexo I**, acreditará por escrito haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Asimismo acreditará haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, de acuerdo a lo establecido en el R.D. 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

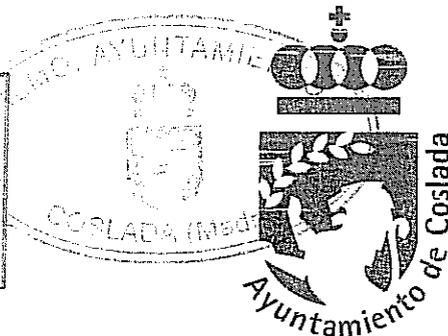
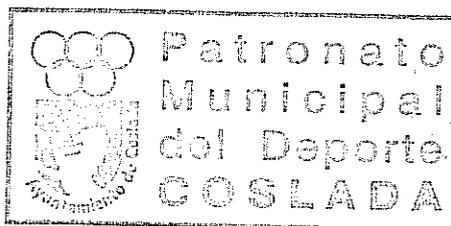
Todo ello, sin perjuicio de que, posteriormente a la verificación de esta documentación por el Técnico de Prevención de Riesgos municipal, y a su requerimiento, deba presentarse documentación complementaria.

31.5. Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. Asimismo, y a dichos efectos, la empresa adjudicataria del contrato deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización de contrato, la citada información.

31.6. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

31.7. Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, aportando a la Administración contratante, cuando así se requiera, los certificados emitidos por los organismos correspondientes del cumplimiento de dichas obligaciones.

31.8. El adjudicatario deberá presentar mensualmente al Ayuntamiento los documentos TC1 y TC2 de las cotizaciones satisfechas respecto del personal que esté prestando el servicio adjudicado.



Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

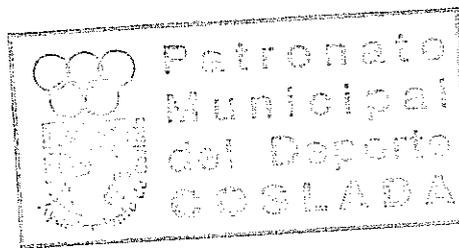
Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Entidad contratante responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Caso de incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, y será causa de resolución del contrato.



Asimismo, deberán adoptarse las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

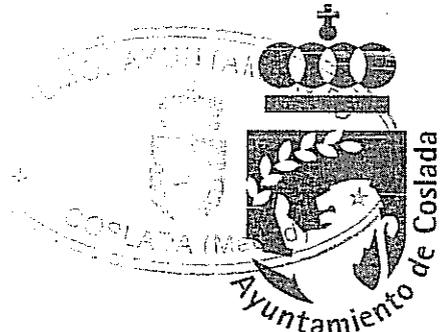
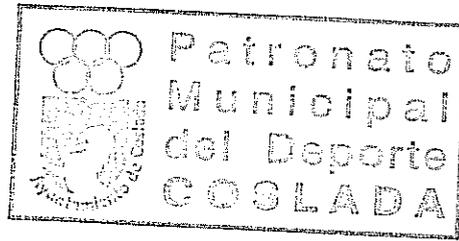
El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista, como encargado del tratamiento de datos de carácter personal, atenderá por cuenta del Responsable, las solicitudes de ejercicio por los afectados de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del RD 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Queda prohibida la instalación y/o utilización de sistemas de cámaras o videocámaras en aquellos espacios, áreas y zonas, tales como aseos, baños, vestuarios y otros similares, en los que, de acuerdo con su propia naturaleza, la captación, grabación y tratamiento de imágenes resulte claramente incompatible con el respeto a la intimidad, a la dignidad personal o al libre desarrollo de la personalidad.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.



Cláusula 34. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, así como libres de toda carga y/o gravamen. A estos efectos, durante el periodo indicado en el **apartado 24 del anexo I**, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La infraestructura objeto de la concesión revertirá al Ayuntamiento de Coslada en su totalidad, sin derecho a indemnización alguna por este concepto a favor del concesionario, que deberá entregarla en perfecto estado de funcionamiento con todas sus obras, material, dependencias, bienes muebles y demás elementos de la concesión, perfectamente conservados y con capacidad de prestar el servicio.

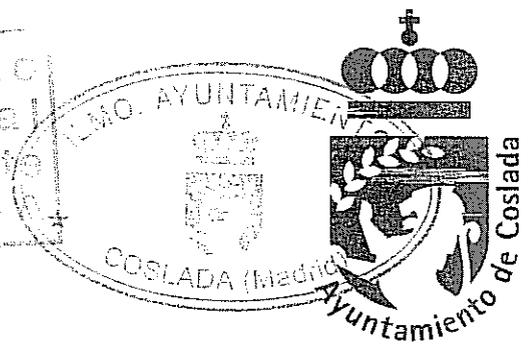
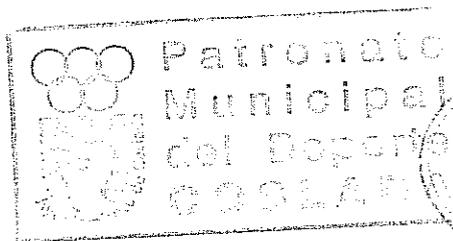
La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Director Técnico del contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el **apartado 25 del anexo I**, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución a los efectos que legalmente procedan.



En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de Coslada podrá ejecutar por sí mismo el desahucio a tenor del procedimiento legalmente establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo de duración del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella ó de cancelación del aval.

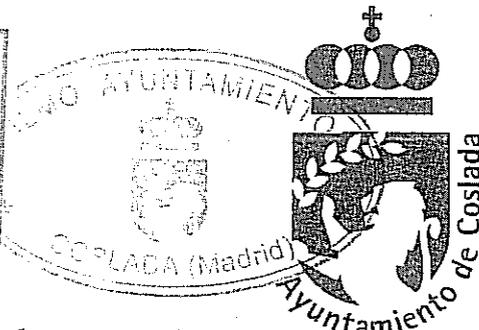
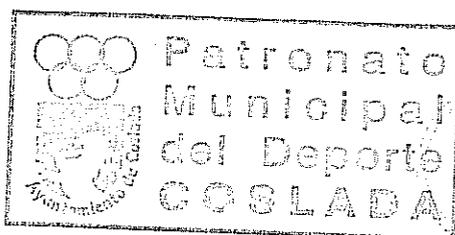
Cláusula 36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206, excepto las contempladas en sus letras d) y e), y 262 de la LCSP, así como las siguientes:

- Incurrir en cualquiera de las faltas muy graves recogidas en el Anexo I de este Pliego, en cuyo caso la Administración podrá resolver el contrato o imponer las penalidades correspondientes.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 265 de la LCSP y, asimismo, de los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 210 y 211 de la LCSP a los que se remite la cláusula 27 del presente pliego en materia de subcontratación; sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer conforme a lo previsto en el artículo 210.3 de la LCSP y en el apartado 21 del Anexo I.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin



perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 y 263 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Secuestro: El Ayuntamiento de Coslada, a través de acuerdo del órgano de contratación, procederá al secuestro de la concesión en los casos en los que por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños o perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Con carácter previo al secuestro de la concesión, y en el caso de incumplimiento, el concesionario será apercibido acerca de la misma, indicándose expresamente los incumplimientos que se estén produciendo y otorgándose un plazo para que se lleve a cabo el cumplimiento estricto de las obligaciones.

Durante el secuestro, la explotación corresponderá al órgano de contratación, por cuenta y riesgo del concesionario que deberá satisfacer todos los gastos originados por el secuestro.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración no podrá exceder de 1 año.

Cláusula 37. Prerogativas de la Administración y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente pliego, este contrato tiene carácter administrativo. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Cláusula 38. Recursos.

Si el presupuesto de gasto de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6 del anexo I**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 20 del anexo I**. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento las actas de la mesa de contratación por las que se acuerde la exclusión de licitadores.

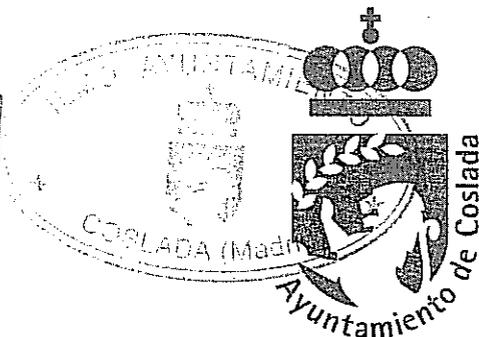
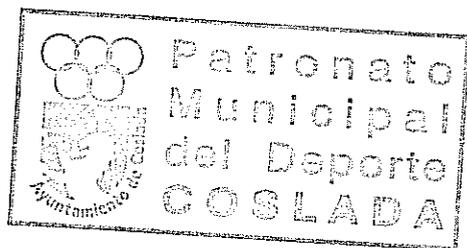
El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del Órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el Art. 314 de la LCSP, previo anuncio por escrito al Órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del Órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como las que se dicten en contratos no comprendidos en el Art. 310 de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Coslada, a 28 de octubre de 2010

LA TÉCNICO DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES

Fdo. Sara Sánchez Genzález



ANEXO I

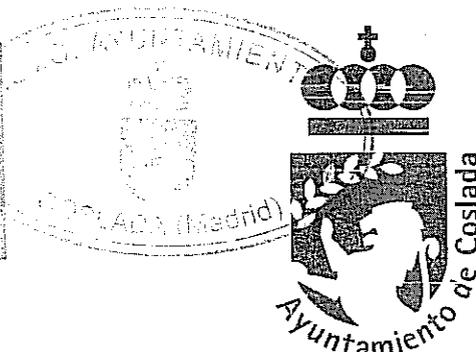
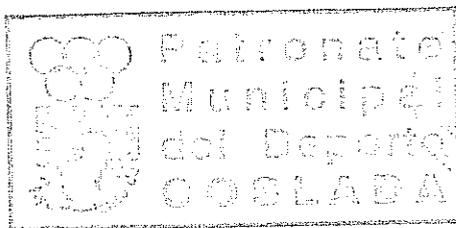
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL PLANTÍO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- Definición del objeto del contrato.

Constituye el objeto de este contrato administrativo de gestión de servicio público, en régimen de concesión, la **gestión integral de la instalación** denominada "Centro Deportivo Municipal El Plantío". A efectos de este contrato, se considera "gestión integral", al menos, las siguientes actividades:

1. Prestación de actividades deportivas de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En todo caso, el programa de actividades deportivas a desarrollar por el adjudicatario contemplará como mínimo la oferta incluida en el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en las condiciones señaladas.
2. Explotación de las zonas de uso deportivo y de aquellas otras zonas complementarias que sean aptas para el desarrollo de actividades de carácter comercial o análogo, compatibles con la actividad deportiva y de conformidad con la legislación y el planeamiento.
3. Mantenimiento de orden preventivo y reparador de toda la instalación.
4. Realización de las obras de mantenimiento derivadas del uso.
5. Promoción y difusión de la actividad deportiva.
6. Dotación, mantenimiento y actualización del equipamiento deportivo.
7. Atención e información al público sobre los servicios que se prestan en el centro deportivo.
8. Limpieza de todos los espacios
9. Vigilancia y control del Centro Deportivo
10. Recaudación y cobro de las tarifas
11. Instalación de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del presente Anexo.



12. Mantenimiento de la red de cableado interna del edificio, aún cuando esté ubicada en zonas utilizadas por el Patronato Municipal del Deporte de Coslada.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

- Prestación de servicios deportivos y actividades saludables dirigidos a atender la demanda y necesidades de la población de Coslada.
- Permitir la sustitución de dos de las infraestructuras deportivas existentes: Piscina climatizada El Plantío y Pabellón deportivo La Vía, dadas su antigüedad, estado, infraestructuras y ubicación geográfica en el municipio.
- Desarrollar la actividad deportiva en la zona de influencia y vincular la gestión de la instalación a la existencia de un proyecto deportivo de interés para el entorno y la ciudad de Coslada.

División en lotes: NO

Código CPV:

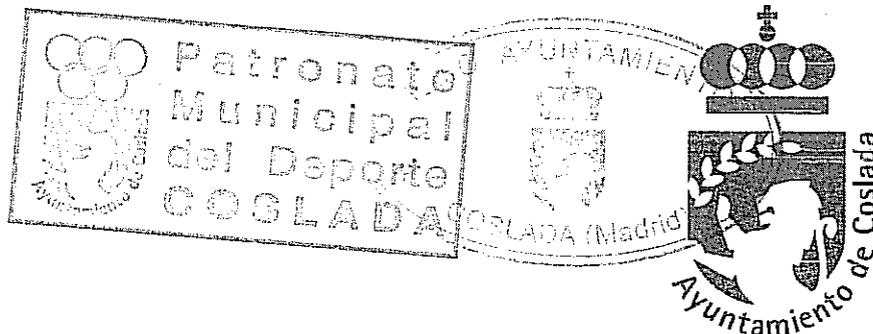
92610000-0- Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

2.- Órgano de contratación.

Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte, por delegación de la Junta Rectora mediante acuerdo de 31 de julio de 2007 de la competencia para *“Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra”*.

3.- Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio.

Características del servicio. Aspectos jurídicos, económicos u administrativos:

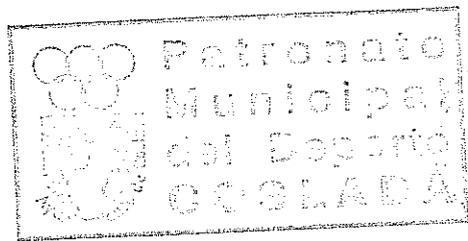


Legislación aplicable:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su modificación operada por Ley 34/2010, de 5 de agosto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La competencia del Ayuntamiento de Coslada para la gestión del presente servicio público se encuentra regulada en el artículo 25.2 m) y 26.1 c).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.
- Disposiciones vigentes sobre Trabajo y Seguridad Social, en cuanto fueran de aplicación y cualesquiera otras concordantes.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Legislación sectorial:

- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte
- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento del servicio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Coslada mediante acuerdo de fecha 30 de julio de 2010.



Competencias del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deporte:

Establecidas en los Estatutos del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, aprobados en Pleno el 15 de enero de 1996 y modificados mediante acuerdo de 15 de noviembre de 2004: *“Se le encomienda expresamente en régimen de descentralización la organización y administración de las actividades e instalaciones deportivas municipales, de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas derivadas de las competencias que ejerza y la administración de determinados bienes del Municipio, ya sean patrimoniales o de dominio público.”*

Referencia al Proyecto de Explotación y mención expresa a los documentos que revisten carácter contractual:

Revisten carácter contractual el Proyecto de Explotación, el Reglamento de utilización del Centro Deportivo Municipal, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. La oferta del licitador que resulte adjudicatario se incorporará al contrato como parte de las cláusulas del mismo.

Aspectos económicos:

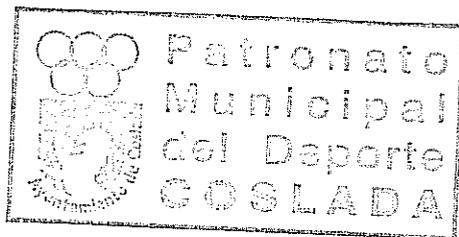
- Proyecto de Explotación del servicio elaborado por los Técnicos Municipales.
- Aspectos recogidos en la cláusula 22 del presente Anexo (Régimen tarifario).
- Los costes del servicio habrán de ser determinados por las empresas en el momento de formular la oferta económica con la que licitarán al presente procedimiento abierto. La oferta adjudicataria se incorporará al contrato y sentará las bases económicas de la concesión.

4.- Modalidad del contrato.

Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura (Artículo 253 a) LCSP).

5.- Medios para la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria deberá contar con la infraestructura y los equipamientos suficientes para asegurar la calidad de la prestación del servicio con adecuación a la normativa vigente.



La Administración pone a disposición del adjudicatario, para la ejecución del contrato, los medios y/o bienes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cláusula 3.

Gestión de personal durante la vigencia del contrato: El concesionario deberá contratar al personal necesario para atender los servicios objeto de la contratación, quedando obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio.

El concesionario asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su condición de empresario, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente en cada momento.

El concesionario organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento de la instalación y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de no causar perjuicios a los usuarios del servicio. En todo momento existirá un Responsable del Centro Deportivo.

Siempre que existan cambios en los Responsables del Centro Deportivo, se comunicará al Patronato Municipal del Deporte de Coslada.

Todo el personal técnico-deportivo deberá poseer la titulación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

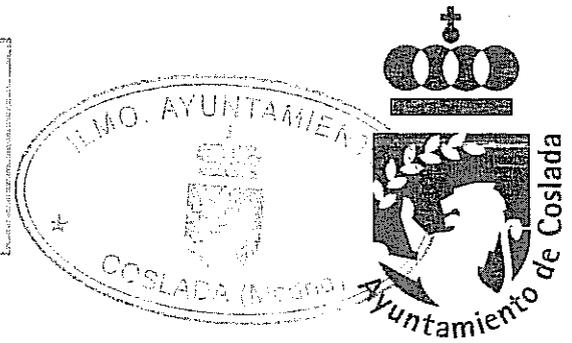
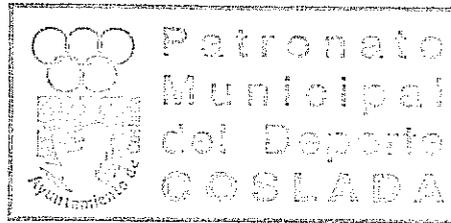
6.- Canon de explotación:

Según lo establecido en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Gastos de primer establecimiento: inferiores a 500.000 euros, excluido IVA, según Proyecto de Explotación.

Canon mínimo para la totalidad de la concesión: 1.800.000,00 euros.

El canon mínimo anual será aquél al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, será inferior a la cuantía establecida como canon mínimo.



7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

8.- Criterios de adjudicación del contrato:

Para la aplicación de los criterios de adjudicación, los licitadores presentarán dos sobres, sobre 2 y sobre 3, ambos cerrados.

SOBRE 2: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, no valorables mediante cifras o porcentajes: Se valorará con un máximo de 45 puntos (45%). Propuesta técnica.

Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cláusula 14.1.B.

SOBRE 3: Criterios valorables en cifras o porcentajes: Se valorará con un máximo de 55 puntos (55%). Oferta económico-financiera.

Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cláusula 14.1.A.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los criterios que dependen de un juicio de valor siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 14 puntos en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

9.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.

9.1. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato dependientes de un juicio de valor (SOBRE 2):

Para valorar los criterios dependientes de un juicio de valor, se presentará la documentación establecida en la cláusula 14.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



En la documentación que se incluya en el SOBRE 2 (criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) no podrá aparecer ninguna documentación relativa a los criterios objetivos. La inclusión de documentación referida a criterios dependientes de la aplicación de fórmulas en el SOBRE 2 supondrá la exclusión de la oferta.

9.2. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato automáticos (SOBRE 3):

Los licitadores presentarán su oferta en los modelos establecidos en los Anexos II, III y IV de este Pliego.

Asimismo, presentarán un cuadro resumen de las propuestas incluidas en el Sobre 3 y determinarán los costes del servicio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 3 del presente Anexo.

10.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

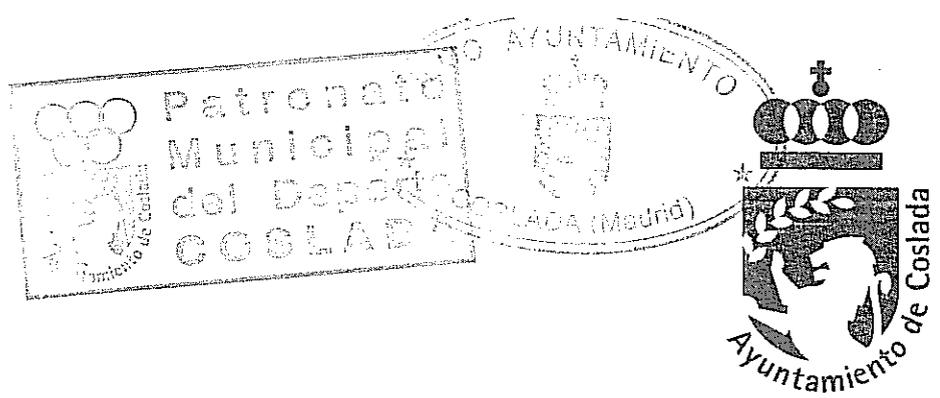
Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Artículo 64 apartado b): Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Artículo 64 apartado c): Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisito mínimo de solvencia: Se considerará que el empresario es solvente si la cifra anual de negocios es igual o superior en cada uno de los tres últimos años (2007, 2008 y 2009) a 4.000.000 euros y así se acredite mediante declaración responsable.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional (artículo 67 LCSP):



Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Artículo 67 apartado a): Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisito mínimo de solvencia: Se considerará que el empresario es técnicamente solvente si ha realizado, como mínimo, 3 contratos de gestión de instalaciones deportivas de similares características y así lo acredite por medio de la presentación de certificados en los cuales se haga constar expresamente el objeto contractual.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Requisito mínimo de solvencia: Deberá presentarse como mínimo un director de la Instalación Deportiva con titulación universitaria superior (licenciado, ingeniero superior o arquitecto) y un coordinador deportivo con la titulación de Licenciado en Educación Física, que deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente título o certificación oficial de estudios terminados, ambos con una experiencia mínima acreditada de 5 años.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la entidad y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Acreditación de estar en posesión de los certificados de calidad ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004, específicos para el objeto de contrato. A tal efecto, los licitadores presentarán copia de los certificados emitidos por entidad acreditada.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato según determina el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la contratación. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

11.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

12.- Garantía provisional.

Procede: Sí, en garantía del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato.

Importe: 3% del canon total mínimo (1.800.000,00 euros): 54.000,00 euros.

13.- Admisibilidad de variantes.

Deberá presentarse una oferta única, no admitiéndose variantes.

14.- Plazo de presentación de ofertas:

15 días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

15.- Mesa de contratación.

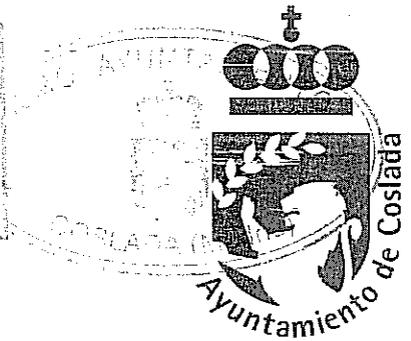
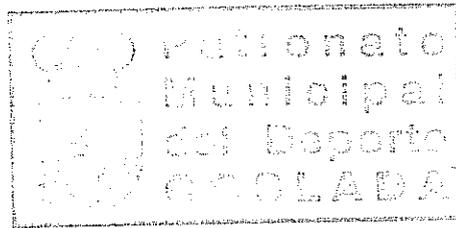
Presidente: Concejal de Deportes. Presidente del Patronato Municipal del Deporte.

Vocales: Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento

Secretario General del Ayuntamiento

Interventor General del Ayuntamiento

Secretario de la mesa: un empleado del Órgano de Contratación.



16.- Garantía definitiva.

5 por 100 del canon total mínimo resultado de la adjudicación.

17.- Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP)

Procede: SI

5 por 100 del canon total mínimo resultado de la adjudicación.

Dado el riesgo que asume el órgano de contratación por la naturaleza del contrato, los medios puestos a disposición del concesionario para la prestación del servicio, aseguramiento del régimen de pago del canon y cumplimiento del contrato.

18.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ.

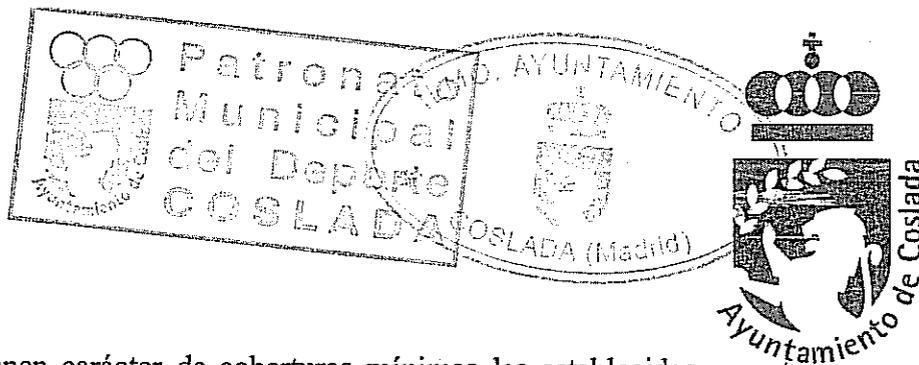
El concesionario estará obligado a concertar a su cargo un programa de seguros con objeto de proteger al Ayuntamiento de Coslada de los riesgos derivados de la concesión administrativa. A tal efecto:

El concesionario deberá subrogarse en el contrato suscrito por la empresa Municipal de la Vivienda de Coslada (S.A.), abonando la parte prorrateada de la prima al Ayuntamiento de Coslada, cuyo tomador es el Ayuntamiento, siguiente:

- Contrato de seguro con la empresa AXA SEGUROS: Seguro multirriesgo por importe de 29.005.56 euros. Duración anual, con fecha de vencimiento el 18/06/2011. Los riesgos no cubiertos por esta póliza pero sobre los que exista obligación de cobertura conforme a lo estipulado en esta cláusula, deberán ser concertados de forma previa a la formalización del contrato.

Salvo que de forma específica se indique otra cosa, en los contratos de seguro, aparecerá:

- Como tomador: El concesionario
- Como asegurado: El concesionario
- Como asegurado adicional y tercero: El Ayuntamiento de Coslada.



En los seguros a suscribir, tienen carácter de coberturas mínimas las establecidas en esta cláusula.

A partir del vencimiento del contrato mencionado anteriormente, el concesionario estará obligado a concertar a su cargo un seguro por **DAÑOS MATERIALES**, en la modalidad **TODO RIESGO**: El adjudicatario suscribirá un seguro referido a toda la instalación que cubra en todo momento el valor real de mercado del edificio e instalaciones, en su continente y su contenido, de forma previa a la explotación de la concesión. En todo caso, se contratará la garantía por rotura de cristales y daños estéticos.

La póliza a suscribir incluirá una cobertura automática del riesgo entre el 10 y el 20%, con objeto de evitar nuevas declaraciones de forma continuada.

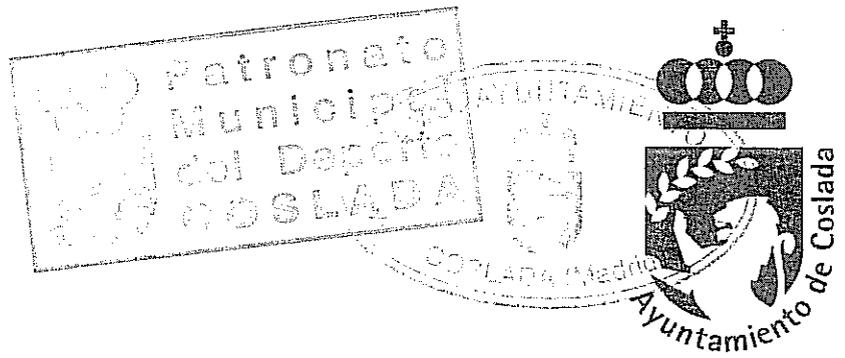
ACCIDENTES: El adjudicatario suscribirá un seguro de accidentes para las actividades deportivas que él desarrolle desde el inicio de las mismas.

En la póliza de accidentes aparecerán, como beneficiarios, los usuarios de la instalación. Incluirá, como mínimo, las siguientes indemnizaciones:

- Por fallecimiento: 3.000 euros
- Por invalidez permanente absoluta (por baremos): 3.000 euros
- Gastos sanitarios ilimitados en centros concertados por la compañía adjudicataria.
- Gastos sanitarios en centros no concertados incluidos con un límite mínimo de 1.000 euros.

RESPONSABILIDAD CIVIL, que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo que pudieran originarse como consecuencia de la explotación de la concesión y ejecución del contrato. Incluirá:

- Responsabilidad civil locativa, al objeto de cubrir los daños que el concesionario haga a la edificación y su contenido, como consecuencia de la actividad que desarrolla en el mismo.
- Responsabilidad civil general o de explotación, al objeto de cubrir los daños a terceros producidos por la actividad personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos.
- Responsabilidad civil subsidiaria subcontratista, entendiéndose por tal la que el asegurado debe afrontar por actos de sus subcontratistas en conexión con su propia actividad.



Límite general por siniestro: 1.200.000 euros
Sublímite por víctima: 150.000 euros.

Los gastos de defensa y fianzas pecuniarias estarán incluidos.

El concesionario deberá acreditar el pago de los seguros anualmente aportando los recibos de pago.

Los seguros referidos deberán ser sin franquicia o asumiéndola expresamente el contratista.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

19.- Dirección de la ejecución del contrato.

La dirección, inspección y control del cumplimiento de los trabajos contratados correrá a cargo del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, que designará al Responsable del Contrato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

En ausencia de designación expresa, se considerará que el Responsable del Contrato es el Director de Deportes del Patronato Municipal de Deportes de Coslada.

20.- Duración del contrato

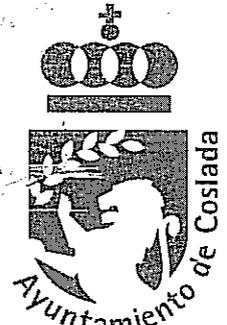
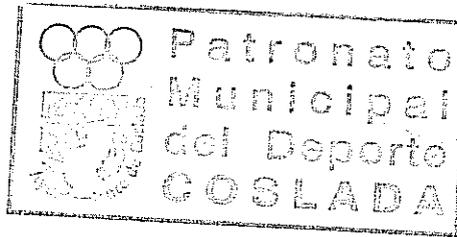
Periodo de la concesión: QUINCE (15) años, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con el artículo 254 LCSP.

Procede la prórroga del contrato: NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 15 años

Inicio del servicio: En el plazo máximo de 45 días naturales contados desde la formalización del contrato, a cuyo efecto se levantará la correspondiente acta, entendiéndose iniciada la actividad con la puesta en funcionamiento de Piscina y Pabellón.

Horario del servicio: Conforme al Anexo III PPTP:



El horario mínimo de apertura de las instalaciones al público será el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

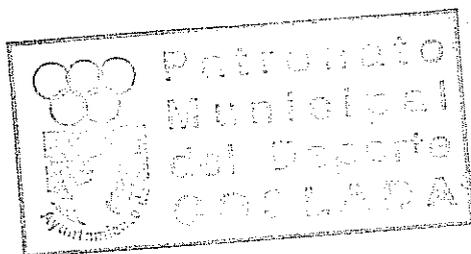
21.- Infracciones. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Se consideran infracciones sancionables del adjudicatario todo incumplimiento de éste o de su personal dependiente (propio o subcontratado) de las obligaciones de hacer, de no hacer o de soportar respecto a lo señalado en los Pliegos que rigen el contrato.

Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves y serán las establecidas a continuación:

Se consideran infracciones muy graves:

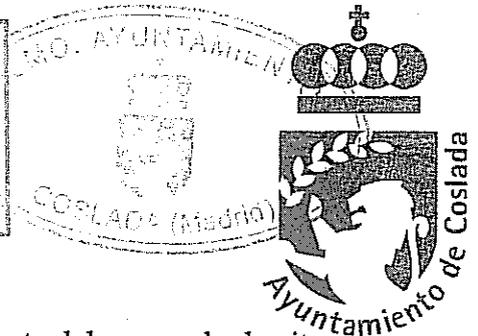
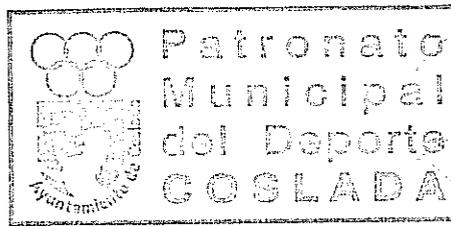
- a) No ingresar el canon al que se refiere el apartado 6 de este Anexo.
- b) No comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- c) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las ordenes singulares y la no aportación de datos y documentación que le sea requerida por el ayuntamiento o, en su caso, por el responsable del contrato de conformidad con la legislación vigente y de las obligaciones contraídas por el contratista de este pliego.
- d) El incumplimiento de lo establecido en materia social, laboral y de seguridad e higiene de los trabajadores.
- e) El incumplimiento de la obligación de suscribir las pólizas de seguros previstas en los pliegos.
- f) Las acciones u omisiones que puedan poner en peligro la seguridad y/o la salud de las personas, así como la seguridad de las cosas.
- g) Paralización o no prestación total del servicio contratado.
- h) No prestar el servicio de modo reiterado (tres o más veces) según lo dispuesto en los pliegos, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- i) Falsedad o falsificación de las actividades realmente prestadas.
- j) Impedir que la administración pueda desarrollar las funciones de fiscalización, inspección y control que le son propias.
- k) Incumplimiento de los criterios de adjudicación: si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- l) Incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en los artículos 210, 211 y 265 de la LCSP.
- m) Ceder en todo o en parte el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.
- n) Incumplimiento de los servicios mínimos decretados en casos de conflicto laboral.



- o) Las acciones u omisiones que puedan ocasionar daños a las instalaciones, maquinaria, vehículos y demás medios materiales que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio o impidan su utilización en condiciones normales.
- p) Acumulación de 3 o más infracciones graves en el plazo de un año.
- q) Negar la condición de usuario del servicio a toda persona física o jurídica que cumpliera los requisitos para serlo.
- r) El incumplimiento de las inversiones de material y equipamiento deportivo.
- s) El incumplimiento de las titulaciones requeridas al profesorado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en cada momento.
- t) Cometer una infracción tipificada como muy grave en la legislación de protección de datos de carácter personal, en especial, en lo relativo al tratamiento de imágenes a través de cámaras u otros sistemas de videovigilancia.
- u) El incumplimiento de las medidas de mantenimiento de las instalaciones.

Se consideran infracciones graves:

- a) No ingresar el canon en las condiciones establecidas en los Pliegos.
- b) Carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- c) El estado general de la maquinaria, vehículos, otros medios materiales o instalaciones fijas valorado en las inspecciones técnicas como malo.
- d) Paralización o no prestación parcial del servicio contratado.
- e) La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto del pliego de prescripciones técnicas en otros ajenos a él.
- f) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo, no cumpliendo las condiciones establecidas y retraso sistemático en el mismo.
- g) Verter en lugar no autorizado los residuos generados durante la prestación del servicio.
- h) Facturación de servicios no prestados.
- i) La modificación del programa de trabajo sin autorización municipal.
- j) Acumulación de 3 ó más infracciones leves en el plazo de un año.
- k) El cobro irregular de servicios, en especial, vulnerando los precios públicos establecidos en las Ordenanzas Municipales a los que se somete expresamente el concesionario.
- l) La acumulación de 3 o más infracciones leves en el plazo de un año.
- m) La falta de limpieza reiterada en las instalaciones
- n) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de 30 minutos respecto al horario fijado.
- o) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios de la lista de precio y las normas internas de la instalación.



- p) La falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito a la instalación.
- q) El incumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para la utilización de imágenes y publicidad.
- r) La apertura de la instalación con retraso respecto al plazo máximo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por causas imputables al concesionario.
- s) El incumplimiento de las obligaciones relativas a instalación de comunicaciones.
- t) Cometer una infracción tipificada como grave en la legislación de protección de datos de carácter personal.

Se considera infracciones leves:

Todos aquellos incumplimientos de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen la adjudicación y que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

Dichas infracciones se computarán en periodos de un año a partir de la firma del contrato. De tal forma que, al comenzar el 2º año y así sucesivamente, las faltas cometidas en el año anterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la acumulación prevista en el párrafo i) de faltas graves y en el párrafo de faltas muy graves.

Sanciones:

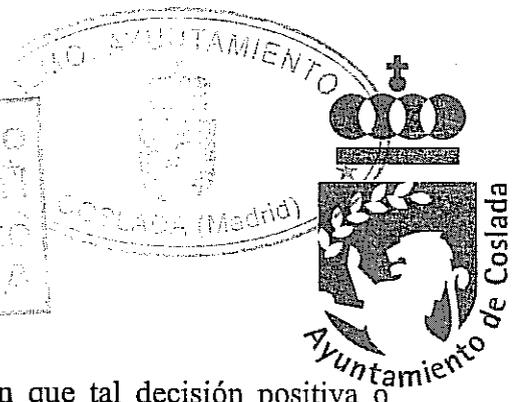
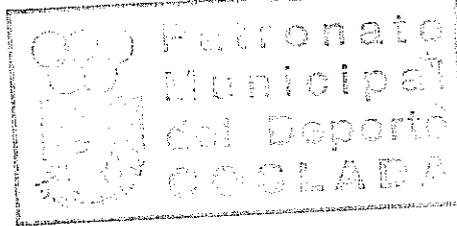
La comisión de infracciones leves dará lugar a la imposición de sanción de hasta el 1% del canon resultante de la adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto con audiencia.

La comisión de infracciones graves dará lugar a la imposición de sanción de hasta el 5% del canon resultante de la adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto con audiencia del concesionario.

La comisión de infracciones muy graves dará lugar a la imposición de sanción de hasta el 10% del canon resultante de la adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto con audiencia del concesionario.

La aplicación y el pago de estas sanciones no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios que los incumplimientos del contratista le hubieran sido causados.

El hecho de incurrir en una falta grave o muy grave, podrá ser objeto de resolución del contrato, con pérdida de fianza, siendo en este caso competente el Patronato Municipal del



Deporte de Coslada para acordar, o no, dicha resolución, sin que tal decisión positiva o negativa, pueda ser invocada en otro caso como precedente.

Graduación de las penalidades: En la imposición de penalidades la Administración deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- Tipo de incumplimiento
- Intencionalidad
- Naturaleza de los perjuicios causados
- Reincidencia
- Beneficio obtenido por el concesionario

22.- Régimen económico. Tarifas. Revisión de tarifas.

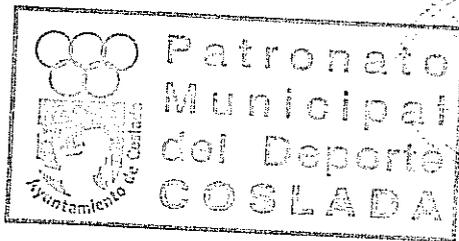
El concesionario será retribuido:

- 1) Directamente, por las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las instalaciones
- 2) A través de otros ingresos complementarios a la actividad principal procedentes de la explotación de los espacios disponibles.

El concesionario aplicará las tarifas por la utilización por parte de los usuarios de la instalación señaladas en el anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y resultado de la adjudicación durante el año 2011. A partir del ejercicio señalado, el concesionario podrá solicitar al órgano de contratación de esta Administración para su aprobación, la revisión de los precios de las tarifas vigentes. Dicha revisión se realizará, con carácter general, en función del último IPC interanual general publicado a la fecha de inicio de cada ejercicio.

En el caso de nuevas tarifas por la prestación de servicios no contemplados en el Pliego ni en la proposición, el concesionario deberá presentar propuesta de tarifas para dichos servicios, acompañada de un estudio económico que las justifique.

En el caso de no existir equilibrio económico-financiero a lo largo de la ejecución de la concesión, la Administración concedente únicamente compensará económicamente al



concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costes o disminuyeren la retribución, sólo si la modificación ha sido acordada y ordenada imperativamente por el órgano de contratación de la Administración contratante y altera el régimen económico de la concesión, por suponer una modificación de las condiciones pactadas, debiendo respetarse el principio de asunción de riesgo por el concesionario. No originarán derecho a compensación los supuestos normales de ampliación y renovación de los servicios.

El concesionario deberá separar contablemente los ingresos procedentes de las tarifas de los ingresos procedentes de la explotación comercial.

Los costes del servicio habrán de ser determinados por las empresas en el momento de formular la oferta económica con la que licitarán al presente procedimiento abierto. La oferta adjudicataria se incorporará al contrato y sentará las bases económicas de la concesión.

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

1.500, 00 euros.

24.- Plazo durante el cual la Administración adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes:

La Administración comprobará con antelación mínima de 4 meses respecto a la fecha en que haya de producirse la reversión, que la entrega de la instalación se realiza en perfectas condiciones de mantenimiento u funcionamiento, estando obligado el concesionario a subsanar, a dicha fecha, los defectos o anomalías observados.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, el concesionario deberá desalojar las dependencias del Centro Deportivo Municipal "El Plantío" en el plazo improrrogable de 30 días naturales.

25. - Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva

Procede: Sí, en los términos establecidos en la cláusula 31.4 del presente Pliego.



El concesionario tendrá que garantizar en todo momento la seguridad de las personas y bienes dentro del Centro Deportivo.

El adjudicatario deberá elaborar y presentar un Plan de Seguridad, emergencia y evacuación.

26.- Subrogación en los contratos vigentes

El concesionario deberá subrogarse hasta sus fechas de vencimiento, como mínimo, en los contratos suscritos por la empresa Municipal de la Vivienda de Coslada (S.A.) siguientes:

- Contrato de seguro con la empresa AXA SEGUROS: Seguro multirriesgo por importe de 29.005.56 euros. Duración anual, con fecha de vencimiento el 18/06/2011.
- Contrato para la prestación de servicios de seguridad con la empresa GRUSEGUR 4: Servicio de seguridad por importe de 23.516,22 euros (mensual). Duración: 4 meses, siendo su fecha de comienzo el 21/06/2010, con prórrogas mensuales desde el 21/10/2010.

27.- Aparcamiento

Es objeto de cesión de uso a favor del concesionario la planta 1ª del garaje de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y excluidos los espacios mencionados en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

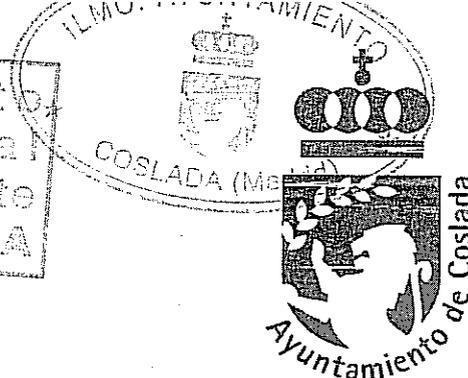
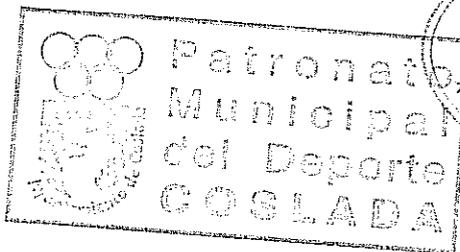
Las plantas 2ª y 3ª son propiedad privada.

Para la administración de la totalidad del garaje, el concesionario se someterá a lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente a lo establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, debiendo constituir una mancomunidad de propietarios.

Será responsabilidad del concesionario la definición de vados y señalización del aparcamiento.

El concesionario asumirá las cuotas de comunidad correspondientes a la totalidad de la planta 1ª del garaje.

28.- Instalación de comunicaciones en el Centro Deportivo Municipal



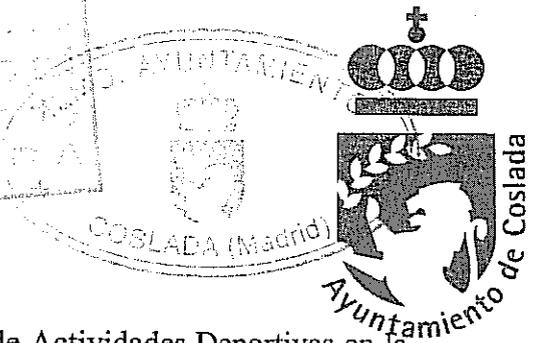
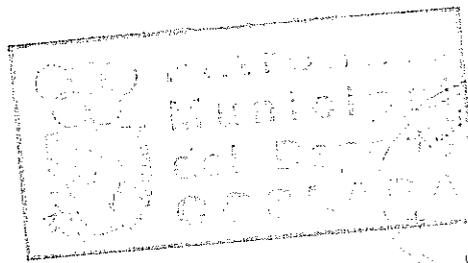
La instalación de comunicaciones que debe realizar el concesionario debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las comunicaciones del Ayuntamiento deben estar totalmente separadas de las del resto del edificio.
- El personal autorizado del Ayuntamiento debe poder tener acceso a las zonas que ubican sus aparatos de comunicaciones y sólo ellos intervendrán en los mismos.
- La red de cableado interna del edificio será mantenida por el concesionario, aun cuando esté ubicada en zonas utilizadas por el Patronato Municipal del Deporte.
- El concesionario añadirá en el rack de la planta tercera, que distribuye todos los puntos de acceso a red de datos y telefonía de todas las plantas, un switch de fibra conectado al equipo principal que comunica este edificio con el Ayuntamiento. Este switch será de uso exclusivo para conexiones municipales, con un mínimo de 24 bocas y debe tener las mismas características establecidas para la LAN interna del resto de edificios.
- El concesionario deberá poner SAIS de alimentación eléctrica que aseguren la continuidad del servicio, tanto en el equipo de comunicaciones como en los puestos de trabajo ante una posible caída de corriente. Para ello, el concesionario, a su costa, instalará en la planta 3ª un equipo de 20 kva, trifásico de entrada y monobásico de salida con 35 minutos de reserva de batería, bypass externo y tarjeta de comunicaciones SNMP.
- El concesionario proporcionará los equipos, cuyo modelo establecerá el departamento de Informática del Ayuntamiento de Coslada y realizará la instalación física en el rack correspondiente. Asimismo, pondrá en marcha el SAI.
- Los equipos pasarán a ser propiedad del Patronato Municipal del Deporte para el uso exclusivo de éste.

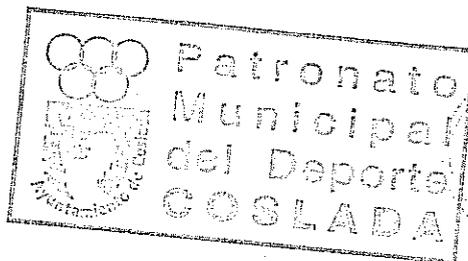
29.- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. Documentación técnica y de carácter económico-financiera que debe presentar el concesionario.

El adjudicatario debe presentar un Plan de Trabajo en el plazo máximo de 20 días desde la formalización del contrato, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la oferta presentada, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano de contratación y que contendrá la Programación de Actividades Deportivas, recogiendo los extremos establecidos en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Avda. de La Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



Anualmente, el concesionario deberá presentar un Programa de Actividades Deportivas en la fecha que de común acuerdo establezcan las partes y que será aprobado por la Administración.



ANEXO II

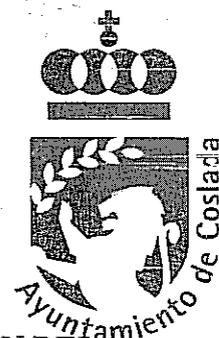
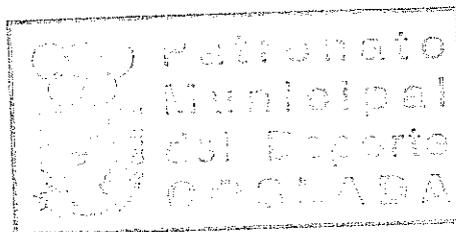
A) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (INCREMENTO CANON MÍNIMO)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número, manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación y enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Proyecto de Explotación, los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Incremento del canon mínimo anual: _____ euros (consignar el incremento en cifra).
- Canon total mínimo anual: _____ euros (consignar en cifra)

Fecha y firma del licitador.

Avda. de La Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



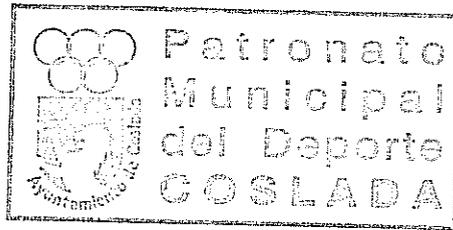
B) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DEL PERIODO DE CARENCIA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5 PPTP EN EL SEGUNDO AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número, manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación y enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Proyecto de Explotación, los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Suprimiendo el periodo de carencia en el segundo año de ejecución del contrato, abonando el canon ofertado en el Modelo a) del Anexo II "Incremento del canon mínimo" o, en el caso de no haber ofrecido incremento alguno, abonando el canon mínimo de 120.000 euros.

Fecha y firma del licitador.

Avda. de La Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



C) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DEL PERIODO DE CARENIA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5 PPTP EN EL PRIMER Y SEGUNDO AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

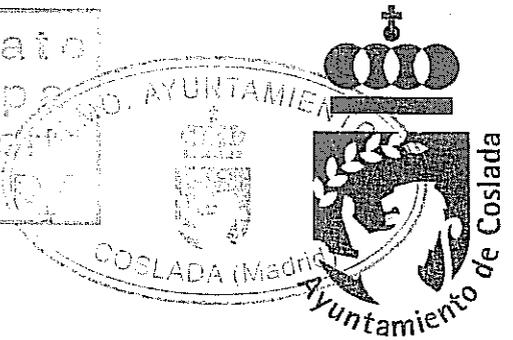
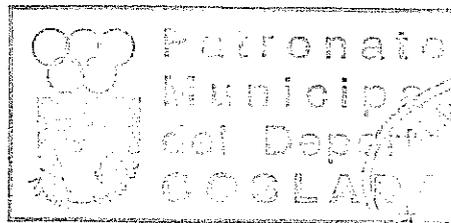
D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número, manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación y enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Proyecto de Explotación, los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Suprimiendo el periodo de carencia en el primer y segundo año de ejecución del contrato, abonando el canon ofertado en el Modelo a) del Anexo II "Incremento del canon mínimo" o, en el caso de no haber ofrecido incremento alguno, abonando el canon mínimo de 120.000 euros.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a vertical line.

Fecha y firma del licitador.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a vertical line.



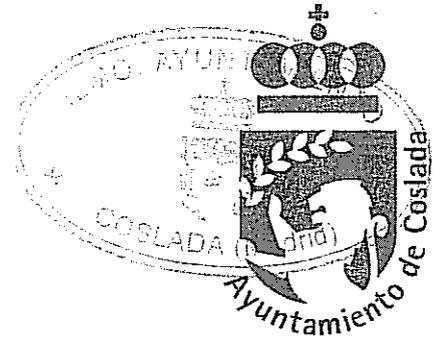
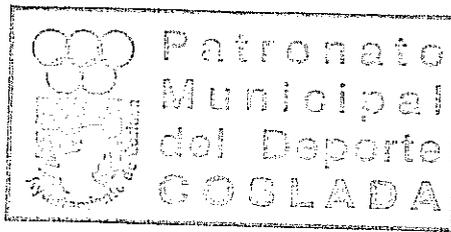
ANEXO III MODELO DE PROPUESTA DE INVERSIÓN INICIAL

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número, manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación y enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Proyecto de Explotación, los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Incremento de la inversión mínima inicial: _____ euros (consignar en cifra).
- Inversión total ofertada _____ euros (consignar en cifra).

Fecha y firma del licitador.

Avda. de La Constitución, 47
 28821 COSLADA (Madrid)
 Teléfono: 91 627 82 00
 Fax: 91 627 83 83
 http://www.ayto-coslada.es



**ANEXO IV
 MODELO DE PROPUESTA DE TARIFAS**

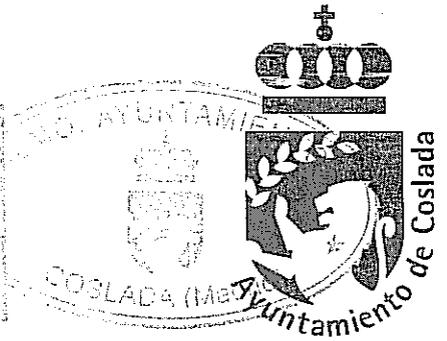
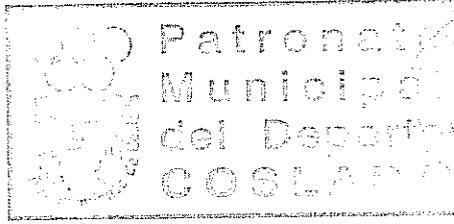
D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número, manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación y enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Proyecto de Explotación y en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

	Precio ofertado
ABONADOS	
Abono tipo 1	
Abono tipo 2	
Abono familiar 2,1	
Abono familiar 2,2	
Abono familiar 3,1	
Abono familiar 3,2	
Abono familiar 4,1	
Abono familiar 4,2	
TOTAL	

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

Fecha y firma del licitador.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

D./Dña , con DNI....., en nombre propio o en representación de la Sociedad , con C.I.F. nº

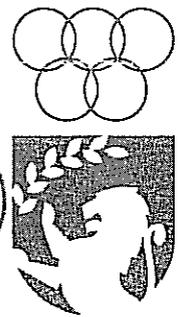
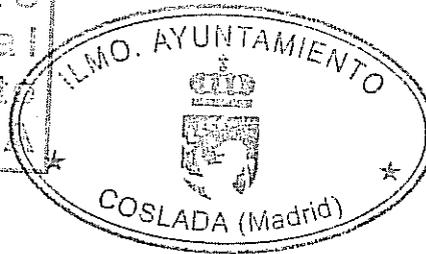
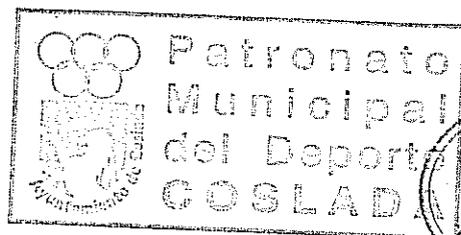
DECLARA:

- I.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Coslada y, si las tiene, están garantizadas.

Ena dede.....

Fdo.:

Fecha y firma del licitador.

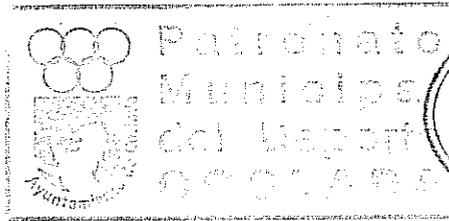


PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EL PLANTÍO DE COSLADA

1.-OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato de gestión de servicio público, en régimen de concesión, la gestión integral de la instalación denominada "Centro Deportivo Municipal El Plantío". A efectos de este contrato, se considera "gestión integral", al menos, las siguientes actividades:

1. Prestación de actividades deportivas de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En todo caso, el programa de actividades deportivas a desarrollar por el adjudicatario contemplará como mínimo la oferta incluida en el anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en las condiciones señaladas.
2. Explotación de las zonas de uso deportivo y de aquellas otras zonas complementarias que sean aptas para el desarrollo de actividades de carácter comercial o análogo, compatibles con la actividad deportiva y de conformidad con la legislación y el planeamiento.
3. Mantenimiento de orden preventivo y reparador de toda la instalación.
4. Realización de las obras de mantenimiento derivadas del uso.
5. Promoción y difusión de la actividad deportiva.
6. Dotación, mantenimiento y actualización del equipamiento deportivo.
7. Atención e información al público sobre los servicios que se prestan en el centro deportivo.
8. Limpieza de todos los espacios.
9. Vigilancia y control del Centro Deportivo Municipal "El Plantío"



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

10. Recaudación y cobro de las tarifas.
11. Instalación de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del presente anexo.
12. Mantenimiento de la red de cableado interna del edificio, aún cuando esté ubicada en zonas utilizadas por el PMD de Coslada.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

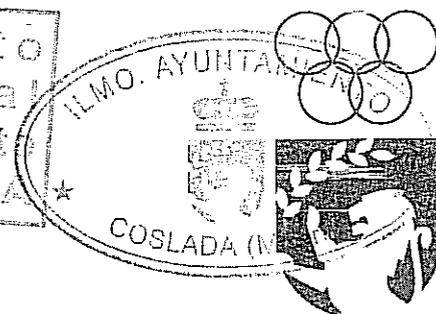
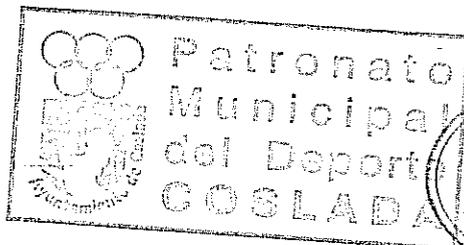
El ámbito de actuación del presente contrato comprende el Centro Deportivo Municipal "El Plantío", que se ubica en la manzana limitada por las calles Alameda, al Sureste, Avenida del Plantío, al Noreste, la prolongación de Virgen del Mar, al Noroeste, y la parcela dotacional ocupada por el Centro de Día y Residencia para personas con enfermedad psíquica gravemente afectados, al Suroeste, en la zona denominada U. E. 17 sector 2 del S. U. P. del municipio de Coslada, en Madrid, actualmente, Avda. del Plantío nº 11 (referencia catastral: 2159433 VK5725N 0001 AB).

Quedan excluidas de la concesión las plantas de garaje segunda y tercera, por lo que no serán objeto de cesión de uso ni será atribuible gasto alguno al concesionario relacionado con esta zona de la instalación.

3.- DESCRIPCIÓN EDIFICIO Y USOS

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

- El Centro Deportivo Municipal "El Plantío" se ubica en un entorno urbano residencial y con un alto grado de consolidación.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

- La parcela posee una superficie de 8223,63 m² y es de forma trapezoidal.

Se trata de una edificación de nueva planta compuesta por un edificio de dos zonas claramente diferenciadas, pabellón y piscina y tres plantas bajo rasante, ocupando una extensión aproximada de 43.300 m², de los cuales 24.400 m² son de garajes en tres plantas. La descripción precisa de este complejo, así como los datos exactos relativos a su emplazamiento y configuración Arquitectónica, se encuentran en los documentos adjuntados a tal fin. ANEXO I.

3.2. - DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES. ACCESOS Y CIRCULACIONES INTERIORES. ESPACIOS OBJETO DE CESIÓN DE USO.

Está compuesto por 4 plantas que incluyen diversas instalaciones con distintos usos deportivos:

PLANTA SÓTANO PRIMERO, destinada a **aparcamiento** con 249 plazas, 8 plazas para minusválidos y 14 plazas para motos, así como diversos espacios auxiliares destinados a aseos, extracción y zona de depuración del SPA.

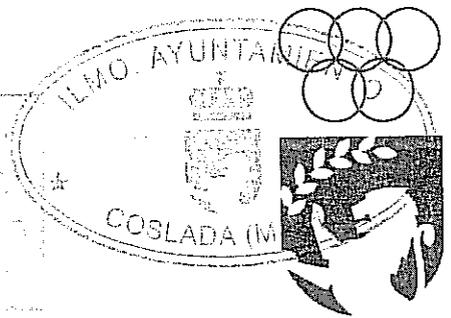
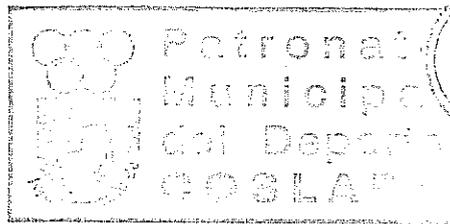
De las 249 plazas de garaje, no serán objeto de cesión:

- 7 plazas de garaje, cuya situación será determinada de común acuerdo entre el Patronato Municipal de Deporte de Coslada y el concesionario; cuyo destino será el uso por parte de los vehículos municipales.
- Espacios auxiliares destinados a almacenes y/o trasteros, para el uso de almacenaje del Patronato del Deporte de Coslada.

Existen dos plantas más de sótano destinado a garajes (sótanos 2º y 3º), propiedad privada de particulares y del Ayuntamiento, con los que se comparte los elementos comunes del garaje, tales como accesos, ascensores y aseos.

PLANTA BAJA, contiene los tres accesos del edificio, uno en la Avenida del Plantío y dos en la calle Alameda.

El primero da paso al módulo que contiene el **SPA** y **CAFETERÍA**, que puede ser de uso preferente de este área.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

En la calle Alameda se produce el acceso principal al edificio que se encuentra situado aproximadamente en el punto medio de la calle y entre dos de los volúmenes del edificio, un segundo acceso en el extremo oeste, que tiene la recepción y punto de información propia del PMD de Coslada y de uso exclusivo del Patronato Municipal del Deporte de Coslada. El acceso a los espacios reservados al PMD que no son objeto de cesión, se realizará por este acceso exclusivamente.

En esta planta e independizado del hall principal se encuentran los vestuarios de personal de la instalación y espacios destinados a oficinas y/o almacenes. Encontramos igualmente en esta planta los bajos de los vasos de piscina con su muelle de descarga, aseos de personal de piscina y los cuartos de instalaciones básicos del edificio, teniendo, los que así exige la normativa de obligado cumplimiento, acceso directo al exterior.

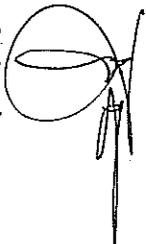
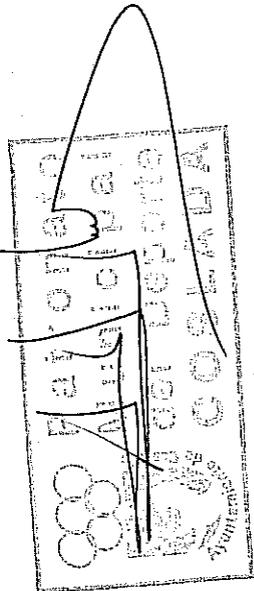
PLANTA PRIMERA, contiene los gimnasios y las piscinas, acompañados de sus correspondientes vestuarios de público, áreas de taquillas, almacenes y botiquín.

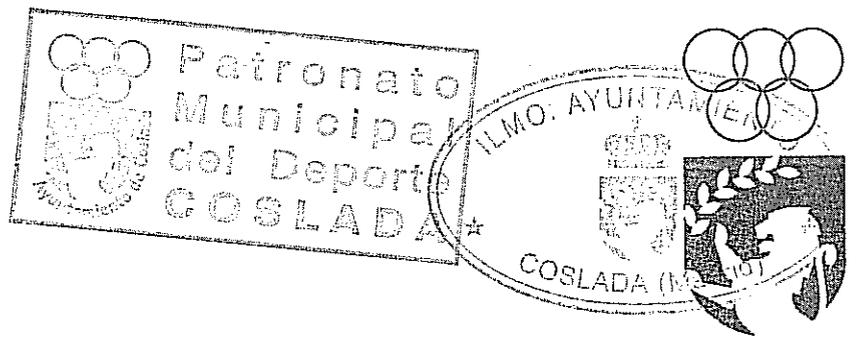
En la zona de gimnasios existe un espacio destinado a **Servicio Medico y ATS (botiquín)** de la instalación. Tanto en esta planta como en las superiores y ubicado en el núcleo de comunicación vertical existe un cuarto de control de accesos.

Será objeto de cesión la totalidad de la planta primera.

PLANTA SEGUNDA, contiene el pabellón polideportivo con los vestuarios de equipos, árbitros, batería de aseos para minusválidos, taquillas, almacenes y el graderío de la piscina con capacidad para 290 personas. Se completa el programa con espacios disponibles para futuras necesidades.

Será objeto de cesión la totalidad de la planta segunda.





PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

PLANTA TERCERA, en ella se sitúa el graderío fijo del polideportivo con capacidad para 1.200 personas, con aseos de público, aseo de minusválidos, control de pista y almacenes. Serán objeto de cesión la totalidad de los espacios mencionados en este párrafo.

No serán objeto de cesión los siguientes espacios situados en la planta tercera por ser de uso exclusivo del PMD para el ejercicio de las actividades que le son propias:

- Oficinas independizadas de la instalación,
- Despachos,
- Salas de reuniones,
- Aseos,
- Office
- archivo-almacén

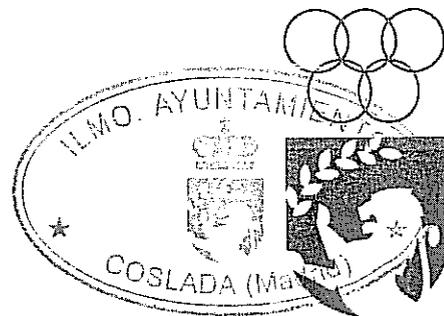
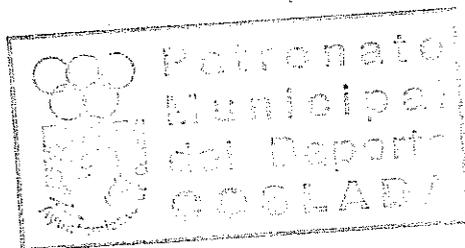
PLANTA CUARTA, en ella se sitúa el espacio independizado de la instalación para albergar oficinas, con sus correspondientes aseos, office, zona de archivo-almacén y una sala de conferencias-cursos. La totalidad de los espacios situados en esta planta no serán objeto de cesión, siendo de uso exclusivo del PMD para el ejercicio de las actividades que le son propias.

PLANTA DE CUBIERTAS, en ella se sitúan instalaciones, enfriadoras, paneles solares, etc. Todos estos espacios serán objeto de cesión.

En todas las plantas existen cuartos con piletas-vertederos para uso del personal de limpieza. Todos estos espacios serán objeto de cesión.

Existen cuatro lucernarios correspondientes a: vestíbulo de zona de oficina Patronato Municipal del Deporte de Coslada, vestíbulo principal, zona de gradas de piscina conectando el volumen de esta con la pastilla de oficinas y lucernario de pabellón deportivo que se integra en las cerchas metálicas que lo cubren.

Se adjuntan planos de la instalación.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO.

4.1.- La duración de este contrato será de un total máximo de **QUINCE (15) AÑOS**, a partir de su formalización, sin posible prórroga.

4.2.- INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El concesionario deberá comenzar la prestación del servicio y/o apertura, puesta en marcha y funcionamiento del CDM "El Plantío", en el plazo máximo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES**, contados a partir de la formalización del contrato.

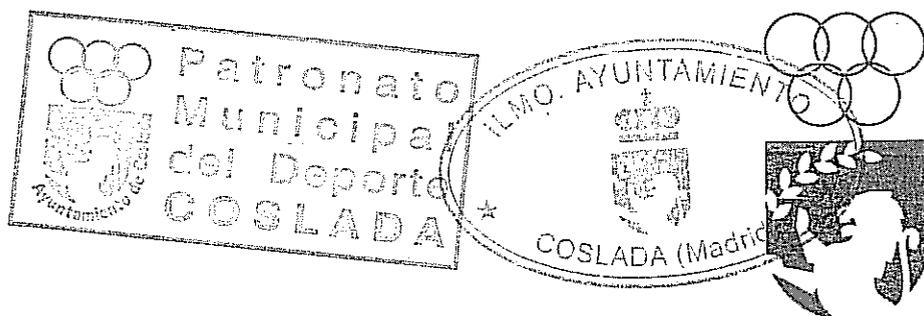
Se considerará iniciado el servicio la puesta en funcionamiento del CDM "El Plantío" desde el momento de inicio de la actividad de Piscina y Pabellón.

5.- CANON

El concesionario tendrá que abonar un canon anualmente durante todo el plazo de vigencia de la concesión, y que se determinará aplicando un porcentaje progresivo, resultado de aplicar la tabla que se detalla a continuación, al importe bruto de facturación a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior que obtenga el concesionario por la explotación de estas instalaciones.

Importe bruto de facturación inferior o igual a 2.500.000 euros:	5%
Importe bruto de facturación entre 2.500.001 euros y 3.000.000 euros:	5.50 %
Importe bruto de facturación entre 3.000.001 euros y 3.500.000 euros:	6%
Importe bruto de facturación entre 3.500.001 euros y 4.000.000 euros:	7%
Importe bruto de facturación entre 4.000.001 euros y 5.000.000 euros:	8%
Importe bruto de facturación superior a 5.000.000 euros:	10%

Si el resultado de aplicar el porcentaje al importe bruto de facturación es inferior a 120.000 euros, el concesionario deberá abonar esta cantidad, que tiene carácter de canon mínimo. Este canon mínimo podrá ser mejorado al alza de conformidad con los criterios de adjudicación. Existirá un periodo de carencia de dos años en el canon, que podrá ser suprimido o reducido de conformidad con los criterios de adjudicación.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

El canon se liquidará anualmente dentro de los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta municipal pertinente del Patronato Municipal del Deporte de Coslada. Al ingreso se adjuntará un informe memoria anual de la gestión deportiva desarrollada, con detalle de las tarifas aplicadas y de los servicios realizados. Para su comprobación se presentarán las cuentas anuales, formuladas conforme a lo establecido en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de "Transparencia Financiera entre la Administración Pública y determinadas empresas", y segregadas de cualesquiera otro tipo de actividad o negocio que el adjudicatario pueda mantener fuera de Coslada. Estas cuentas se verificarán por la Intervención Municipal a efectos de su correcta validación, expidiendo la correspondiente certificación de conformidad.

6.-INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

6.1.- Inversión mínima inicial:

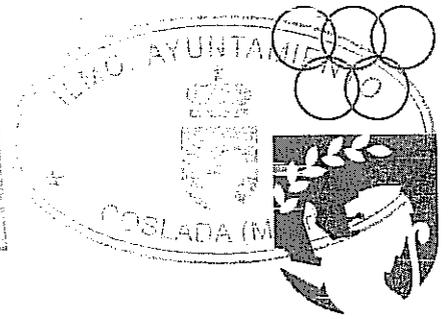
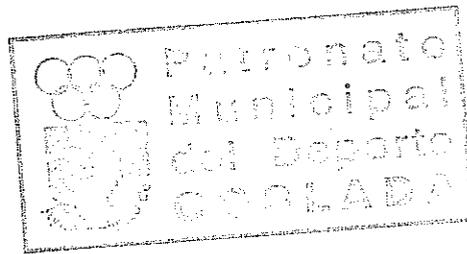
El concesionario dispondrá de los medios suficientes (técnicos y materiales) que garanticen la correcta ejecución del contrato.

A tal fin el concesionario realizará una inversión inicial mínima de 800.000 € (Ochocientos mil euros) IVA Incluido, con el fin de dotar de equipamiento deportivo necesario para la apertura y puesta en funcionamiento de la instalación. Dicha cantidad mínima podrá ser mejorada de conformidad con los criterios de adjudicación.

6.2.- El mobiliario, enseres y equipamiento deportivo necesario para la correcta realización de las actividades, será a cargo del concesionario, así como el mantenimiento y actualización necesaria de los mismos. Quedan excluidos de esta obligación los espacios de uso exclusivo del PMD.

6.3.- El concesionario deberá mantener en buen estado todos los elementos de las instalaciones. La entidad adjudicataria aportará inventario del material, enseres y mobiliario que depositará en las instalaciones durante el periodo de concesión y que será aprobado y acordado por el Patronato Municipal del Deporte de Coslada.

6.4.- En caso de ser necesario el acometimiento de obras iniciales de adaptación de las infraestructuras para el uso adecuado de las mismas, el concesionario, en su propuesta, procederá a presentar un plan detallado de las mismas al Patronato



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

Municipal del Deporte de Coslada, en el que deberá constar: Tipo de reforma, presupuesto estimado, calendario de ejecución, así como resultados finales previstos a efectos.

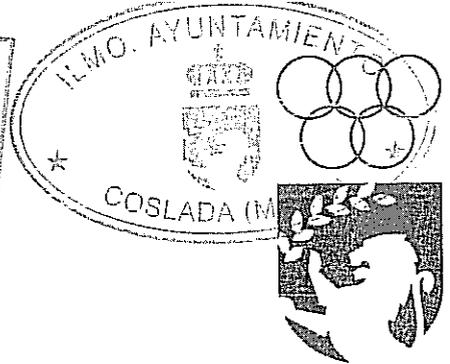
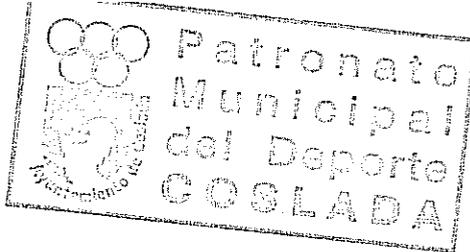
Todos los planeamientos relacionados con obras y adaptación de infraestructuras deberán contar con la aprobación expresa de la Administración, que prestará su conformidad.

6.5.- El concesionario deberá realizar a su cargo cuantos contratos, permisos, seguros, licencias, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones y sus actividades.

7.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.-

Serán obligaciones generales del concesionario aplicables a todos los servicios que se enumeran a continuación:

- 7.1. Gestionar y explotar la instalación deportiva con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato.
- 7.2. Nombrar un representante que será el interlocutor válido con el Patronato Municipal del Deporte de Coslada.
- 7.3. Cumplir el Reglamento del Servicio y normas de uso de la instalación.
- 7.4. Promocionar y potenciar el uso de las instalaciones objeto del contrato así como en las actividades y campañas de difusión del deporte desarrolladas por el servicio de deportes a través de cualquier medio.
- 7.5. Conservar las instalaciones en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público, realizando cualquier adaptación de espacio como obra nueva a su costa, así como las obras necesarias para cumplir la normativa en vigor en cada momento del periodo objeto de la concesión. Serán por cuenta del concesionario cuantos gastos se produjera, bien sean de reconstrucción, reparación o reposición fuere cual fuere el motivo que los origine.



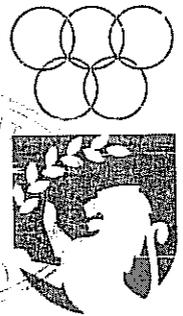
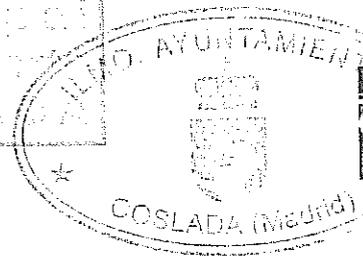
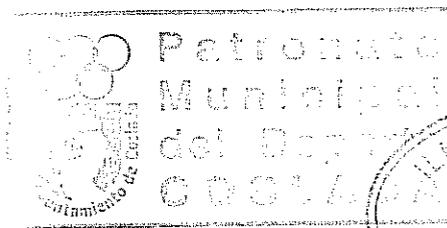
PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

- 7.6. Adquirir a su cargo, el equipamiento necesario para el desarrollo y gestión de las actividades, así como, a realizar las inversiones para su reposición y modernización, a partir de las exigencias y periodos máximos de vida útil establecidos reglamentariamente.
- 7.7. Permitir en cada momento a los responsables del Patronato Municipal del Deporte de Coslada la inspección del estado de conservación de las instalaciones, verificar las condiciones de explotación, y en su caso, las obras que se autoricen.
- 7.8. Facilitar en cada momento a los responsables del Patronato Municipal del Deporte de Coslada y/o a la Intervención Municipal, toda la documentación justificativa de las cuentas anuales y de los ingresos y gastos de la explotación, a los efectos de poder verificar, validar y certificar el cumplimiento de la obligación del canon anual establecido en los pliegos.
- 7.9. Sufragar la totalidad de los gastos derivados de la correcta ejecución del contrato y referidos a la totalidad de la instalación objeto de la concesión. Además asumirá los gastos derivados de los consumos de agua, electricidad, gas, limpieza y mantenimiento del edificio, correspondientes a: control de accesos, recepción y almacén (planta baja), oficinas del Patronato (planta tercera y cuarta).
- 7.10. Las relaciones del concesionario con terceros no supondrán la adquisición de obligaciones para el Patronato Municipal del Deporte de Coslada.
- 7.11. En cuanto a la prestación de ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

a) Actividades deportivas temporada 2010-2011:

- actividades acuáticas,
- Actividades de jóvenes y adultos: Gimnasia de mantenimiento y Aeróbic.

El concesionario asumirá la totalidad de la prestación de las actividades deportivas que se relacionan en el Anexo V en las condiciones allí establecidas relativas a horarios, días, niveles y precios, realizando el cobro a partir del inicio de la actividad deportiva, el concesionario recibirá desde ese momento,



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

la tarifa de los usuarios o en caso de no ser posible, la compensación correspondiente por parte de PMD de Coslada. Estas actividades deberán ser asumidas hasta finalizar la temporada deportiva 2010-2011 (mayo-junio).

Para la temporada 2011-2012 y siguientes, el concesionario ofertará, como mínimo, el mismo número de plazas para los cursos de natación, gimnasia de mantenimiento y aeróbic.

Todas las actividades y servicios tendrán un número máximo y mínimo de participantes, siempre teniendo en consideración un correcto desarrollo de la práctica deportiva y actividades saludables. En ningún caso se podrá sobrepasar el aforo legal para cada una de los espacios que el concesionario proponga.

b) Cesión de espacios deportivos:

El concesionario pondrá a disposición del Patronato Municipal del Deporte de Coslada (sin costo alguno para éste), la pista polideportiva del Pabellón y un gimnasio-sala (mínimo de 250 m²) con "tatami" para artes marciales, para el desarrollo de las actividades deportivas propias, según convenios establecidos entre el Patronato Municipal del Deporte de Coslada y los correspondientes clubes al efecto (Ver Anexo V).

El Patronato asumirá los costes de profesorado, material, equipamiento deportivo, arbitrajes y seguros de accidentes, relacionados con el desarrollo de la actividad, cobrando de los usuarios las cuotas establecidas para cada temporada al efecto.

Estas actividades se pondrán en funcionamiento en la temporada 2010-2011 en función de la fecha y condiciones de apertura.

7.12. El concesionario deberá presentar la documentación que le pudiera ser solicitada por el Responsable del contrato y/o la Comisión de Seguimiento, para el ejercicio de las funciones de control atribuidas.



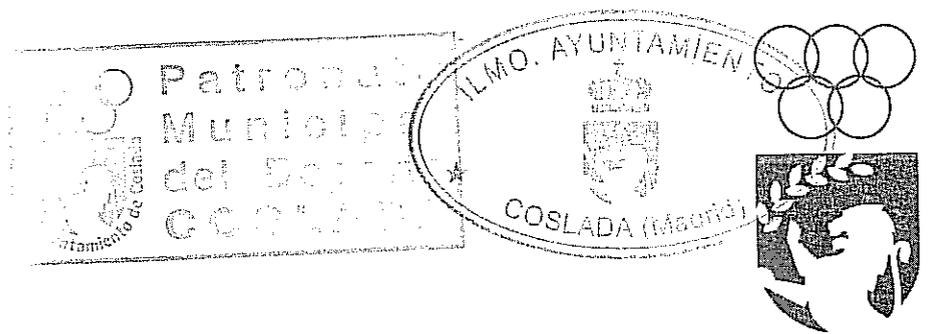
8. -DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Los comprendidos en las disposiciones legales y/o reglamentarias que resulten de aplicación, así como:

- a) Utilizar los bienes objeto de cesión de uso necesarios para la prestación del servicio.
- b) Percibir las retribuciones de acuerdo con el régimen económico del contrato correspondientes por la prestación del servicio. En relación con ello, percibirá de los usuarios las tarifas correspondientes por el uso de los servicios prestados y de las instalaciones, así como aquellos otros ingresos y rendimientos generados por la explotación, tanto de las destinadas a usos deportivos así como de las zonas destinadas a actividades complementarias definidas en el objeto de concesión
- c) Ser respetado por terceros en su actuación como gestor, con el apoyo del Patronato Municipal del Deporte de Coslada para que pueda prestar el servicio con normalidad.
- d) Proponer al Patronato Municipal del Deporte de Coslada, cuantas modificaciones, mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo estime convenientes y/o necesarias.

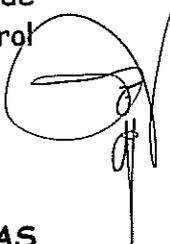
9. - OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE COSLADA.

- a) Poner a disposición del contratista los espacios objeto de cesión contemplados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Informar de las actividades objeto de este contrato.
- c) Usar los espacios reservados exclusivamente al Patronato Municipal del Deporte de Coslada para el ejercicio de las funciones que le son propias.



10. - DERECHOS Y POTESTADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE COSLADA

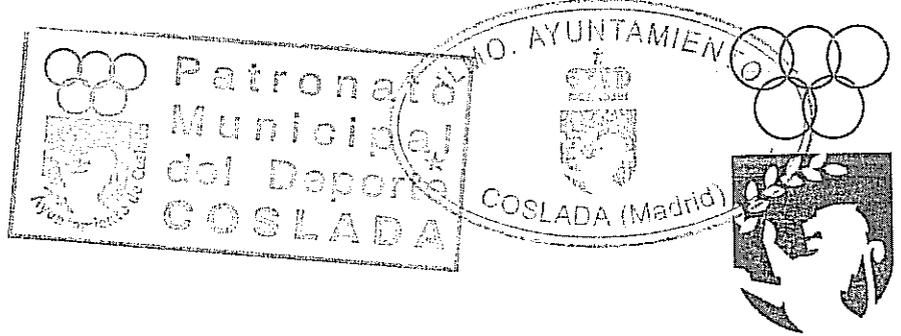
- a) Autorizar, revisar, comprobar y modificar, en su caso, la adaptación de las instalaciones.
- b) Aprobar el plan de actividades anualmente propuesto por el concesionario.
- c) Aprobar las tarifas propuestas por el concesionario. Se respetan las tasas y precios públicos vigentes de aquellas actividades y servicios que se acuerden.
- d) Aprobar el inventario de bienes del concesionario.
- e) Realizar la actividad de control pertinente a través del Responsable del contrato y/o la Comisión de Seguimiento.
- f) Proponer las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes emitidos como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia.



11. - UTILIZACIÓN DE LAS IMÁGENES Y LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL PLANTIO".

El concesionario podrá explotar la publicidad, exterior e interior, de la instalación deportiva de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Coslada y demás disposiciones legales y/o reglamentarias de aplicación.

El contenido y ubicación concreta de la publicidad serán objeto de consulta previa por el concesionario al Patronato Municipal del Deporte de Coslada, a través de la Comisión de Seguimiento, que deberá proceder a la aprobación o denegación expresa.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados en ella, deberá aparecer la imagen corporativa del Patronato Municipal del Deporte de Coslada. Asimismo, se utilizará siempre la denominación oficial del Centro Deportivo municipal.

12. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

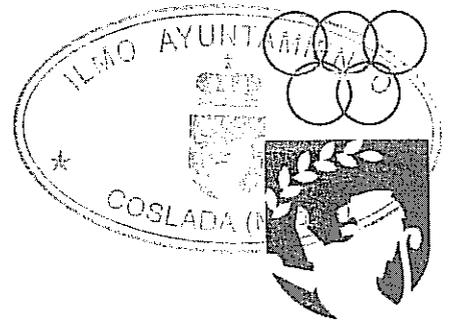
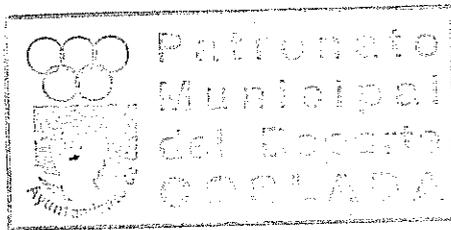
Una vez formalizado el contrato, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del servicio, que se reunirá en el primer mes desde la firma del contrato. Estará integrada por 5 miembros, de entre los cuales el Patronato Municipal del Deporte de Coslada designará al Presidente y a dos vocales técnicos de entre su personal, uno de los cuales será el Responsable del contrato, y el concesionario designará los otros dos vocales.

Esta comisión tendrá como finalidad realizar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato y se reunirá de forma preceptiva como mínimo dos veces al año de forma ordinaria, así como, una de periodicidad mensual y, de manera extraordinaria siempre que se considere conveniente y a propuesta del Presidente.

Esta Comisión, además de inspeccionar directamente la prestación de los servicios, se pronunciará sobre cuantos problemas puedan presentarse en el desarrollo del contrato y coordinará las relaciones de la entidad concesionaria con el Patronato Municipal del Deporte de Coslada. Aprobará y propondrá al mismo aquellas acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del contrato.

El Patronato Municipal del Deporte de Coslada, a través de la Comisión de Seguimiento y Control, garantizará en todo momento la continuidad de la prestación del servicio.

Igualmente, la Comisión de Seguimiento y Control estudiará el inventario de equipamiento a que está obligado la entidad concesionaria, de acuerdo con lo prescrito en el presente pliego de prescripciones técnicas.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

13. - AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN DE ACTIVIDADES.

Será necesario Informe de la Comisión de seguimiento para el establecimiento o supresión de actividades en la instalación deportiva.

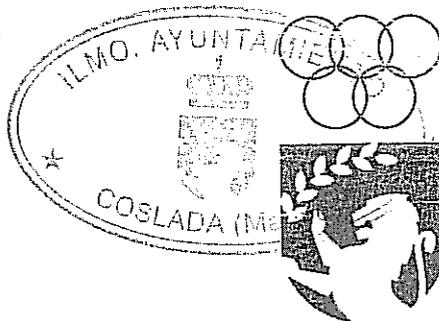
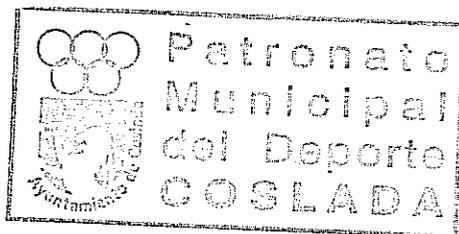
14. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

A. Criterios cuantificables automáticamente: Oferta económica: Máximo 55 puntos, conforme al siguiente desglose:

1. Incremento del canon mínimo de 120.000,00 € (35 puntos máximo). En este caso, se otorgará 0,25 punto por cada aumento de 1.000,00 € sobre la cantidad mínima establecida para el canon. Los incrementos ofertados deberán ser de 1.000,00 € o múltiplos de mil.
2. Si el licitador renuncia en su oferta a los dos años de carencia del canon se le otorgarán 6 puntos. Si solo renuncia al segundo año de carencia del canon se le otorgarán 2 puntos.
3. Incremento de la cuantía mínima para la inversión inicial (4 puntos). Se otorgarán 4 puntos al licitador que ofrezca el incremento máximo, valorándose hasta un máximo de 700.000,00 €, IVA incluido, de incremento sobre la inversión mínima inicial contemplada en el pliego (800.000,00 € IVA incluido). Valorándose el resto de ofertas de forma directamente proporcional.
4. Reducción de las tarifas de los abonos (10 puntos). Se otorgarán 2 puntos a la oferta de mayor disminución en los abonos tipo 2 y familiar 4.2, y 1 punto a la oferta de mayor disminución en el resto de los abonos, según el cuadro de tarifas máximas recogido en el Anexo VI de este pliego, valorándose el resto de forma directamente proporcional.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

B. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, máximo de 45 puntos.

b.1 Proyecto de explotación del Centro Deportivo Municipal "El Plantío" que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del Servicio. Máximo 40 puntos conforme al siguiente desglose:

- b.1.1. Propuesta de programación y metodología. Máximo 10 puntos.
- b.1.2. Propuesta de Gestión de los servicios y organización del personal. Máximo 13 puntos.
- b.1.3. Propuesta de plan de mantenimiento. Máximo 10 puntos.
- b.1.4 Propuesta de plan de limpieza. Máximo 5 puntos.
- b.1.5 Propuestas de utilización de los Locales disponibles según lo establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Máximo 2 puntos.

b.2. Mejoras para el desarrollo y funcionamiento de la actividad. Máximo 5 puntos.

Entre otras, las mejoras se consideraran las siguientes:

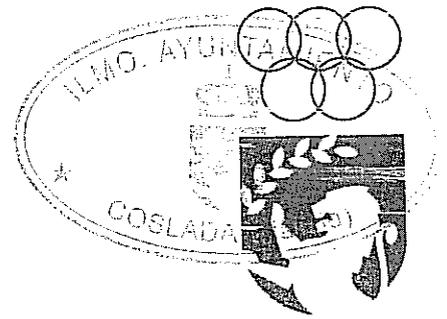
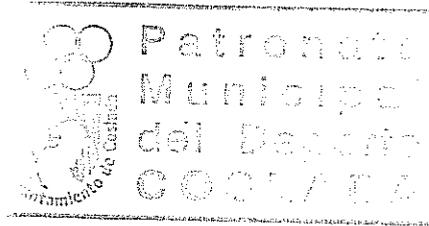
- b.2.1.- Mejoras tecnológicas en equipamiento para mejorar. Máximo 1 punto.
- b.2.2.- Mejoras medioambientales destinadas a la eficiencia energética y/o sistemas de ahorro de agua y energía. Máximo 1 punto
- B.2.3.- Cualquier otra mejora que no suponga desembolso por parte del Patronato Municipal del Deporte que redunde en beneficio de la promoción deportiva del municipio. Máximo 3 puntos

El Total máximo de puntuación que podrán obtener los licitadores será de 100 puntos (suma de los apartados A y B).

2.- Para valorar los criterios cuya ponderación depende de juicio de valor Se acompañará la siguiente documentación técnica respetando el orden que se indica:

(i) Plan de Gestión Integral del C.D.M "El Plantío" que desarrolle, como mínimo, los siguientes aspectos:

A).-Propuesta de programación y metodología completa sobre la forma de gestionar el personal técnico de las actividades, tanto de agua como de tierra, eventos, campañas y otras actividades. Los licitadores deberán presentar:

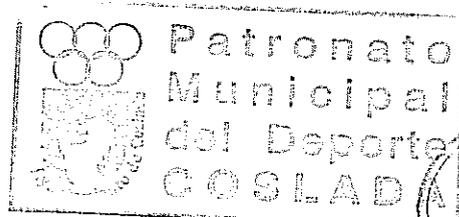


PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

- o Documento donde se recoja el plan de actividades a desarrollar en las instalaciones objeto de cesión, tendrá que contemplar, como mínimo, las siguientes líneas de trabajo:
 - Crear programas de actividad física y ofrecer servicios complementarios para abonados.
 - Ofrecer actividades libres y dirigidas orientadas al ocio, mantenimiento físico, a la formación y promoción deportiva, como mínimo.
 - Cursos de iniciación y perfeccionamiento de la natación y otras actividades acuáticas.
 - Cursos de iniciación y práctica de actividades para el mantenimiento físico.
 - Ofrecer actividades dirigidas a colectivos de la población con necesidades específicas, de acuerdo con los objetivos y criterios planteados al respecto desde Patronato Municipal del Deporte de Coslada (personas con diversidad funcional, etc.)
 - Ofertar programas de iniciación, promoción y práctica deportiva y otros usos no deportivo en los diferentes espacios del C.D.M "El Plantío"

B).-Propuesta de gestión de los servicios y organización del personal, tanto de monitores como otro personal de servicios, administración, control, etc.

- a. Documento donde se recoja el plan de servicios y organización de personal que incluya entre otros los siguientes aspectos: Planes, formación, equipamiento a aportar, etc.
- b. El calendario y la distribución de la jornada laboral que la empresa asigne a cada puesto de trabajo, la formación y experiencia en el trabajo a desarrollar de cada trabajador.
- c. El plan de inspección y control del personal que asegure en todo momento el mismo número de personas y con la formación mínima por puesto, exigidos en este pliego (Anexo IV). El plan de riesgos laborales aplicable a las características de la instalación



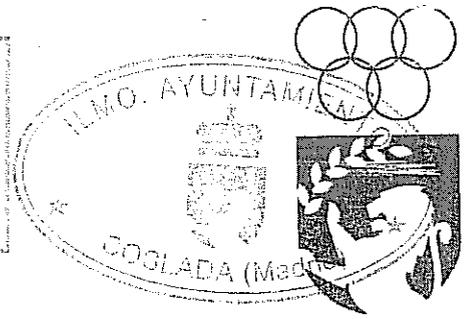
- d. Relación nominal y currículo del personal clave que se asignará a la prestación de las actividades El equipo propuesto deberá ser suficiente para cubrir los puestos y funciones requeridos en el pliego.

C).- Propuesta de plan de mantenimiento. Los licitadores deberán presentar:

- o Un Documento donde se recoja todas las acciones de mantenimiento y que constituirá el plan de trabajo anual.
- o Modelos de protocolos de Mantenimiento, según sus certificados de calidad bajo las normas ISO 9001 e ISO 14001, con los que trabajen normalmente y que engloben como mínimo el mantenimiento íntegro (revisiones, mediciones, preventivos, correctivos, predictivos, etc.) de maquinaria e instalaciones relacionadas con el agua de piscinas.
- o Modelos de protocolos de Mantenimiento, según sus certificados de calidad bajo las normas ISO 9001 e ISO 14001, con los que trabajen normalmente y que engloben como mínimo todas las revisiones rutinarias y mantenimientos generales de todas las instalaciones que no sean la del agua de piscinas.
- o Protocolo de montaje y desmontaje del equipamiento necesario para el desarrollo de actividades físicas cuando la programación lo precise (por ejemplo colocación de bicicletas en el vaso de la piscina.
- o Listado del equipamiento (herramientas, aparatos de medición, medios de elevación y transporte, etc.) con el que proponen desarrollar las tareas de mantenimiento.
- o Número de personas, cualificación de las mismas y horas totales por semana con las que proponen desarrollar las tareas de mantenimiento.

D).-Propuesta de plan de limpieza. Los licitadores deberán presentar:

- o Un documento donde se recoja la periodicidad, frecuencia y detalle de los trabajos de limpieza de las distintas estancias y distintos elementos, la organización y medios destinados para que se mantenga el nivel de limpieza adecuado, especialmente en vestuarios y aseos.
- o Modelos de protocolos de limpieza, según sus certificados de calidad bajo las normas ISO 9001 e ISO 14001, como mínimo. Características de los productos de limpieza propuestos.
- o Número de personas, cualificación de las mismas y horas totales por semana con las que proponen desarrollar las tareas de limpieza.

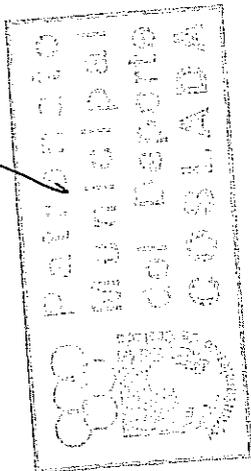


PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

E).- Propuestas de utilización de los Locales disponibles según Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los licitadores deberán presentar, posibles utilizations y aprovechamientos.

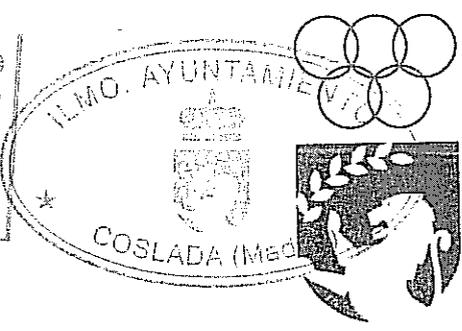
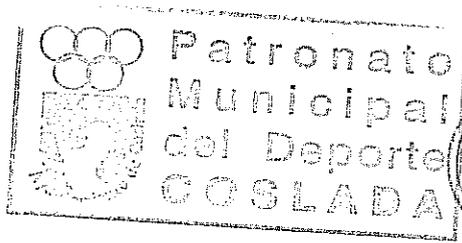
Para las mejoras propuestas por el licitador para el desarrollo y funcionamiento de la actividad. Se valorarán únicamente aquellas mejoras que tengan un impacto real sobre la prestación del servicio como, por ejemplo:

- Cumplimiento como mínimo de la norma OSHAS 18001. Propuesta de circuito de actividades en el Gimnasio que incorpore zonas para cardiovascular, fitness, peso libre, zona específica para mujer, zona de control para los monitores y todos aquellos que el licitador estime convenientes.
- Sistemas de Calidad implantados ó Certificados, en todo lo referente al control y análisis del agua de piscinas, tanto de las empresas licitadoras como de los laboratorios con los que estas trabajen habitualmente.



Fdo.: Felipe Vicente Gómez-Hidalgo
Jefe de Departamento de Actividades Deportivas

Avda. de Fuentemar 1
28820 Coslada
Teléfono 916 710 173
Fax 916 742 242
deporte@ayto-coslada.es
www.ayto-coslada.es



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO Y EQUIPAMIENTO.

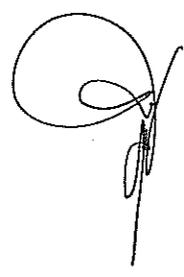
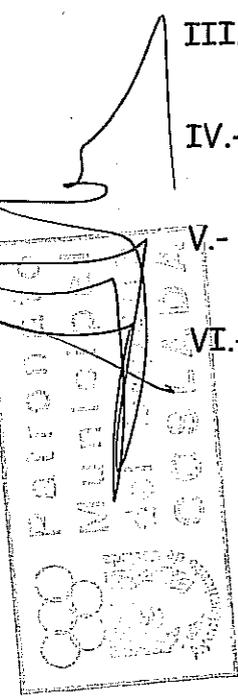
II.- REGLAMENTO DEL SERVICIO

III.- HORARIOS DEL SERVICIO.

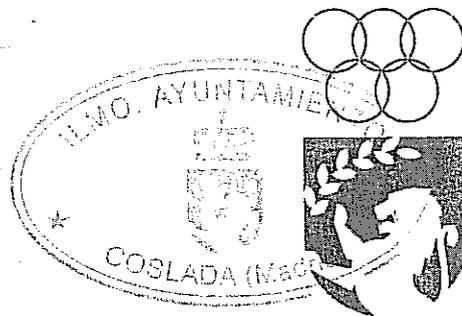
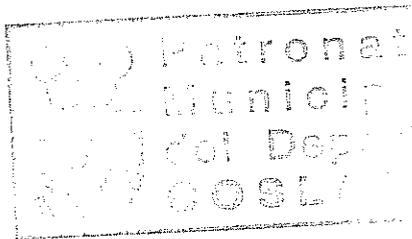
IV.- PERSONAL MÍNIMO NECESARIO.

V.- ACTIVIDADES, ESPACIOS Y USOS

VI.- PROPUESTA DE TARIFAS



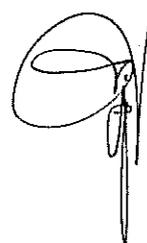
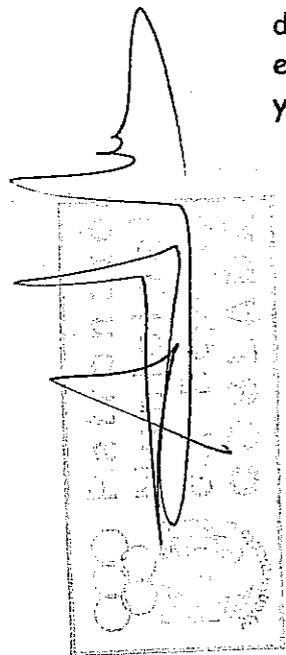
Avda. de Fuentemar 1
28820 Coslada
Teléfono 916 710 173
Fax 916 742 242
deporte@ayto-coslada.es
www.ayto-coslada.es

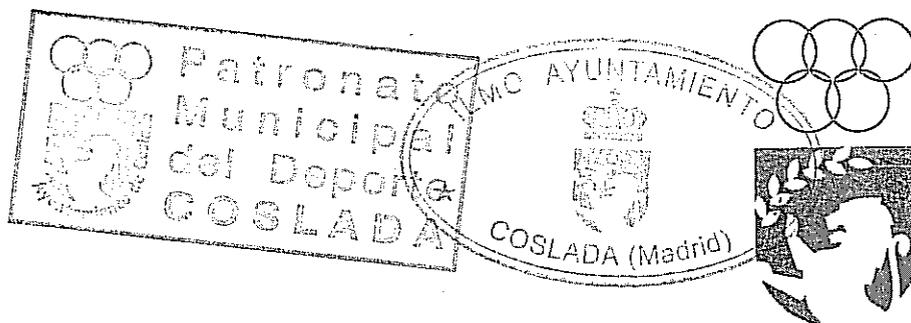


PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

ANEXO I. - DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO, EQUIPAMIENTO Y PLANOS.

Se adjuntan planos descriptivos de la instalación en cada una de sus plantas, así como copias del proyecto de ejecución y técnico del edificio en soportes informáticos. En los planos se marcan los espacios reservados para uso exclusivo del Patronato Municipal del Deporte de Coslada (PMD), conforme a lo dispuesto en los presentes pliegos, y las plazas de garaje C-3, C-49, C-50, 4-B, A-47, A-45 y 5-A.





ANEXO II.- REGLAMENTO DE SERVICIOS Y NORMATIVA

APROBADO POR PLENO MUNICIPAL (29 de julio de 2010)

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN CENTRO DEPORTIVO "EL PLANTÍO"

INDICE

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 USUARIOS

Artículo 3. Concepto de usuarios

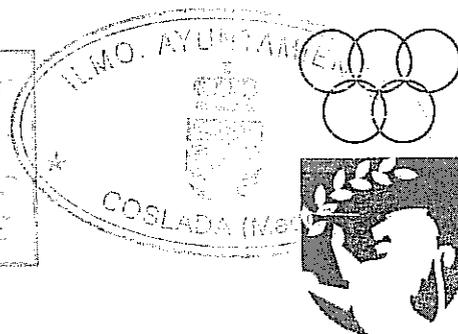
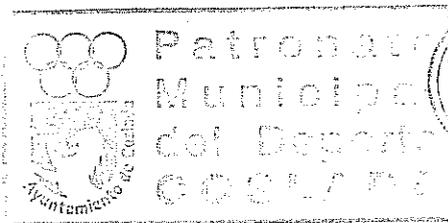
Artículo 4. Derechos de usuarios

Artículo 5. Obligaciones de usuarios

Artículo 6. Pérdida de la condición de usuarios

CAPÍTULO 2. DE LAS NORMAS COMUNES DE UTILIZACIÓN DEL Centro Deportivo "El Plantío"

Artículo 7. Acceso a la instalación deportiva



Artículo 8. Normas de uso de la instalación deportiva

Artículo 9. El servicio de taquillas y los vestuarios

Artículo 10. Servicios de bar y/o cafetería

CAPÍTULO 3. QUEJAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES

Artículo 11. Responsabilidad por el uso de la instalación

Artículo 12. Tramitación de las quejas, sugerencias y solicitudes de información

CAPÍTULO 4. MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

Artículo 13. Conservación de la instalación deportiva

Artículo 14. Normas de mantenimiento

Artículo 15. Inventario de bienes

TÍTULO II. DE LAS NORMAS DE UTILIZACIÓN ESPECÍFICAS

CAPÍTULO 1. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS

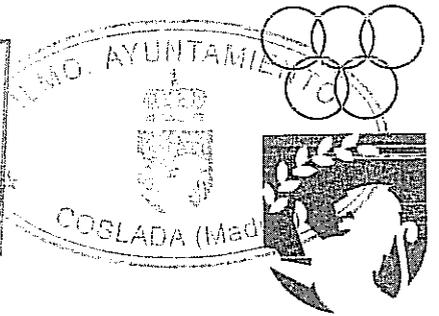
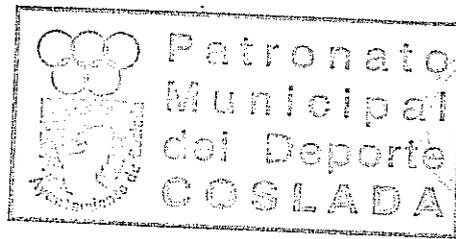
Artículo 16. Piscinas Cubiertas

CAPÍTULO 2. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE GIMNASIO Y MUSCULACIÓN

Artículo 17. Normas de Utilización de las Salas de Gimnasio y Musculación

CAPÍTULO 3. CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

DISPOSICIONES FINALES



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

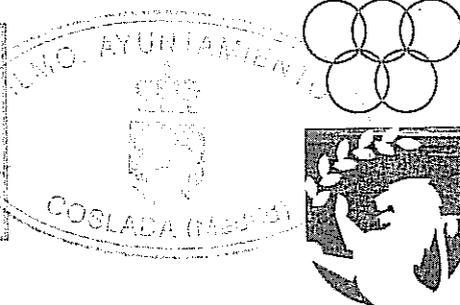
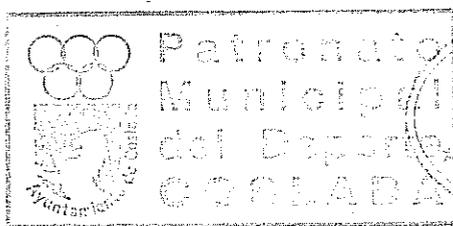
TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización del Centro Deportivo "El Plantío", de titularidad del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios los artículos 4.a), 22c25.2m), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en la instalación Centro Deportivo "El Plantío", cuya gestión será asumida por una entidad cesionaria en virtud de contrato de gestión de servicio público, cuyo acceso es libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago del precio público (TARIFA) en vigor para la actividad de que se trate.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Norma general:

El acceso a instalación deportiva, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

El acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales exige el previo pago de los precios públicos establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación.

El Centro Deportivo "El Plantío" permanecerá abierto al público y cualquier ciudadano podrá acceder al mismo y utilizarlo para el fin que le es propio, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

CAPITULO 1. USUARIOS

Artículo 3. Concepto de usuario

3.1. A efectos de este Reglamento, se entiende por usuario de la instalación deportiva municipal toda persona o entidad que haga uso de ésta, bien participando en programas promovidos y gestionados por la entidad concesionaria o la Patronato Municipal del Deporte de Coslada.

3.2. Cuando el usuario de la instalación deportiva sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales. En el caso de clubes o asociaciones, lo serán éstas respecto del menor sin perjuicio de lo establecido en sus

diferentes estatutos o reglamentos.

3.3. Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia y presencia en la instalación.

3.4. Sólo los usuarios podrán hacer uso de la instalación deportiva y de los servicios adscritos a la misma.

3.5. El acceso a la instalación deportiva supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento por cualquier tipo de usuario.

Artículo 4. Derechos de los usuarios

Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso específicas y de conformidad con su documento acreditativo, las instalaciones y servicios que se prestan.

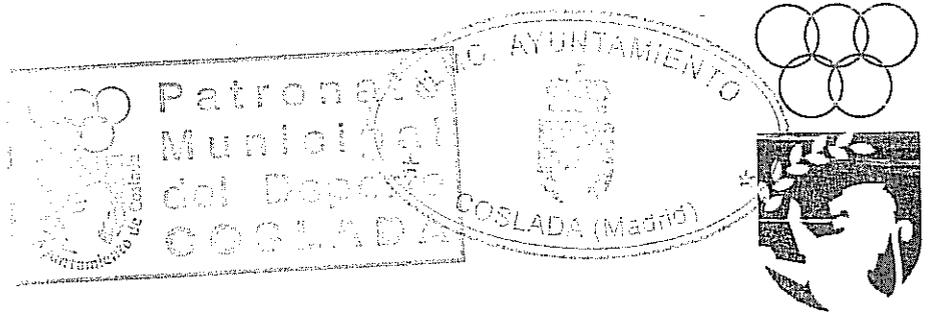
Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones y por el resto de usuarios que compartan las instalaciones.

Ser informado, tanto en las oficinas, como en la instalación deportiva o a través de otros canales, sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se prestan en las mismas, con entrega de los documentos que soliciten referidos a las mismas: Reglamentos, precios públicos, hojas de Inscripción, cursillos y actividades programadas, etc.

Disponer de hojas de reclamaciones para formular quejas, reclamaciones o sugerencias que considere oportunas.

Utilizar los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etcétera, en los términos previstos en este Reglamento o en las normas de uso interno de la instalación.

Disfrutar, de aquellos precios especiales que se establezcan, en su caso.



Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los trabajadores/as de la entidad concesionaria, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Cualquier otro derecho que venga reconocido por la legislación vigente.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios

Utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso se debe de respetar lo dispuesto en los carteles u otros indicadores, así como lo comunicado por la megafonía o por personal de la instalación, en aquellos temas relacionados con el servicio y sus incidencias.

Presentar el documento acreditativo para el acceso a las instalaciones y cuando sea requerido, el DNI u otro documento oficial de identificación.

Abonar, en su caso, las tarifas u cuotas correspondientes.

Comportarse correctamente en las instalaciones tanto con el personal como con los restantes usuarios.

Utilizar la instalación y espacios deportivos de ésta, con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas y con lo que estuviera establecido por la entidad concesionaria.

Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por este Reglamento.

Artículo 6. Pérdida de la condición de usuario

6.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios llevará consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar la instalación o la prohibición de acceder a ella.

6.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.

Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud les esté contraindicada la realización de actividad física.

Por falsear los datos que se pidan en el momento de la inscripción.

Por no acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro del plazo establecido en la programación de la actividad.

6.3. La pérdida de la condición de usuario imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

6.4. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario se clasifican en leves, graves y muy graves, según se detalla a continuación:

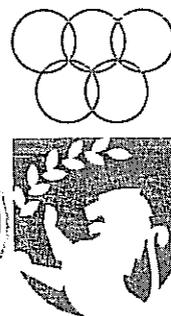
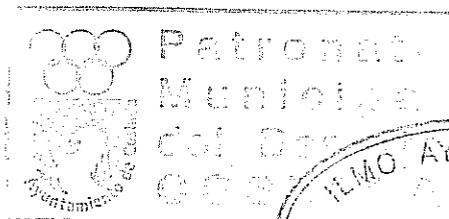
Incumplimientos leves:

Aquellos que no se califiquen como graves o muy graves.

El trato incorrecto a cualquier persona.

Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamientos.

Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

Consumir bebidas y/o alimentos en sitios prohibidos.

Acceder a las instalaciones con animales (salvo supuesto autorizados) u objetos no permitidos en la instalación.

La entrada en las áreas destinadas exclusivamente al otro sexo.

El uso del carné por persona diferente al titular del mismo.

No respetar las demás prohibiciones, limitaciones u obligaciones establecidas en esta normativa.

Incumplimientos graves:

No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios o instalaciones.

El maltrato por palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesores, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento.

Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a otras personas.

Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etcétera, y la suplantación de la identidad.

La reincidencia de incumplimientos leves.

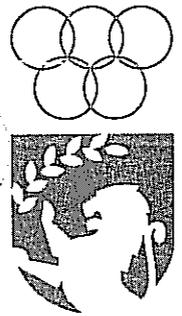
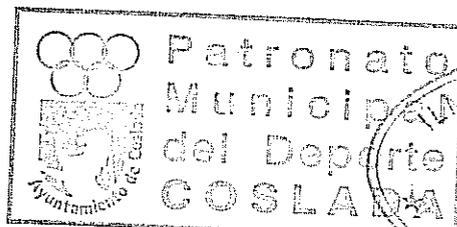
Incumplimientos muy graves:

La concurrencia de dos o más faltas graves.

6.5. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones del usuario:

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a treinta días.

Los incumplimientos graves se corregirán con apercibimiento por escrito y pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre treinta días y cinco años.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar a la prohibición de acceso a la instalación deportiva.

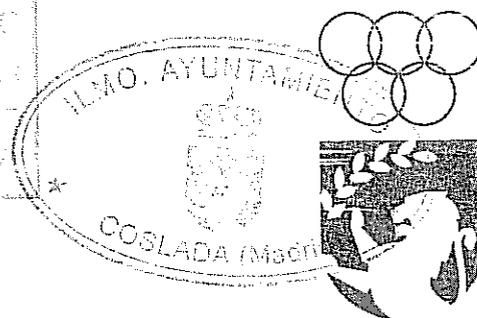
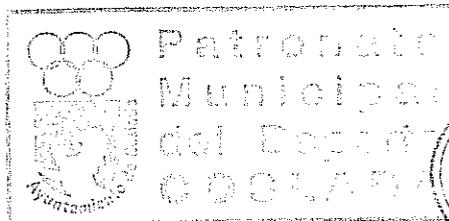
6.6. Reparación de daños: La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de este Reglamento no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración Municipal tramitará por la vía de apremio la obligación de resarcimiento que proceda.

6.7. Responsabilidad por conductas contrarias al Reglamento cometidas por menores de edad: Los padres, o tutores legales serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos o estén a su cargo.

6.8 Procedimiento sancionador

- 1.- Sin perjuicio de la plena aplicación de las normas contenidas en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el procedimiento sancionador aplicable será el previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
- 2.- Corresponde al órgano competente para incoar el procedimiento sancionador designar a su instructor.
- 3.- La identidad del instructor se hará constar en el acuerdo de iniciación del procedimiento con el fin de que los interesados puedan promover, en su caso, la recusación del mismo.

Avda. de Fuentemar 1
28820 Coslada
Teléfono 916 710 173
Fax 916 742 242
deporte@ayto-coslada.es
www.ayto-coslada.es



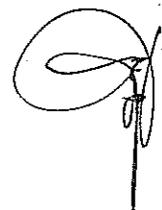
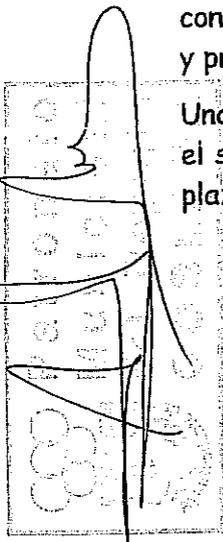
PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

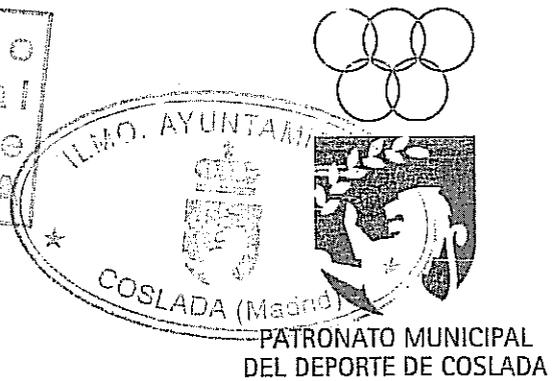
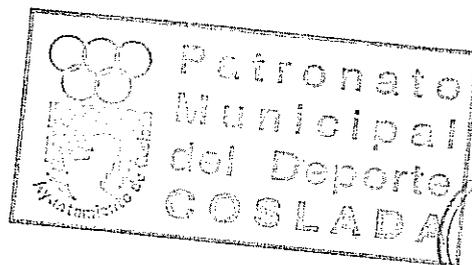
Procedimiento:

El Patronato Municipal del Deporte de Coslada, a través de la Concejalía de Deportes, será el órgano encargado de tramitar el procedimiento. No obstante, los responsables de las instalaciones, bien sean personal municipal o personal de la empresa concesionaria, tendrán facultad para apercibir, e incluso expulsar, por los incumplimientos detectados.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones el Presidente del Patronato Municipal del Deporte. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Una vez concluido el plazo y a la vista de las alegaciones presentadas por los usuarios, el se resolverá lo que proceda. Una vez resuelto se notificará al afectado dentro del plazo que confiere la legislación administrativa.





CAPITULO 2. -DE LAS NORMAS COMUNES DE UTILIZACION DEL CENTRO DEPORTIVO "EL PLANTÍO"

Artículo 7. Acceso a la instalación deportiva

En el control de acceso de la instalación, los usuarios individuales o colectivos, en su caso, deberán presentar el documento acreditativo para el acceso a las instalaciones y cuando sea requerido por personal de la instalación, el DNI u otro documento oficial de identificación válido.

Si el documento acreditativo mostrado presenta algún problema o está deteriorado será retirado por el personal de la instalación aunque se permitirá el acceso en ese momento, y se le devolverá a la salida.

Está prohibido el acceso de animales en las instalaciones salvo que la propia actividad deportiva que se vaya a desarrollar implique el empleo de animales o situaciones concretas debidamente autorizadas.

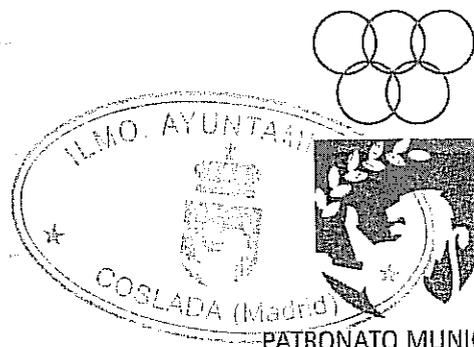
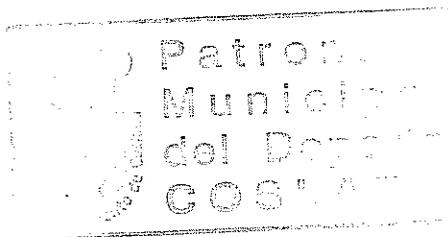
Se permitirá el acceso a los lugares habilitados, a los perros-lazarillos que acompañen a los usuarios invidentes en su deambulación habitual.

Artículo 8. Normas de uso la instalación deportiva

8.1. Horario

— La utilización de las instalaciones se realizará dentro del horario fijado para cada actividad y, en su caso, según la programación específica.

— En el caso de usuarios colectivos, se permitirá el acceso a los vestuarios con 20 minutos de antelación al horario fijado. Podrá ampliarse hasta un máximo de 60 minutos en el caso de competiciones y según categorías.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

— Cuando la utilización tenga un horario prefijado, no podrá exigirse la prolongación del tiempo no disfrutado, si bien podrá concederse ese tiempo si no se perjudica a terceros.

8.2. Indumentaria

— El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria deportiva adecuada. Todo cambio de indumentaria que implique desnudarse deberá realizarse, inexcusablemente, en los vestuarios.

8.3. Otras normas

— No está permitido fumar dentro de la instalación deportiva tal y como se recoge en la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y Reguladora de la Venta, Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco. En la zona de restauración se estará a lo dispuesto a la normativa sobre esta materia. No se permite comer ni introducir envases de cristal salvo en la zona de restauración.

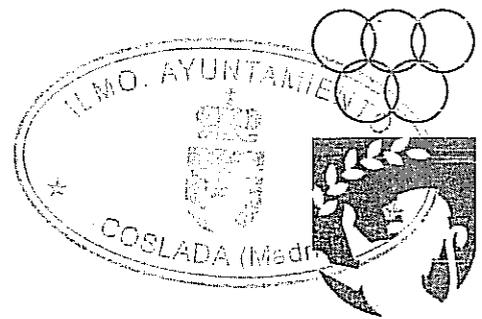
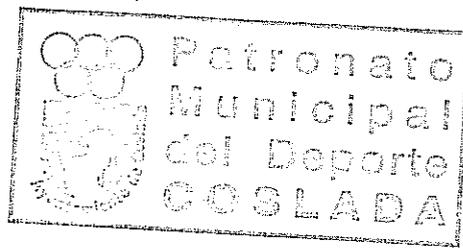
— No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

— Queda prohibida la realización de cualquier curso o programa de formación en las instalaciones deportivas municipales, si no está programado o autorizado por la entidad concesionaria.

— Queda prohibido tirar al suelo o abandonar cualquier tipo de residuo sólido urbano fuera de las papeleras.

Artículo 9. El servicio de taquillas y los vestuarios

— El depósito de objetos en taquillas y vestuarios no estará vinculado con ningún contrato de depósito, por lo que ni la entidad concesionaria ni el Patronato, se hace responsable de la custodia de estos objetos.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

— La utilización de los vestuarios y de las taquillas está vinculada a la realización de una actividad deportiva concreta, por lo que una vez finalizada la misma, estos deberán quedar libres.

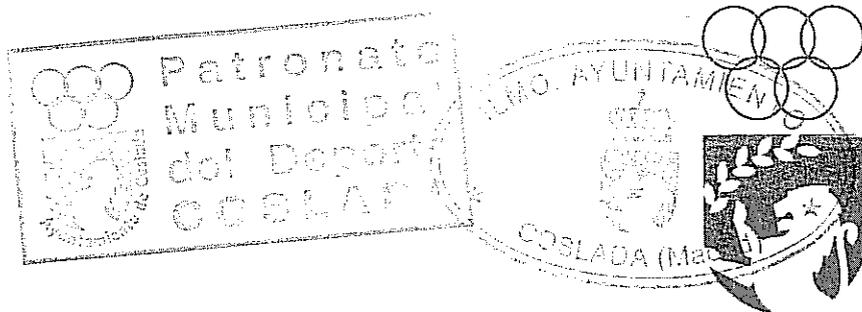
— Los objetos no retirados de los vestuarios y de las taquillas al finalizar la jornada y los extraviados que se hallaren en otros lugares de las instalaciones se guardarán en algún lugar especialmente acondicionado al efecto. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de una semana después del hallazgo, deberán ser depositados por los responsables de las instalaciones en las dependencias de la Policía Municipal.

— En el caso de usuarios colectivos, los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán de verificar el estado de las instalaciones antes y después de que se abandonen por sus jugadores y los equipos contrarios, comprobando que no existe ningún desperfecto. Si se descubre alguna anomalía deberá de comunicarse al personal de la instalación. Como regla general los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán permanecer en los vestuarios mientras sus jugadores se cambian con el fin de controlar que el comportamiento es correcto.

Artículo 10. Servicios de bar y/o cafetería

— A pesar de tratarse de una actividad privada, destinada a restauración, que se ejerce a riesgo y ventura de su titular, se deberá respetar y hacer respetar en las instalaciones el presente Reglamento en lo que le sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el correspondiente pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.



CAPITULO 3. -QUEJAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACION Y RECLAMACIONES

Artículo 11. Responsabilidad por el uso de la instalación

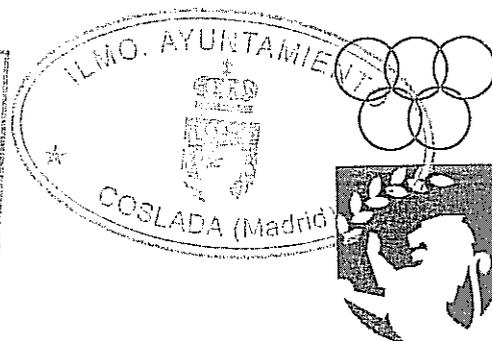
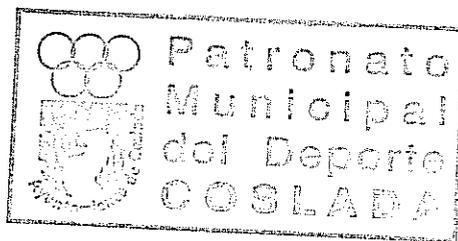
11.1. Con carácter general, la entidad concesionaria, no será responsable de las lesiones o accidentes que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

11.2. En todo caso la entidad concesionaria no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o lesiones o desperfectos materiales derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

11.3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

Artículo 12. Tramitación de las quejas, sugerencias y solicitudes de información

Las quejas, sugerencias, reclamaciones o peticiones se podrán plantear por cualquiera de los medios habilitados para ello por el Patronato Municipal del Deporte de Coslada. No obstante, la entidad concesionaria deberá poseer hojas de reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 44/2006 de 29 de octubre de mejora de la protección de los consumidores y usuarios de la Comunidad de Madrid o normativa que le sustituya y tramitar estas reclamaciones de conformidad con lo establecido en dicha normativa. La entidad concesionaria deberá dar cuenta al Patronato Municipal del Deporte de Coslada de la presentación de dichas reclamaciones y de su resolución.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

En relación con la responsabilidad de la entidad concesionaria por daños, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Servicio Público o normativa que la sustituya, debiendo el contratista indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de gestión del servicio público.

CAPITULO 4. -MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

Artículo 13. Conservación de la instalación deportiva

— La entidad concesionaria velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y del material adscrito a ellas, garantizando durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron diseñadas construidas y adquiridas.

Artículo 14. Normas de mantenimiento

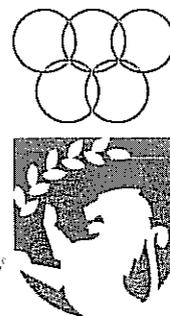
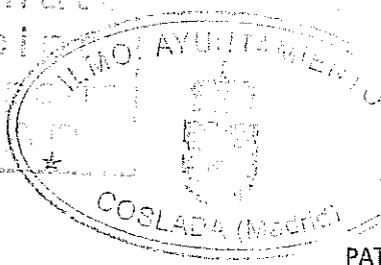
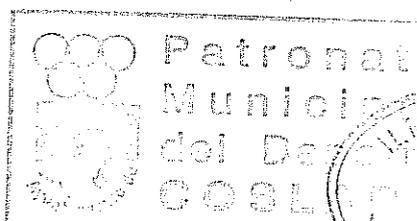
— La entidad concesionaria determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas que serán de obligado cumplimiento.

— En la instalación existirá un plan de mantenimiento en el que figurarán todos los trabajos que periódicamente requiera cada infraestructura o bien material adscrito a ella para su conservación y mantenimiento, de acuerdo al pliego de prescripciones administrativas y técnicas del concurso y de conformidad con el Patronato Municipal del Deporte de Coslada.

Artículo 15. Inventario de bienes

En la instalación existirá permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella con las incidencias que hubiere.

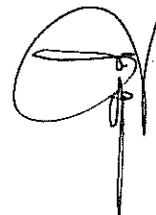
Avda. de Fuentesmar 1
28820 Coslada
Teléfono 916 710 173
Fax 916 742 242
deporte@ayto-coslada.es
www.ayto-coslada.es



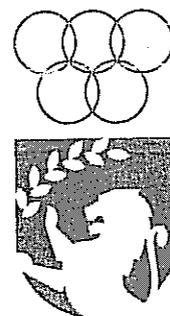
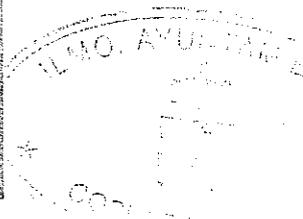
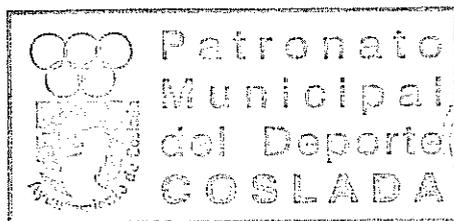
PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

Artículo 16. Imagen de la instalación

- En la instalación deportiva, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el escudo del Patronato Municipal del Deporte de Coslada.



13 OCT. 2010



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

TITULO II

NORMAS DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES

CAPITULO 1. - NORMAS DE UTILIZACION DE LAS PISCINAS

Artículo 17. Normas de uso de las instalaciones.

17.1. De los usuarios en general. Para un correcto y armónico cumplimiento de los horarios de uso, tanto para las clases, cesiones de uso, entrenamientos, o alquileres de pistas habrá que respetar escrupulosamente lo siguiente:

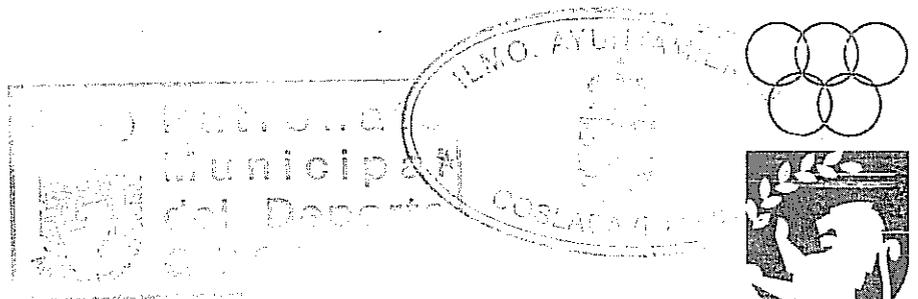
El acceso a los vestuarios y demás espacios deportivos se realizará siempre por las zonas destinadas a tal fin y exhibiendo el carné de usuario, recibo, entrada, autorización, etc.

Deberán respetarse escrupulosamente los horarios de comienzo y de finalización de la sesión o actividad, no pudiendo permanecer en los distintos espacios deportivos una vez finalizada la misma.

Deberá respetarse el horario de finalización de actividades diarias y cierre de la instalación, acudiendo a los vestuarios con la antelación suficiente para abandonar la instalación antes del horario fijado para el cierre de la misma.

En los casos que la actividad requiera la utilización de material deportivo deberá preverse la finalización con la suficiente antelación para la recogida del mismo.

Los usuarios tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados del CDM "El Plantío". Todas las anomalías o desperfectos encontrados al acceder a las instalaciones o durante su permanencia en las mismas, al objeto de evitar responsabilidades.



El comportamiento en todas las dependencias de la instalación deberá ser correcto, cumpliendo las instrucciones dadas por los empleados.

El mal comportamiento, las faltas de respeto y desobediencia a las instrucciones serán sancionables.

17.2.- De clubes, asociaciones o entidades deportivas.

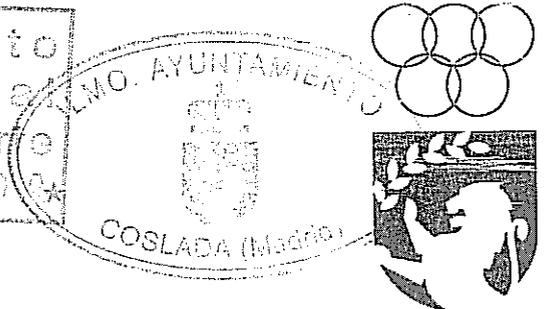
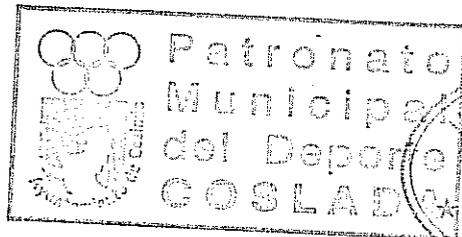
El acceso a pista se realizará siempre por las zonas destinadas para ello.

El acceso a vestuarios para entrenamientos cursos o actividades se realizará 10 minutos antes de la hora fijada en el cuadro horario.

El acceso a vestuarios para partidos oficiales se realizará siempre que sea posible, al menos con 20 minutos de anticipación al horario oficial fijado de comienzo del encuentro. En el caso de estar disputándose en la instalación otro encuentro anterior, el acceso a vestuarios lo marcará la persona responsable del control de la instalación en función del desarrollo horario del encuentro.

El acceso a las canchas, salas, vestuarios o pistas por parte de otras personas no relacionadas con los alumnos, deportistas, miembros del equipo técnico o que no tengan autorización para participar en la actividad, queda totalmente prohibido durante el desarrollo de las sesiones de entrenamiento o partidos.

Desde el mismo momento que se autoriza la celebración de un partido oficial o cualquier otro acto o evento, hasta su conclusión la responsabilidad del mismo recae sobre el organizador, promotor, entidad deportiva o equipo, debiendo notificar al personal del CDM "El Plantío". La persona que actuará como delegado o responsable durante el desarrollo del evento, acto o partido.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

La práctica deportiva, sea cual sea la especialidad, se realizará con material y vestimenta adecuada. Se utilizarán suelas adecuadas al tipo de pavimento. No se podrá utilizar en los pabellones el mismo calzado empleado en la calle. Los deportistas y miembros del equipo técnico (delegados, entrenadores, etc.) deberán disponer de calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamiento y encuentros.

Artículo 18. Normas para las zonas y espacios deportivos

18.1.- Las normas de uso general de los espacios deportivos, son las siguientes:

Podrán utilizar estas instalaciones los centros escolares, clubes, agrupaciones, asociaciones deportivas, empresas y todas las personas que lo deseen de acuerdo a lo que para cada uno de ellos queda establecido en la presente normativa y previo abono del precio correspondiente.

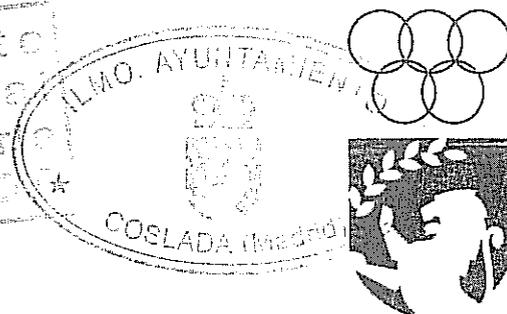
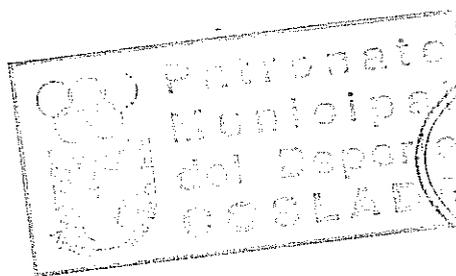
El precio por la utilización se hará efectivo en el momento del alquiler o reserva.

Si por motivos imputables al centro o causa de fuerza mayor no se pudiese utilizar la instalación, no se devolverá el importe del alquiler, pudiéndose permutar por otro día y hora en las mismas condiciones de reserva.

Se exigirá el atuendo deportivo adecuado a cada actividad.

En caso de exceso de demanda podrán establecerse prioridades en las reservas a la instalación.

Las reservas o usos se harán según se determine por el Plan de Actividades del CDM "El Plantío" de cada actividad.



El acceso a las canchas, salas, vestuarios o pistas por parte de otras personas no relacionadas con los alumnos, deportistas, miembros del equipo técnico o que no tengan autorización para participar en la actividad, queda prohibido durante el desarrollo de la misma.

Dentro de cada espacio deportivo no podrá permanecer ningún usuario fuera de los horarios de uso marcado para cada uno.

18.2.- Queda prohibido:

Introducir animales.

Escupir, ensuciar y dejar residuos.

Fumar en todas las instalaciones y espacios deportivos cerrados y en espacios deportivos abiertos con pavimentos sintéticos.

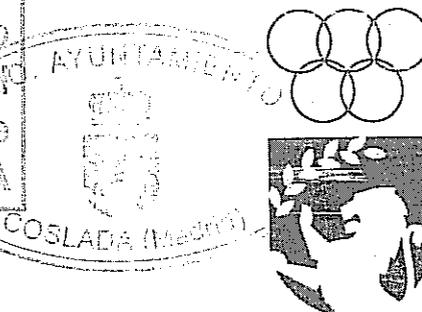
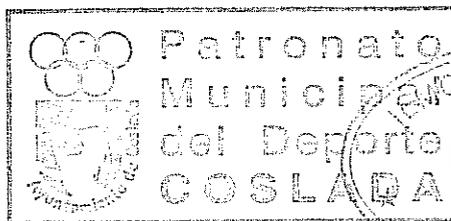
No utilizar el calzado adecuado para cada espacio deportivo.

En los espacios deportivos introducir alimentos o envases de vidrio así como comer. Excepto en las zonas reservadas para ello.

Artículo 19. - Vestuarios y aseos en General.

Son locales destinados al cambio de vestuario, aseo y duchas y en la mayoría se disponen de jaulas o taquillas para guardar los objetos personales de los usuarios.

En caso de grupos podrá solicitarse una fianza previa para la entrega de llave de la correspondiente taquilla o jaula, que será devuelta a la devolución de la misma. A la llegada a la instalación, previa identificación, los grupos de usuarios serán informados del vestuario adjudicado y se les hará entrega, en su caso, de la llave correspondiente de la taquilla o jaula para guardar sus pertenencias. Los vestuarios están diferenciados por sexos y deberán de ser utilizados conforme a ello a partir de los 7 años, pudiendo con menor edad de ésta, utilizar otro vestuario siempre que se vaya acompañado de un adulto y conforme al que este por su sexo deba utilizar.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

Los usuarios no deberán permanecer en los vestuarios más tiempo del necesario para el cambio de vestuario y aseo. En los casos de adultos acompañantes de niños pequeños, abandonarán el vestuario una vez finalizada la ayuda en el cambio de ropa, no pudiendo permanecer en los mismos durante el desarrollo de la actividad.

Los usuarios deberán controlar el cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando no andar descalzo, y utilizar chanclas de baño en la zona de duchas, no permitiéndose en esta zona el calzado de calle.

Una vez finalizada la sesión se abandonará el vestuario dejándolo en condiciones de poder ser usado por otro usuario o equipo.

El uso de las taquillas queda reservado exclusivamente a los usuarios de la instalación, mientras permanezcan en ella y desarrollen una actividad deportiva. Por motivos de seguridad e higiene las taquillas se abrirán al cierre diario de la instalación. En el caso, que se determine el alquiler de las mismas con carácter temporal, solo se abrirán por motivos de seguridad o higiene.

Artículo 20. - Piscinas.

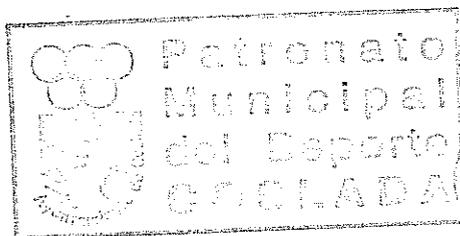
20.1. En la entrada a los recintos se colocará en lugar visible:

El aforo de la instalación, finalizando la venta de entradas y cerrando el acceso al recinto una vez completado el mismo. Esta situación también será de aplicación para aquellos usuarios que tuvieran un bono de piscina.

Los datos de las mediciones efectuadas de la temperatura del agua de los vasos que se establezcan en la Normativa de Piscinas y de aplicación en ese momento.

Los horarios en que parte de los vasos o en algunos casos en su totalidad se encuentren acotados para cursillos o actividades programadas en el CDM "El Plantío"

Así mismo en las piscinas climatizadas se colocarán los horarios y calles disponibles para el Nado Libre.



20.2. No está permitido:

Queda prohibida la entrada a toda persona con enfermedades infecto contagiosas en fase clínica o en aquellas dermatológicas hasta el alta médica.

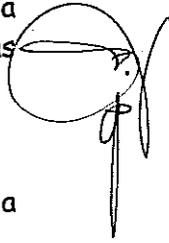
No se permite la entrada a menores de 14 años que no vayan acompañados de un adulto salvo en los cursos de natación o programas específicos en los que si se permita.

Artículo 21. - Nado Libre.



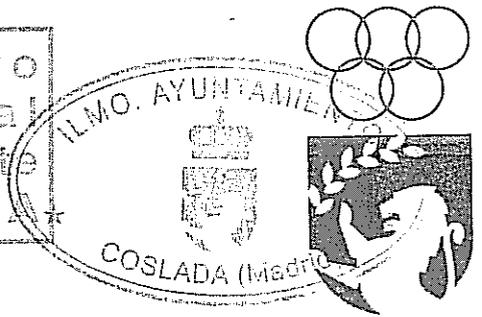
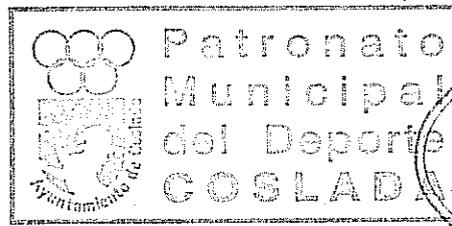
En la modalidad de nado libre será mediante ticket o entrada, será de forma inmediata una vez efectuado el pago del servicio en taquilla o el control de acceso en el caso de los bonos. En las piscinas durante determinados periodos, días u horas, algún vaso o zonas de los vasos podrán encontrarse acotadas, para la realización de cursillos.

En las piscinas durante determinados periodos, días u horas, algún vaso o zonas de los vasos podrán encontrarse acotadas, para la realización de cursillos. El usuario utilizará, para natación libre, exclusivamente las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamientos, etc.) y no deberá pasar por dichas zonas acotadas interfiriendo en el desarrollo de las actividades.



En las piscinas climatizadas la entrada dará derecho a una hora de utilización de la piscina.

En las piscinas climatizadas se podrá utilizar para nado libre las calles, espacios y horarios que se indiquen en los paneles de información en la puerta de acceso al recinto.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

No está permitido:

Aletas o material que puede causar daño a otros usuarios.

Utilizar el material de los cursillos (tablas, manguitos, etc.), si no está adscrito a los mismo y solamente durante su desarrollo.

Colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.

Los usuarios de Nado Libre deberán utilizar las calles o zonas indicadas para ello, debiendo respetar en todo momento las normas elementales de convivencia con otros usuarios que estén utilizando estas calles o zonas.

Artículo 22. - Vasos y playas.

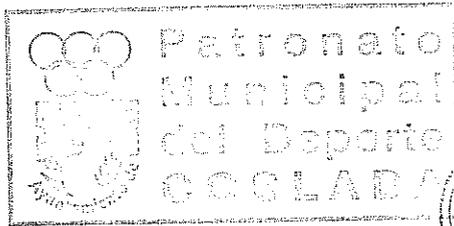
El usuario no podrá acceder a las piscinas con ropa o calzado de calle y será obligatoria la ducha previa.

Si por circunstancias especiales se tiene que acceder a los vasos y playas con ropa de calle se realizara con calzas especiales de un solo uso, que se entregarán en el control de la instalación.

Es recomendable el uso del gorro de baño, independientemente de la longitud del cabello, siendo su uso obligatorio en las piscinas climatizadas, recomendándose también la utilización de gafas de baño.

Es absolutamente obligatorio atender las indicaciones del personal de Socorrismo.

Es obligatorio ducharse antes del baño, en especial los usuarios que hayan utilizado productos o lociones corporales y de protección solar.



No está permitido:

Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios.

Una actitud indecorosa en el comportamiento y en el vestido.

Escupir, orinar y en general cualquier acción que conlleve un deterioro de la calidad del agua.

Introducir objetos de vidrio o cortantes.

El uso de aletas, gafas (salvo las específicas de piscina), colchonetas, flotadores, manguitos, materiales lúdicos, etc., etc., sin previo consentimiento del personal de Socorrismo.

Artículo 23. - Duchas.

Utilizar las duchas únicamente el tiempo necesario por compromiso de ahorro medioambiental.

No se accederá a las duchas con calzado de calle.

Está prohibido depilarse o afeitarse en éstas.

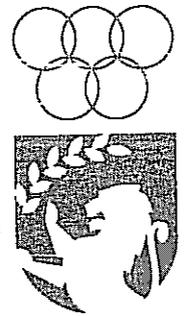
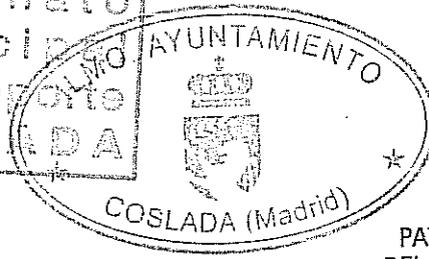
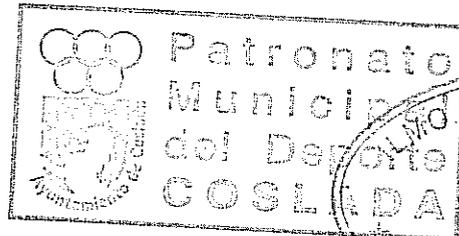
Artículo 24. - Saunas y Baño de vapor.

Su uso mediante ticket o entrada, será de forma inmediata una vez efectuado el pago del servicio en taquilla.

No se permitirá el uso a menores de 18 años.

Para poder utilizar la sauna deberá solicitar reserva en recepción.

El tiempo máximo de utilización será de 30 minutos mas el tiempo necesario de calentamiento de la misma, en todo caso el total no será superior a 90 minutos.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

Es obligatorio ducharse antes de entrar en ella.

Es obligatorio utilizar una toalla para tumbarse o sentarse en los bancos.

No entrar vestido con calzado de calle. Entrar únicamente con chanclas y ropa de baño.

Contraindicaciones: hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazo, después de ingerir bebidas alcohólicas.

Las personas que padezcan enfermedades infecciosas no podrán hacer uso de este servicio.

No está permitido afeitarse o depilarse.

Artículo 25. - Zona Termal.

Su uso mediante tique o entrada, será de forma inmediata una vez efectuado el pago del servicio en taquilla, o el control de acceso en el caso de los bonos.

Está prohibido su uso para menores de 16 años.

Es obligatorio la utilización del traje y gorro de baño y chanclas.

No está permitido tirarse al agua de cabeza.

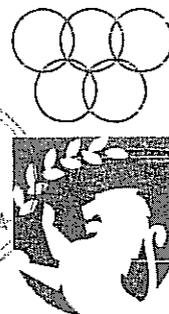
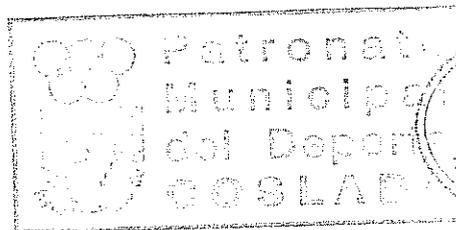
Por razones de higiene, es obligatorio ducharse antes de entrar en los vasos.

Es obligatorio acceder a la zona con toalla o albornoz.

Las personas que padezcan enfermedades infecciosas no podrán hacer uso de esta zona.

No está permitido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios.

Artículo 26. - Vestuarios en zona termal y piscina.



26.1. El usuario deberá:

Tener un riguroso control del cambio de calzado en la zona de vestuarios, recomendando siempre no andar descalzo, y utilizar siempre chanclas de baño incluso en la zona de duchas.

Tener una precaución especial sobre material individual y personal, desaconsejando el intercambio del mismo entre usuarios, así como evitar el contacto de este material con el suelo.

Evitar el contacto de la piel con todo aquello que es extraño; ya sean paredes, cortinas, aparatos sanitarios, etc., especial vigilancia a los niños pequeños.

Artículo 27. - Pabellón.

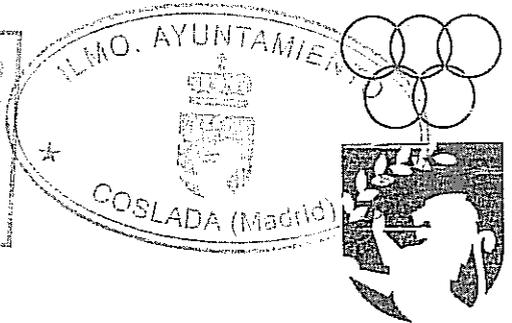
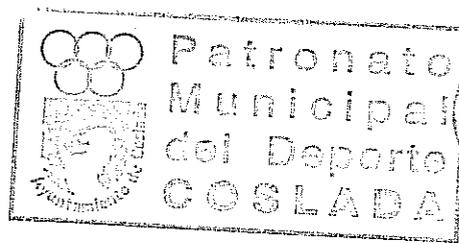
El Pabellón se utilizará preferentemente para programación de uso deportivo.

27.1. Podrán utilizar el Pabellón los centros escolares, clubes, agrupaciones deportivas, asociaciones deportivas y todas las personas usuarias de acuerdo a lo que para cada uno se regule a través de los correspondiente acuerdos con el PMD de Coslada.

27.2. Uso de vestuarios y elementos auxiliares.

La utilización y la asignación de los vestuarios será determinada por la Dirección del CDM "El Plantío", al objeto de que cada entidad o club utilice el espacio que tengan reservado.

Para hacer uso del vestuario asignado, el personal entregará la llave al responsable del club o entidad, delegado, entrenador o monitor.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

Los equipos o entidades podrán acceder al vestuario 20 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos, 30 minutos antes del horario reservado. Finalizado el tiempo de entrenamiento o partido dispondrán de 20 minutos para desocupar el vestuario.

Las entidades o equipos con reserva de temporada podrán tener a su disposición espacios o armarios para guardar el material deportivo, que serán asignados, previa solicitud, por el responsable del CDM "El Plantío". El material deportivo depositado será sólo responsabilidad de la entidad o club.

Una vez finalizada la temporada deportiva, las distintas entidades deberán retirar todo el material deportivo. Si no fuera así se procederá a su retirada y depósito por un plazo de tres meses.

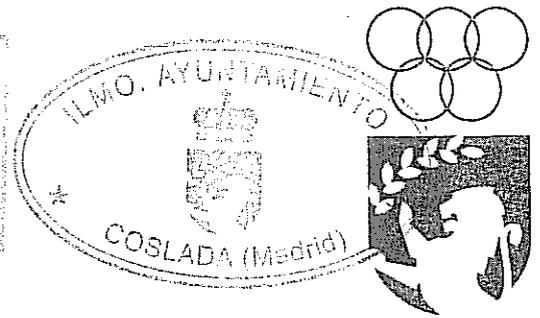
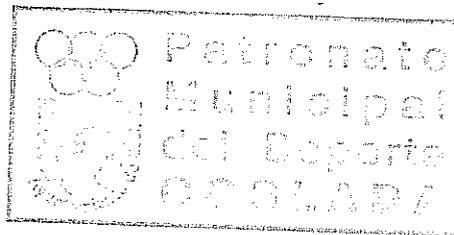
Artículo 28. - Gimnasios, sala Fitness y salas Multiactividad.

28.1 Estas instalaciones están destinadas fundamentalmente al desarrollo de actividades regladas del programa general. Por tanto el uso por parte de otros colectivos distintos al de los grupos de alumnos, está restringido a aquellos horarios o épocas del año en las que no se desarrollan las actividades del programa general de actividades deportivas.

Artículo 29. - Gimnasios y/o sala Fitness

El acceso al gimnasio no estará permitido a menores de 18 años salvo prescripción médica, y acompañada de un adulto y autorización expresa del CDM "El Plantío"

El uso de estos espacios mediante ticket o entrada, será de forma inmediata una vez efectuado el pago del servicio en taquilla.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

En el gimnasio será obligatorio el uso de toalla para separación del cuerpo de los aparatos de gimnasia.

Es obligatorio el acceso con calzado y ropa deportiva adecuada.

El material de cardio (bicicletas, step,...), se utilizará un máximo de 15 minutos, si hubiera alguien esperando.

Se recogerá el material una vez se haya utilizado.

Se deberán limpiar los aparatos tras la utilización de los mismos.

Artículo 30. - Salas Multiactividad.

Los horarios serán los establecidos para los cursos y actividades programadas.

El número de personas será el que en cada momento se establezca para las actividades regladas.

La actividad estará siempre supervisada por profesor/a o persona responsable.

Es obligatorio el acceso con calzado y ropa deportiva adecuada.

Las bolsas de deporte y similares se depositarán en las taquillas disponibles en la instalación.

Se recogerá el material una vez utilizado.

Artículo 31. - Graderíos.

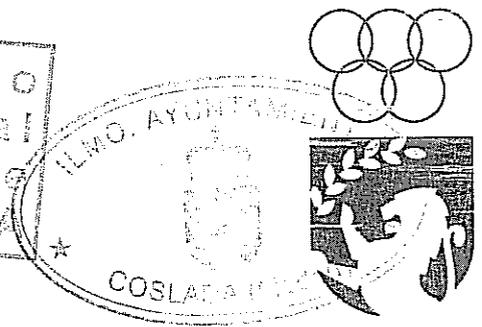
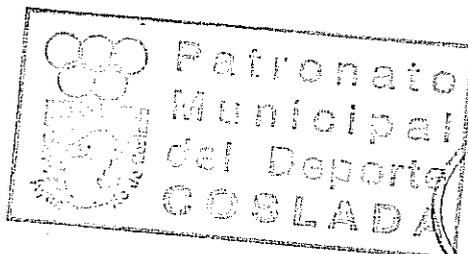
31.1. No está permitido:

Fumar en los de instalaciones cubiertas.

Escupir, ensuciar y dejar residuos en los mismos.

Introducir envases de vidrio, latas y otros objetos que pudieran resultar lesivos para los usuarios o deportistas.

Avda. de Fuentemar 1
28820 Coslada
Teléfono 916 710 173
Fax 916 742 242
deporte@ayto-coslada.es
www.ayto-coslada.es

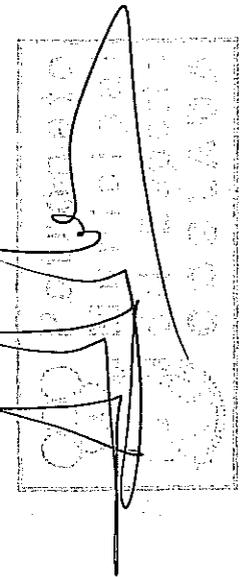


PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

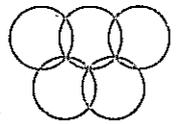
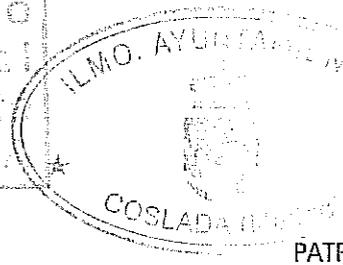
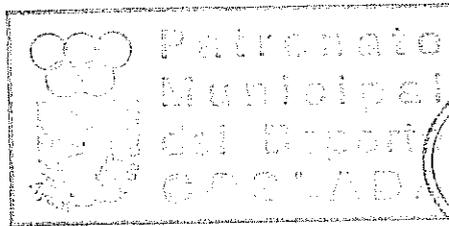
Correr o jugar así como saltar de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.

Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa.

Utilizar sin autorización las zonas reservadas.



13 OCT. 2010



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Vigilancia del Reglamento del Servicio

El Patronato Municipal del Deporte de Coslada ejercerá, en todos los aspectos técnicos y jurídicos, las potestades de supervisión y control de la actividad realizada por la adjudicataria de la gestión.

SEGUNDA.- Habilitaciones para el desarrollo reglamentario y adecuación del Reglamento.

Se faculta expresamente al Presidente del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, para dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento que resulten necesarias para la aclaración e interpretación o para su ejecución y mejor aplicación, sin que tales facultades comprendan las de modificación de la misma.

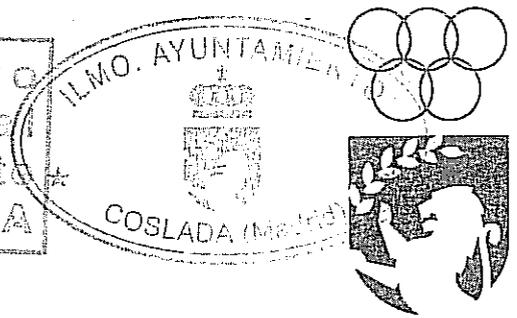
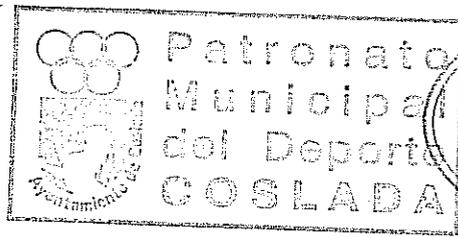
Se faculta expresamente al Presidente del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, para dictar normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas.

La promulgación y entrada en vigor con posterioridad a la vigencia de este Reglamento de normas con rango superior que afecten a materias reguladas en él, determinará la aplicación automática de tales normas, sin perjuicio de la posterior adaptación a aquellas del presente Reglamento.

TERCERA.-Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Patronato Municipal del Deporte de Coslada, al día siguiente de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Avda. de Fuentesmar 1
28820 Coslada
Teléfono 916 710 173
Fax 916 742 242
deporte@ayto-coslada.es
www.ayto-coslada.es



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

ANEXO III.- HORARIOS DEL SERVICIO.

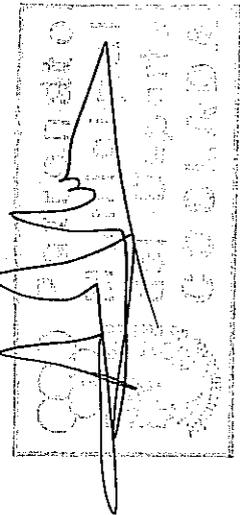
El horario mínimo de apertura de las instalaciones al público será:

De lunes a viernes: de 08:00 a 23,00 h.

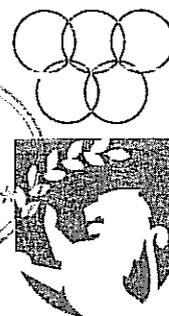
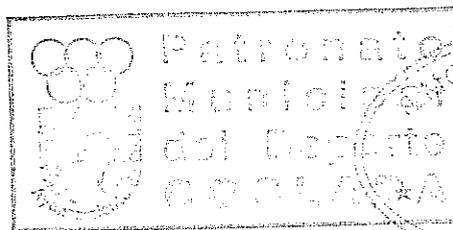
Sábados: de 08,00 a 21,00 h.

Domingos: de 08,00 a 15,00 h.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several strokes below.



13 OCT. 2010



ANEXO IV.-PERSONAL NECESARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

La entidad concesionaria deberá poner a su costa todo el personal preciso para la prestación de los servicios. El perfil de los puestos necesarios para la explotación y gestión de la instalación serán los siguientes:

(1) Director de la Instalación.

Con marcado perfil de gestión y administración, tendrá que tener su puesto de trabajo en la instalación. Deberá tener capacidad ejecutiva y poder suficientes, por parte de su empresa, para la toma de decisiones inmediatas.

(2) Responsable Técnico y programador de actividades

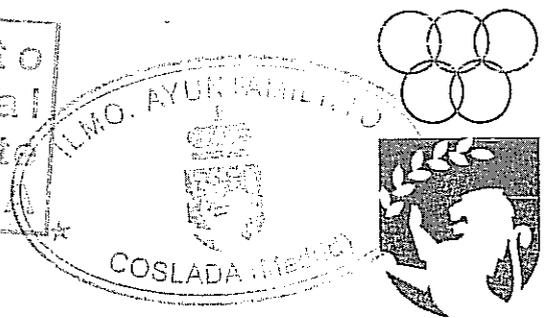
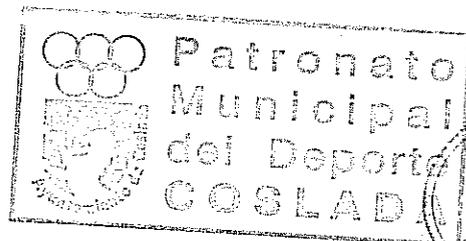
Tendrá que tener su puesto de trabajo en la instalación CDM "EL PLANTIO" y, la posibilidad de tener comunicación continua con los responsables de PMD.

Deberá ser tener Licenciatura en Educación Física y/o Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, para proponer programas de actividades al responsable del PMD y además realizar las funciones propias del responsable técnico del programa de actividades aprobado.

(3) Personal administrativo: Para la información de los usuarios, control de facturación, cobros, control de accesos y vigencia de los abonos, recaudación y demás trabajos administrativos con conocimientos de informática a nivel de usuario.

(4) Personal de control y especialistas de atención al usuario, vigilancia y custodia de la instalación

Con conocimientos de informática a nivel de usuario. Su función es velar por que los usuarios hagan un correcto uso de las instalaciones y del equipamiento.



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

(5) Mantenedores de la instalación: Personal de mantenimiento:

Para atender las necesidades del servicio sus funciones serán, entre otras, las de controlar el funcionamiento y correcto estado de los distintos equipamientos, maquinaria y elementos de la instalación. Cumplimentando los partes e inventarios correspondientes. Además de realizar labores de mantenimiento de la maquinaria existente en la instalación, según las descripciones y las frecuencias acordadas en el Plan de Mantenimiento de la Instalación.

(6) Personal de limpieza:

Personal con la cualificación y medios necesarios para desarrollar en unas condiciones óptimas la limpieza en este complejo deportivo municipal.

(7) Socorristas

Tendrán la titulación actualizada de Salvamento y Socorrismo con la especialidad de Salvamento Acuático y formación en primeros auxilios. Prestarán su servicio en el CDM "El Plantío" durante el horario de apertura al público.

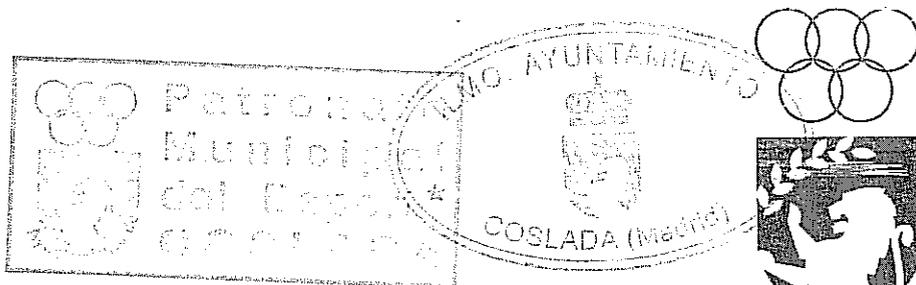
(8) Monitores (en general):

Habrán dos tipos de monitores:

a) Monitores de actividades en piscina:

Maestros o licenciados en Educación Física y/o técnicos en actividad físico y deportiva o equivalente con experiencia probada en puestos de control y seguimiento de actividades de piscina.

Handwritten signature in black ink.



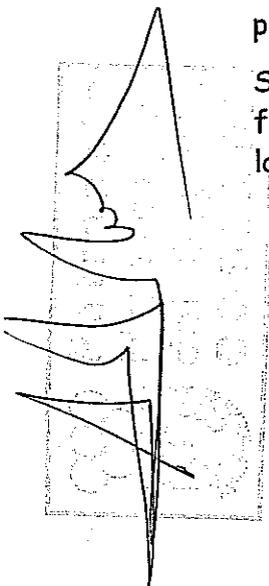
b) Monitores de gimnasio y actividades variadas:

Maestros o licenciados en Educación Física y/o técnicos en actividad físico y deportiva o equivalente con experiencia probada en puestos de control y seguimiento de actividades de gimnasio y actividades tranquilas en salas de este tipo.

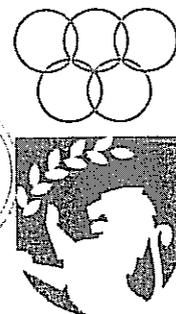
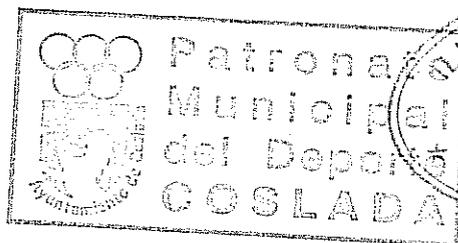
(9) Ayudantes Técnicos Sanitarios titulados y Personal Médico:

Titulaciones académicas requeridas para estos puestos. Deberán prestar los primeros auxilios a los posibles accidentados.

Se ubicarán en el botiquín-servicio médico del P.M.D. Coslada a fin de intervenir si fuese necesario y/o en los espacios que especialmente se determinen en función de las necesidades, estando permanentemente localizables en el centro deportivo..



A handwritten signature is located on the right side of the page, below the text.



PATRONATO MUNICIPAL
 DEL DEPORTE DE COSLADA

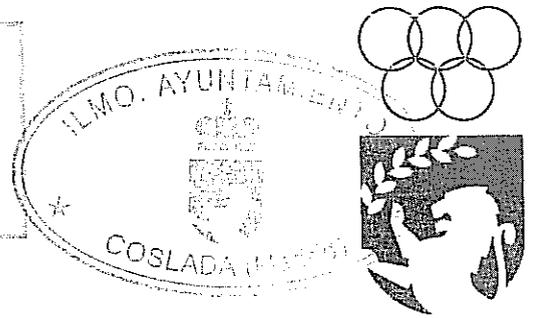
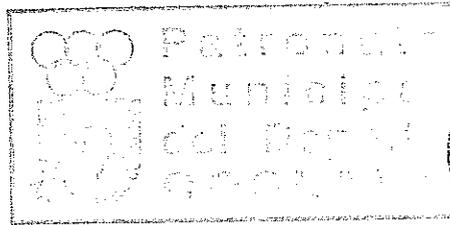
ANEXO V.-ESPACIOS ,ACTIVIDADES Y USOS.

1.- ACTIVIDADES ACUÁTICAS

De manera orientativa se propone, según programación:

NIVEL	L - X		M - J		V	TOTAL
BEBES	-	-	-	-	-	-
BENJAMIN	24	24	16	16	16	96
ALEVIN	40	40	40	40	40	200
N-1	36		60		84	180
N-2	12		12		36	60
N-3	12		12		12	36
N-4	12		12		12	36
N-5	12		12		12	36
AD.INIC.	12		36		12	60
AD.MED.	48		36		12	96
AD.PERFECC.	48		48		12	108
MAYORES	12		-		-	12
AQUAGYM	-		-		-	-
AQUA-FITNESS	-		-		-	-
EDUCACIÓN ESPECIAL	-		-		-	-
TOTALES....	332		340		248	920

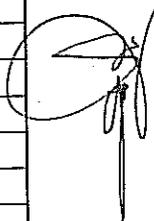
Avda. de Fuentemar 1
 28820 Coslada
 Teléfono 916 710 173
 Fax 916 742 242
 deporte@ayto-coslada.es
 www.ayto-coslada.es



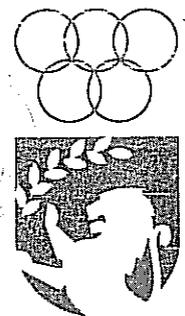
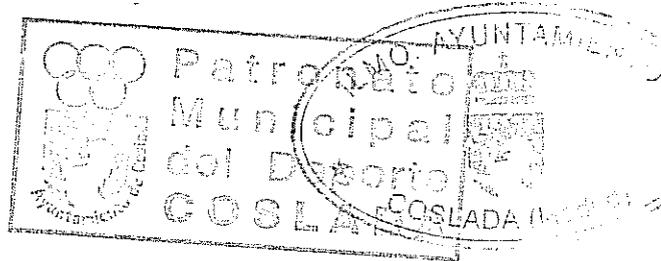
PATRONATO MUNICIPAL
 DEL DEPORTE DE COSLADA

LUNES-MIÉRCOLES

	PROFESOR1	PROFESOR2	PROFESOR3	PROFESOR4	PROFESOR5	
14'15						14'15
14'30						14'30
14'45						14'45
15'00						15'00
15'15						15'15
15'30						15'30
15'45						15'45
16'00						16'00
16'15						16'15
16'30		AP	MAY			16'30
16'45						16'45
17'00						17'00
17'15		AL	AL	BJ		17'15
17'30				SOS		17'30
17'45	COORD.					17'45
18'00	SOS	N-1	N-4	N-3	N-1	18'00
18'15						18'15
18'30						18'30
18'45		AL	BJ	BJ	AL	18'45
19'00						19'00
19'15						19'15
19'30			N-1	N-2	N-5	19'30
19'45						19'45
20'00						20'00
20'15			AM	AP	AI	20'15
20'30						20'30
20'45						20'45
21'00	AM		SOS	AM	AP	21'00
21'15						21'15
21'30						21'30
21'45	AM		AP	SOS		21'45
22'00						22'00
22'15						22'15
22'30	SOS					22'30



Avda. de Fuentemar 1
 28820 Coslada
 Teléfono 916 710 173
 Fax 916 742 242
 deporte@ayto-coslada.es
 www.ayto-coslada.es

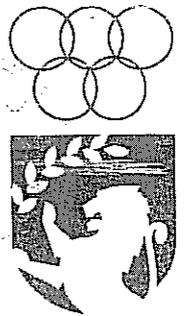
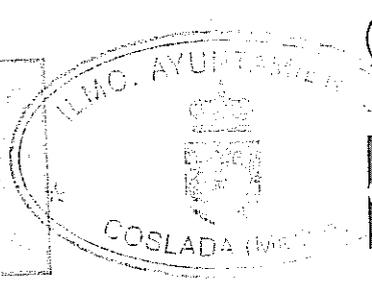
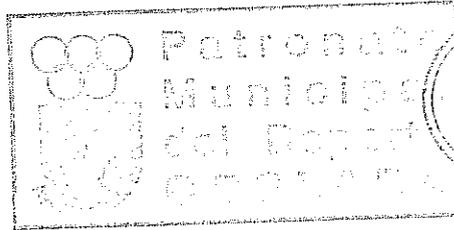


PATRONATO MUNICIPAL
 DEL DEPORTE DE COSLADA

MARTES-JUEVES

	PROFESOR1	PROFESOR2	PROFESOR3	PROFESOR4	PROFESOR5	
14'15						14'15
14'30						14'30
14'45						14'45
15'00						15'00
15'15						15'15
15'30						15'30
15'45						15'45
16'00						16'00
16'15						16'15
16'30		AI	AM			16'30
16'45						16'45
17'00		N-2	N-1	N-1	N-1	17'00
17'15						17'15
17'30						17'30
17'45	COORD.					17'45
18'00		BJ	BJ	AL	AL	18'00
18'15	SOS	SOS				18'15
18'30						18'30
18'45		AL	AL	N-3	N-4	18'45
19'00						19'00
19'15						19'15
19'30			N-1	N-1	N-5	19'30
19'45						19'45
20'00						20'00
20'15			AM	AP	AI	20'15
20'30						20'30
20'45						20'45
21'00	AM		AP	SOS	AI	21'00
21'15						21'15
21'30						21'30
21'45	AP		AI	AP	SOS	21'45
22'00						22'00
22'15						22'15
22'30	SOS					22'30

Avda. de Fuentemar 1
 28820 Coslada
 Teléfono 916 710 173
 Fax 916 742 242
 deporte@ayto-coslada.es
 www.ayto-coslada.es

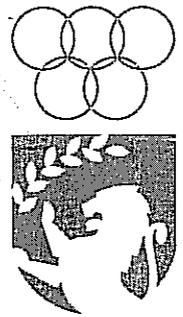
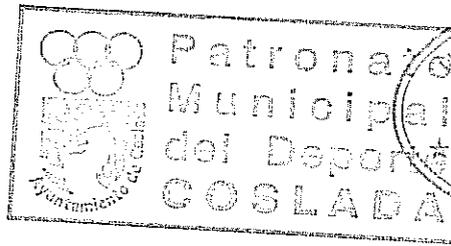


PATRONATO MUNICIPAL
 DEL DEPORTE DE COSLADA

VIERNES

	PROFESOR1	PROFESOR2	PROFESOR3	PROFESOR4	PROFESOR5	PROFESOR6	
14'15							14'15
14'30							14'30
14'45							14'45
15'00							15'00
15'15							15'15
15'30							15'30
15'45							15'45
16'00							16'00
16'15							16'15
16'30							16'30
16'45							16'45
17'00		AL	AL	N-1	N-2		17'00
17'15							17'15
17'30							17'30
17'45		N-1	N-2	N-3	N-1	N-1	17'45
18'00							18'00
18'15							18'15
18'30	COORD.						18'30
18'45	SOS	BJ	BJ	AL	AL	N-2	18'45
19'00							19'00
19'15		N-5	N-4				19'15
19'30				N-1	N-1	N-1	19'30
19'45							19'45
20'00				AP	AM	AI	20'00
20'15							20'15
20'30							20'30
20'45							20'45
21'00							21'00
21'15							21'15
21'30							21'30
21'45							21'45
22'00							22'00
22'15							22'15
22'30							22'30

Avda. de Fuentemar 1
 28820 Coslada
 Teléfono 916 710 173
 Fax 916 742 242
 deporte@ayto-coslada.es
 www.ayto-coslada.es



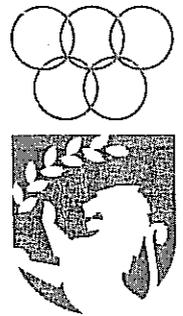
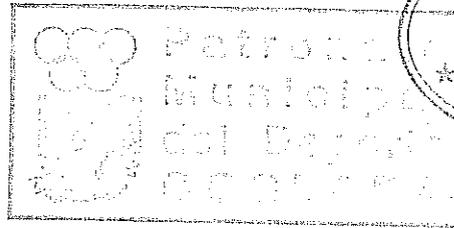
PATRONATO MUNICIPAL
 DEL DEPORTE DE COSLADA

2.- ACTIVIDADES JÓVENES Y ADULTOS.

De manera
 orientativa se propone:

GIMNASIA DE MANTENIMIENTO		
LUNES-MIERCOLES	9'30 h.	35 plazas
	17'30 h.	25 plazas
	19'30 h.	25 plazas
MARTES-JUEVES	10'30 h.	35 plazas
	18'30 h.	25 plazas
	20'30 h.	25 plazas
TOTAL PLAZAS.....		170 plazas

AEROBIC		
LUNES-MIERCOLES	10'30 h.	25 plazas
	18'30 h.	25 plazas
	20'30 h.	25 plazas
MARTES-JUEVES	9'30 h.	25 plazas
	17'30 h.	25 plazas
	19'30 h.	25 plazas
TOTAL PLAZAS.....		150 plazas



3.- SALA ARTES MARCIALES.

De manera orientativa se propone para tener en cuenta en la cesión de espacios.

DEPORTE	DÍAS	HORARIO	MENORES	ADULTOS
DEFENSA PERSONAL	Martes-Jueves	19'30 a 20'30 h.	-	20
JUDO	Lunes -Miércoles- Viernes	17 a 21'15 h.	50	25
KARATE	Martes-Jueves	17 a 22'30 h.	90	50
	Sábados	11'30 a 13'30 h.		
TAEKWONDO	Lunes-Miércoles-Viernes	17 a 21'30 h.	50	30
TOTAL PLAZAS.....			190	125

NOTA: El profesorado será del Patronato Municipal del Deporte de Coslada.
 Para la temporada 2010-2011 el traslado de la actividad quedará condicionado a la fecha de apertura de la instalación y condiciones.

4.- PABELLÓN (Pista polideportiva).

De manera orientativa se proponen para la cesión de espacios atendiendo al horario de apertura

De Lunes a Viernes: mañana y tarde.

- Escuelas Deportivas:
- Entrenamientos Clubes.

Para la temporada 2010-2011 el traslado de la actividad quedará condicionado a la fecha de apertura de la instalación y condiciones.

Sábados: mañana y tarde.

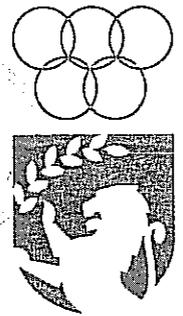
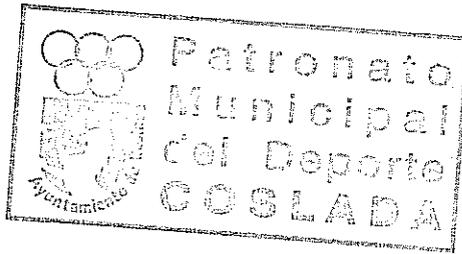
- Competiciones Deportivas de Campeonatos Locales.
- Competiciones Federativas.

La pista se utilizará según los casos y necesidades transversal o longitudinalmente.

Domingos: mañana

- Competiciones Deportivas de Campeonatos Locales.
- Competiciones Federativas.

La pista se utilizará según los casos y necesidades transversal o longitudinalmente.



PATRONATO MUNICIPAL
 DEL DEPORTE DE COSLADA

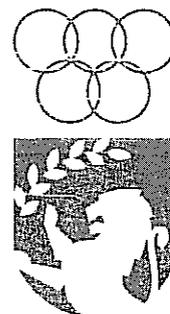
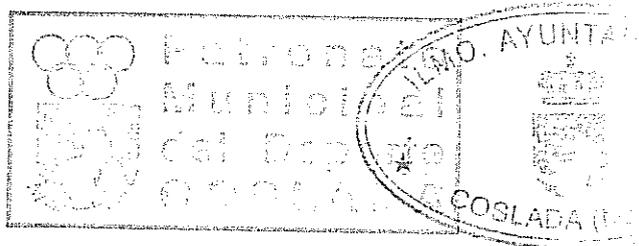
ANEXO VI. - PROPUESTA TARIFA DE ACTIVIDADES.

ANEXO VI.- PROPUESTA TARIFAS DE ACTIVIDADES (€)	
ABONADOS	
	Precio I/I
Matrículas	30,00
Abono tipo 1 (mayores de 21 años)	45,00
Abono tipo 2	60,00
Abono familiar 2,1	75,00
Abono familiar 2,2	95,00
Abono familiar 3,1	95,00
Abono familiar 3,2	105,00
Abono familiar 4,1	105,00
Abono familiar 4,2	125,00
TOTAL	

SERVICIOS SPA	
	Precio I/I
SPA abonados tipo 1	5,00
SPA no abonados (circuito de agua)	12,00
Bonos abonados tipo 1 (5 sesiones)	20,00
Bonos no abonados tipo 1 (5 sesiones)	50,00
TOTAL	

Abono tipo 1: abono individual de uso de la instalación, excepto el SPA.
 Abono tipo 2: abono individual de uso de la instalación, incluido el SPA.
 Abono familiar 2,1: abono tipo 1 para 2 personas
 Abono familiar 2,2: abono tipo 2 para 2 personas

Avda. de Fuentemar 1
28820 Coslada
Teléfono 916 710 173
Fax 916 742 242
deporte@ayto-coslada.es
www.ayto-coslada.es



PATRONATO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE COSLADA

- Abono familiar 3,1: abono tipo 1 para 3 personas
- Abono familiar 3,2: abono tipo 2 para 3 personas
- Abono familiar 4,1: abono tipo 1 para 4 o más personas
- Abono familiar 4,2: abono tipo 2 para 4 o más personas

Para el resto de actividades, las tarifas serán las contempladas en las respectivas ordenanzas fiscales y de precios públicos.

SPA abonos tipo 1: precio de entrada al SPA para una persona con abono tipo 1.

Sala Fitness para no abonados	30,00
Salas multiactividad	40,00
Aparcamiento (precio minuto)	0,0381